

**ACTUALIZACION DE
DECRETOS LEYES
DICTADOS POR LA JUNTA
DE GOBIERNO DE
LA REPUBLICA DE CHILE**

DECRETOS LEYES
NUMEROS 1 AL 500

TOMO I
(Actualizado al 24-10-90)

DIVISION DE PROYECTOS
EDITORIALES



EDIOR

BIBLIOTECA NACIONAL

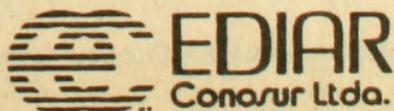


0026534

DIVISION DE PROYECTOS
EDITORIALES

**ACTUALIZACION DE
DECRETOS LEYES
DICTADOS POR LA JUNTA
DE GOBIERNO DE
LA REPUBLICA DE CHILE**

DECRETOS LEYES
NUMEROS 1 AL 500



104669

Es propiedad del autor

División de Proyectos Editoriales

Registro de Propiedad Intelectual N° 77.151

**Actualización de Decretos Leyes dictados por la
Junta de Gobierno de la República de Chile**

Esta obra se terminó de imprimir en noviembre de 1990

© **Editorial Jurídica Ediar Conosur Ltda.**

Fanor Velasco 16 Teléfonos: 6952429 - 6952657 - 6954542

PRINTED IN CHILE

INTRODUCCION

Entre el 18 de septiembre de 1973 y el 4 de abril de 1981, se publicaron en el Diario Oficial 3.579 decretos leyes, de los 3.660 que dictó la Junta de Gobierno. Según lo informado por la Contraloría General de la República, de los 81 decretos leyes restantes, 71 tienen el carácter de **reservados** y 5 tienen el carácter de **secretos**. Los otros 5, que debían llevar los números 67, 487, 989, 1.067 y 1.629, no han sido publicados.

El 28 de marzo de 1981, se publica la ley 17.983, la primera aprobada bajo la Constitución de 1980. Desde esa fecha hasta el presente (24 de octubre de 1990, en que se publica la ley 19.002) se han aprobado 1.019 leyes, de las cuales se han publicado 962. De las 57 restantes, se ha informado que 4 tienen el carácter de **reservadas** y 44 el carácter de **secretas**. Las otras 9 no han sido publicadas.

Además, en el mismo período se han publicado numerosos decretos con fuerza de ley.

Los decretos leyes no solamente modificaron o derogaron leyes anteriores sino que, además, al poco tiempo comenzaron a complementar, modificar y derogar a los primeros, cada vez con mayor velocidad. El fenómeno continuó con la aprobación de leyes y decretos con fuerza de ley, de tal manera que hoy, el conocimiento y consulta de toda esta legislación se ha hecho lenta, difícil e insegura.

El propósito del presente trabajo es facilitar y asegurar la consulta y el conocimiento cabal de los decretos leyes,

leyes y decretos con fuerza de ley aludidos, para lo cual se ha procedido a glosar los textos que han sido complementados, modificados o derogados, con el mayor detalle y prolijidad. Estas glosas han sido preparadas sobre la base del completo Banco de Información Jurídica que mantiene Ediar Conosur.

También se ha indicado, en cada caso, el carácter de reservados o secretos de los que tienen tales características, y de la circunstancia de no haber sido publicados.

Se han agregado índices completos, con el objeto de ofrecer el máximo de información, de tal manera que las materias buscadas no se ubiquen solamente por el número de la disposición, sino por el tema de que tratan, la institución a que se refieren y, aun, por los nombres de las personas mencionadas.

Este volumen se actualizará una vez por año, mediante corrigenda, folleto o volumen, según sea la magnitud de las modificaciones que se hayan introducido, derogaciones o complementaciones que se hayan publicado, y todo otro antecedente que fuere necesario.

Este primer volumen contiene 197 glosas, que corresponden a los decretos leyes que van del N° 1 al 500, esto es, entre el 18 de septiembre de 1973 y el 7 de junio de 1974.

Los siguientes contendrán la totalidad de los decretos leyes, seguidamente las leyes, y finalmente los decretos con fuerza de ley.

Editorial Jurídica Ediar Conosur Ltda.
División de Proyectos Editoriales

INDICE NUMERICO DE LOS DECRETOS LEYES
GLOSADOS

Nº	Materia	Pág.
1	Acta de constitución de la Junta de Gobierno	1
2	Declara estado de sitio	1
4	Declara en estado de emergencia las provincias y departamentos que indica	2
5	Declara que el estado de sitio decretado por conmoción interna, en las circunstancias que vive el país, debe entenderse "estado tiempo de guerra" para los efectos de lo dispuesto en tales casos por el Código de Justicia Militar, la ley 12.927 sobre Seguridad Interior del Estado y la ley 17.798 sobre Control de Armas	2
6	Declara en calidad de interinos los personales de la Administración del Estado, con excepción del Poder Judicial y la Contraloría General de la República	3
12	Cancela la personalidad jurídica de la Central Unica de Trabajadores (CUT)	4
22	Complementa y aclara el decreto con fuerza de ley 6, de 12 de septiembre de 1973	8

Nº	Materia	Pág.
23	Modifica el Código de Justicia Militar, la ley 12.927 sobre Seguridad Interior del Estado, la ley 17.798 y el decreto de ley 5, de 1973	8
25	Declara la cesación de funciones de los alcaldes y regidores de las municipalidades del país y fija normas sobre designación, remuneraciones y funciones de los alcaldes	9
32	Crea Tribunales Especiales para el conocimiento de las reclamaciones interpuestas por los trabajadores en los despidos que indica; fija su composición y señala causales y procedimiento aplicable; aclara disposiciones de la ley 16.455	11
36	Crea el cargo de Subsecretario de Coordinación Jurídica de Gobierno en la Secretaría General de Gobierno	13
37	Este decreto ley tiene el carácter de "Reservado"	13
40	Declara en reorganización la Corporación de Fomento de la Producción y vacantes los cargos que señala de dicho organismo	14
45	Exime de los impuestos que señala y del trámite de insinuación a las donaciones que se hagan al Estado con los fines que indica	15
47	Nombra Presidente del Instituto de Investigaciones Agropecuarias	16

Nº	Materia	Pág.
49	Declara en receso los Consejos o cuerpos colegiados de las instituciones de previsión social, con las excepciones que indica; fija atribuciones de los Jefes Superiores de dichos organismos	17
50	Dispone la designación de Rectores Delegados de la Junta de Gobierno en las Universidades del país	18
52	Reemplaza el Escalafón de Administrativos de la planta de empleados civiles de la Armada	18
54	Otorga una asignación especial al personal que indica del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Armadas y de Carabineros de Chile; aumenta y declara permanente la asignación que indica en favor del personal del Servicio de Prisiones	19
55	Complementa el decreto 412, de 1970, de Agricultura, y faculta al Ministro de Agricultura, para ejercer las atribuciones que se señala	20
60	Declara en reorganización el Ministerio de Relaciones Exteriores; fija la planta del Servicio Exterior y establece normas para el encasillamiento y provisión de los cargos del personal	21
63	Suprime como feriado el día 12 de octubre	22

Nº	Materia	Pág.
64	Declara en reorganización la Empresa de los Ferrocarriles del Estado	23
67	El decreto ley con este número no ha sido publicado	24
69	Este decreto ley tiene el carácter de "Reservado"	24
70	Introduce modificaciones al decreto con fuerza de ley N° 321, de 1980	24
71	Este decreto ley tiene el carácter de "Reservado"	25
76	Declara en receso la Comisión Nacional de Telecomunicaciones	26
77	Declara ilícitos y disueltos los partidos políticos que señala	27
78	Declara en receso todos los partidos políticos y entidades, agrupaciones o movimientos políticos no comprendidos en el decreto ley 77, de 1973	27
81	Establece sanciones para quienes desobedezcan el llamamiento público de presentarse ante las autoridades que, por razones de seguridad del Estado, formule el Gobierno y para los que reingresen al país infringiendo las disposiciones que señala	28

Nº	Materia	Pág.
83	Otorga al Ministerio de Economía (Dirección de Industria y Comercio) las facultades que indica relativas a la fijación de precios	30
84	Faculta al Vicepresidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Menores para asumir las funciones, atribuciones y obligaciones que corresponden a la Junta Directiva de dicho Consejo	30
85	Fija normas sobre designación de Embajadores de Chile en el exterior	30
88	Faculta al Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción para ejercer las facultades que señala, para la normalización de las actividades productivas que indica	31
90	Prorroga plazo establecido para normalizar situación de vehículos adquiridos en situación irregular	32
93	Declara de utilidad pública y expropia el inmueble que individualiza ubicado en la ciudad de Santiago, para el funcionamiento de los Tribunales Militares y Servicios de su dependencia	33
94	Dispone que las personas designadas por las autoridades para administrar servicios, empresas y demás instituciones que señala, tendrán las facultades que indica	34

Nº	Materia	Pág.
95	Establece normas en favor de los deudores morosos para el pago de impuestos y contribuciones que indica; modifica las leyes 11.701; 12.120; 15.564; 16.272 y 17.105	34
96	Suspende a contar del 11 de septiembre de 1973 la aplicación del artículo 172 del decreto con fuerza de ley 339, de 1960, y modifica o aclara los preceptos legales que señala	34
97	Otorga bonificación y demás emolumentos que, en su caso indica, a los trabajadores y pensionados de los sectores público y privado, de acuerdo con las normas que al respecto señala	35
98	Declara en reorganización todos los Servicios de la Administración Pública y demás organismos o instituciones que indica, con excepción del Poder Judicial y la Contraloría General de la República	36
106	Reincorpora a los cargos que indica de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado a las personas que señala	38
107	Modifica el decreto ley 32, de 1973	39
110	Fija normas para el saneamiento tributario de los capitales y rentas que indica, no declarados oportunamente, y sobre revalorización de activos	40
113	Introduce modificaciones a la ley 17.377, sobre Televisión Nacional	41

Nº	Materia	Pág.
114	Introduce modificaciones a la ley sobre Impuesto a la Renta	42
116	Declara en reorganización la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT)	42
117	Este decreto ley tiene el carácter de "Reservado"	43
118	Introduce modificaciones a la ley 13.039, y deroga el artículo 9º de la ley 17.663	43
119	Disuelve el Tribunal Constitucional	43
121	Otorga las bonificaciones que, en su caso, indica a los profesionales y funcionarios que señala	44
127	Concede al personal de reserva que indica de las Fuerzas Armadas, el ascenso que establece	46
128	Complementa y aclara el decreto ley 1, de 1973	46
135	Establece tratamiento especial de retorno para las exportaciones de la Gran Minería del Cobre	49
139	Otorga a los Rectores Delegados de las Universidades de Concepción, Federico Santa María, Austral de Chile y del Norte las facultades que señala	50

Nº	Materia	Pág.
140	Suspende la aplicación de la norma que indica respecto de las personas que señala, mientras desempeñen funciones de Gobierno	50
147	Modifica el decreto ley 127, de 1973	52
149	Declara disuelta la Comisión Organizadora de la 61ª Conferencia Interparlamentaria que debía celebrarse en Chile entre los días 2 y 13 de octubre de 1973	53
151	Autoriza la libre importación, exenta de derechos aduaneros, de los animales que indica destinados al Jardín Zoológico de Chillán Viejo	54
154	Fija precios a vehículos motorizados nuevos de producción o armaduría nacional, y establece normas para su transferencia	55
155	Suplementa el Presupuesto de la Nación del año 1973, modificando, complementando o aclarando las disposiciones legales que señala	56
157	Este decreto ley tiene el carácter de "Reservado"	57
158	Fija normas para los ingresos que se efectúen en el Servicio de Tesorerías y en las Municipalidades por los conceptos que señala	57
162	Introduce modificaciones a la ley 16.807	58

Nº	Materia	Pág.
164	Sustituye el texto de las disposiciones permanentes de la ley 17.386	59
168	Otorga provisionalmente a la Dirección del Litoral y de Marina Mercante las facultades que indica; crea una Comisión destinada a proponer un Estatuto Unico inherente al desarrollo de las labores marítimas, fluviales, lacustres y portuarias	61
171	Declara que la muerte de las personas que individualiza ocurrió en acto determinado de servicio, para los efectos legales y previsionales que indica	62
174	Declara aplicable las disposiciones que señala a la internación de mercancías donadas para la reconstrucción nacional	63
175	Modifica el artículo 6º de la Constitución Política del Estado	63
177	Declara en receso el Consejo Coordinador de Adquisiciones y Enajenaciones de las Fuerzas Armadas (creado por ley 15.593) por el tiempo que señala; designa un Comité Coordinador de las adquisiciones que lleven a efecto las diversas instituciones de la Defensa Nacional	64
184	Libera de derechos de internación a las mercancías destinadas al Comité Nacional de Navidad	67

Nº	Materia	Pág.
187	Fija normas para regular los aspectos que señala respecto a los vehículos motorizados nuevos de fabricación nacional; deroga el decreto 159, de 1972, de Economía, Fomento y Reconstrucción	68
190	Denomina "Diego Portales" al complejo urbanístico que indica	69
192	Autoriza a los hipódromos que indica para efectuar una reunión extraordinaria de carreras, para los fines que señala	70
193	Crea Comisiones Especiales para el conocimiento de despidos de trabajadores del sector público y señala normas de procedimiento al respecto	71
194	Autoriza el funcionamiento de vigilantes privados en las empresas que indica	71
195	Dicta normas sobre enajenación de especies excluidas del servicio y sobre reposición de vehículos, equipos y materiales de Carabineros; agrega inciso al artículo 15 de la ley 17.914	72
197	Fija impuesto único y dicta normas para el saneamiento de la situación aduanera irregular de mercancías extranjeras	72
198	Establece normas transitorias destinadas a regularizar la actividad sindical	73
199	Sustituye los impuestos que indica a los automóviles que detalla	73

Nº	Materia	Pág.
200	Mantiene vigentes las plantas del personal de los servicios y demás organismos de la Administración Pública que regían al 11 de septiembre de 1973; suspende facultades relativas a nombramientos y fijación de remuneraciones, con las solas excepciones que señala	74
202	Autoriza, durante el plazo de un año, la congelación de los saldos de las cuentas corrientes y créditos que indica	75
204	Concede las franquicias que expresa a los profesionales, técnicos, artesanos o trabajadores calificados, chilenos, radicados en el extranjero antes del 11 de septiembre de 1973, y que regresen al país	76
206	Suplementa los ítems que indica de la Ley de Presupuestos vigente	77
208	Modifica la ley 16.640, de Reforma Agraria, y declara inexpropiables los predios que se encuentran en la situación que indica	78
210	Fija normas para regularizar, en el plazo que señala, la comercialización y entrega de aparatos de televisión adquiridos por el sistema de convenios con distribuidoras o financieras	79
211	Fija normas para la defensa de la libre competencia; con tal objeto previene y sanciona las prácticas monopólicas y crea las comisiones y servicio que indica	79

Nº	Materia	Pág.
212	Crea la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa; señala su composición, atribuciones y deberes	80
215	Declara incobrables las deudas tributarias que indica y modifica el Código Tributario	81
216	Modifica, en la forma que señala, los artículos 20 y 35 de la ley 13.039; crea partida que indica en el Arancel Aduanero	82
218	Prorroga, por los plazos que señala, las disposiciones que indica de la ley 17.654 y el decreto con fuerza de ley 266, de 1960, y su reglamento	83
228	Fija normas para el ejercicio, por parte de la Junta de Gobierno, de la facultad establecida en el Nº 17, inciso 3º, del artículo 72 de la Constitución Política del Estado	86
231	Prohíbe el establecimiento en Chile, durante el plazo que señala, de bancos comerciales; modifica las disposiciones legales que indica; otras materias	87
232	Introduce modificaciones a la ley sobre Impuesto a la Renta	88
233	Aprueba el Cálculo de Entradas y la Estimación de los Gastos del Presupuesto de la Nación para el año 1974	88
234	Modifica el decreto con fuerza de ley 1, de 1968, de Guerra, que fijó el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas	89

Nº	Materia	Pág.
239	Este decreto ley tiene el carácter de "Reservado"	91
247	Establece normas para la suscripción, aprobación y promulgación de los tratados internacionales	94
249	Fija, a contar del 1º de enero de 1974, la Escala Unica de Sueldos para el personal de las entidades que indica del Sector Público, y las posiciones relativas de cargos y escalafones representativos. Fija, además, la jornada ordinaria de trabajo de los funcionarios y la asignación de Zona por el desempeño de cada una de las localidades que señala; otras disposiciones	94
250	Este decreto ley tiene el carácter de "Reservado"	102
251	Este decreto ley tiene el carácter de "Reservado"	103
253	Dispone que la administración de los bienes que indica será transitoriamente ejercida por el Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Previsión de Empleados Particulares	103
255	Regula los sistemas previsionales vigentes al 31 de diciembre de 1973, para los efectos de determinar el monto o reliquidar las pensiones	104
257	Crea la Dirección General del Metro, como Servicio dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes	105

Nº	Materia	Pág.
258	Crea una persona jurídica de derecho público denominada "Radio Nacional de Chile"	105
260	Aumenta las remuneraciones del personal de Carabineros de Chile, para cuyos efectos modifica las disposiciones que señala del decreto con fuerza de ley 2, de 1968, de Interior, que fijó su Estatuto	106
262	Modifica la ley 17.662	107
264	Faculta a la Subsecretaría de Transportes para aplicar sanciones por las infracciones que indica, de acuerdo con el procedimiento que establece	108
272	Fija ubicación en la Escala Unica para los trabajadores dependientes del Ministerio de Educación Pública y para los del Servicio Nacional de Salud	110
275	Fija normas para la determinación de las remuneraciones de los trabajadores del Sector Privado a partir de enero de 1974	112
278	Modifica la ley Nº 15.266	114
280	Establece normas en resguardo de la actividad económica nacional	115
282	Este decreto ley tiene el carácter de "Reservado"	116
290	Concede a las empresas industriales o talleres artesanales que indica el tratamiento tributario que establece	118

Nº	Materia	Pág.
292	Introduce modificaciones a la ley 12.120 de impuesto a las compraventas y otras convenciones sobre bienes y servicios	119
293	Modifica la ley 11.704, sobre Rentas Municipales	119
294	Fija ubicación en la Escala Unica para los trabajadores de las instituciones del sector agrícola y del Servicio Médico Nacional de Empleados	120
295	Fija ubicación en la Escala Unica para los trabajadores de las instituciones que señala	121
297	Modifica el decreto con fuerza de ley 190, de 1960, sobre Código Tributario, y otras disposiciones legales	122
298	Fija normas para la aplicación, durante 1974, del Título II de la ley 17.073 sobre Impuesto al Patrimonio, Título que deroga a partir del 1º de enero de 1975	124
300	Restablece la asignación de movilización, fija su monto y normas para su aplicación	124
307	Fija normas para la aplicación del Sistema Unico de Prestaciones Familiares	127
312	Faculta a las instituciones privadas que realizan acciones de salud para convenir la transferencia o entrega al Servicio Nacional de Salud de los bienes que componen su equipamiento, de acuerdo a las normas que establece	131

Nº	Materia	Pág.
314	Concede un anticipo adicional de aumento de remuneraciones y pensiones relacionado con el número de cargas familiares; modifica los decretos leyes 307 y 249, de 1973 y 255 de 1974	132
316	Fija ubicación en la Escala Unica para los trabajadores de las instituciones que señala	133
317	Fija la ubicación en la Escala Unica para los trabajadores de las instituciones que señala	135
318	Fija normas que regulan la concesión de franquicias o liberaciones aduaneras; modifica diversos preceptos legales relativos a la materia	136
319	Modifica el artículo 3º de la ley 8.737, que trata de la Editorial Jurídica de Chile	136
331	Sustituye el texto de la ley 16.256, de 15 mayo de 1965, e introduce modificaciones al decreto con fuerza de ley 175, de 1960	140
333	Fija condiciones para que las empresas que indica normalicen su situación deudora con los organismos que señala	141
334	Fija, a contar de la fecha que señala, impuestos sustitutivos a los automóviles de fabricación o armaduría nacional	142

Nº	Materia	Pág.
337	Establece normas especiales sobre organización, administración de fondos y régimen de bienes y servicios para el Departamento de Bienestar de Carabineros de Chile	143
344	Este decreto ley tiene el carácter de "Reservado"	145
345	Establece montos definitivos de subvenciones para la enseñanza particular, otorgadas en conformidad con la ley 9.864	146
346	Establece normas sobre fijación de remuneraciones para los trabajadores de la Gran Minería del Cobre	146
348	Autoriza al Banco del Estado de Chile para que en representación del Fisco, adquiera en el exterior hasta 500 buses carrozados con sus repuestos y accesorios	147
349	Prorroga el mandato de las directivas de Juntas de Vecinos, Centros de Madres y demás organizaciones comunitarias y funcionales	147
352	Establece normas aclaratorias en relación con el funcionamiento de los establecimientos educacionales dependientes del Ministerio de Educación Pública, y sobre compatibilidad entre los cargos docentes y administrativos que señala	150

Nº	Materia	Pág.
353	Traspasa a las universidades chilenas la facultad de formar profesores y otorgar el título profesional habilitante para ejercer en todos los niveles del Sistema Nacional de Educación	150
354	Crea el Congreso Nacional para la Alimentación y Nutrición; determina sus funciones, establece su composición y fija normas para su funcionamiento	151
356	Este decreto ley tiene el carácter de "Reservado"	152
359	Modifica, complementa o aclara, en su caso, los preceptos legales que señala	153
361	Modifica, complementa o aclara, en su caso, las disposiciones legales que señala	153
366	Autoriza a las empresas o sociedades que mantengan en sus activos monedas extranjeras, para liquidarlas libremente, en el plazo y forma que indica	155
369	Crea la Oficina Nacional de Emergencia, dependiente del Ministerio del Interior, señala sus funciones y fija las plantas de su personal	156
372	Aprueba las plantas del personal de la Comisión Chilena de Energía Nuclear y fija la ubicación en la Escala Unica de los cargos que la componen; deroga el artículo 26 del decreto ley 316, de 1974	158

Nº	Materia	Pág.
373	Autoriza al Ministerio de Obras Públicas y Transportes para pagar, dentro del límite que señala y con cargo a su presupuesto, los gastos corrientes que indica	159
375	Este decreto ley tiene el carácter de "Reservado"	159
382	Libera del pago de los derechos y gravámenes que indica a la importación que efectúe la Corporación de Fomento de la Producción de los vehículos y chasis que señala	162
384	Declara de la exclusiva confianza de la Junta de Gobierno el cargo de Director General de Investigaciones	163
385	Sustituye la asimilación de los grados y empleos de la Dirección General de Investigaciones a la escala de rentas de Carabineros, dispuesta en el artículo 2º del decreto con fuerza de ley 1, de 1970, de Interior	163
388	Suspende la incompatibilidad establecida en el artículo 26, inciso final, de la ley 6.037, para los oficiales jubilados que señala de la Marina Mercante Nacional	164
390	Faculta al Tesorero General de la República para emitir, colocar y negociar, previo decreto del Ministerio de Hacienda, los valores que indica y en la forma que señala	165

Nº	Materia	Pág.
391	Suspende, por el término que señala, la aplicación de los incisos 2º y 3º del artículo 21 del decreto con fuerza de ley 338, de 1960, respecto de los nombramientos que indica	166
392	Fija, a contar del 1º de enero de 1974, las posiciones relativas del personal de las universidades chilenas dentro de la Escala Unica	166
396	Este decreto ley tiene el carácter de "Reservado"	168
397	Crea la Superintendencia de la Industria Textil	168
399	Fija normas de excepción para los nombramientos que señala	168
406	Dispone modificación transitoria de la planta del Servicio Exterior, cuando fuere necesario efectuar los nombramientos que indica	171
408	Autoriza a las instituciones a que se refiere el decreto RRA 20, de 1963, para revalorizar, por una sola vez, su capital propio de acuerdo con las normas que establece	172
409	Fija la ubicación en la Escala Unica para los trabajadores de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y señala las asignaciones a percibir por este personal	172

Nº	Materia	Pág.
410	Este decreto ley tiene el carácter de "Reservado"	173
411	Regulariza lo actuado y fija normas sobre cesación de funciones y rendición de cuentas de la Comisión Organizadora de los VII Juegos Panamericanos	173
412	Aclara el sentido y alcance del decreto ley 249, de 1973	173
415	Suplementa y crea los ítem que señala del presupuesto de 1974; deroga el artículo 2º de la ley 16.768	174
417	Dispone que la Corporación de Servicios Habitacionales otorgará viviendas a los familiares que señala del personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros fallecidos en actos de servicio con motivo de las acciones militares que indica	175
423	Fija la planta del personal de la Empresa Portuaria de Chile para el año 1974; faculta al Director de ese organismo para simplificar el sistema remuneracional de sus trabajadores, y para reglamentar sus derechos y obligaciones	178
424	Aprueba las plantas y fija la ubicación en la Escala Unica del personal de la Empresa de Comercio Agrícola	178

Nº	Materia	Pág.
425	Decreto ley (secreto) ordenado publicar en la parte que se inserta por el decreto ley (secreto). Capítulo VII, sobre penalidad y procedimiento judicial aplicable por infracción a las normas sobre Movilización Nacional que establece	179
427	Este decreto ley tiene el carácter de "Reservado"	179
429	Incrementa, reduce y crea en el presupuesto los ítem que, en su caso, señala; faculta al Ministro de Hacienda para asumir y consolidar las deudas de los servicios fiscales que expresa con los Banco Central, del Estado y comerciales; dicta normas sobre tenencia de vehículos por los organismos que indica del Sector Público	180
431	Hace extensivo el seguro obligatorio de accidentes de pasajeros a los servicios especiales de movilización colectiva	181
432	Fija normas sobre la utilización de la producción de trigo nacional y sus subproductos	181
436	Agrega artículo 3º al decreto ley 78, de 10 de mayo de 1974	183
437	Modifica el decreto con fuerza de ley 223, de 1953; fija normas respecto del personal de Fábricas y Maestranzas del Ejército	183
439	Fija tarifa de recargo de las cobranzas a domicilio de la Dirección de Obras Sanitarias	184

Nº	Materia	Pág.
442	Concede a la Empresa de Comercio Agrícola la facultad de otorgar subsidios a los bienes y servicios que indica	185
445	Modifica el decreto con fuerza de ley RRA 20 de 1963	186
446	Reajusta, a contar del 1º de mayo de 1974, los sueldos de los trabajadores de los sectores público y privado	187
448	Fija diversas normas en relación con la regalía máxima otorgada por tonelada de mineral producida en los yacimientos de hierro que indica	188
449	Fija la renta máxima legal de arrendamiento de los bienes raíces regidos por la ley 11.622, y sus modificaciones	189
450	Fija ubicación en la Escala Unica para los trabajadores de las entidades que indica; modifica diversos preceptos legales; otras disposiciones	189
451	Modifica el decreto con fuerza de ley 1, de 1968, de Guerra, sobre Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas	190
455	Fija normas respecto de las operaciones de crédito de dinero	191
456	Legisla sobre otorgamiento de subvención fiscal a los establecimientos particulares gratuitos de enseñanza	192

Nº	Materia	Pág.
459	Fija las plantas del personal del Instituto Antártico Chileno	194
460	Crea el Comité Asesor de la Junta de Gobierno	195
462	Crea los cargos que indica en la planta del personal del Consejo de Defensa del Estado	195
466	Modifica la ley 12.041, sobre Fomento de la Marina Mercante Nacional, estableciendo nuevas franquicias, exenciones y beneficios tributarios para dicha actividad	197
470	Este decreto ley tiene el carácter de "Reservado"	198
474	Excluye al Colegio de Abogados de la aplicación de las normas que menciona del decreto ley 349, de 1974	199
478	Faculta a los Departamentos y Subdepartamentos de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas para programar, coordinar, controlar, contratar y ejecutar planes habitacionales para sus asociados	200
479	Introduce modificaciones al decreto ley 249, de 1973, y para los efectos de la asignación de antigüedad establecida en el artículo 6º, reconoce a los personales que indica el tiempo servido que señala; asignación profesional y otras remuneraciones adicionales a trabajadores del sector público; modifica varios preceptos legales	201

Nº	Materia	Pág.
480	Reemplaza la glosa que señala del Arancel Aduanero y exime del impuesto que indica a las mercancías que menciona	202
482	Establece disposiciones de orden tributario y modifica los preceptos que señala	203
483	Complementa el decreto ley Nº 193, de 1973, en lo que respecta al conocimiento de los reclamos que interpongan las personas que sean despedidas de la Empresa de Ferrocarriles del Estado, en virtud de las normas que señala	203
487	Este decreto ley no ha sido publicado en el Diario Oficial	205
500	Establece régimen de operación de los barcos pesqueros extranjeros en aguas territoriales chilenas	209

INDICE TEMATICO DE LOS DECRETOS LEYES
GLOSADOS

- A -

- Abogados**; excluye al Colegio de Abogados de las disposiciones del decreto ley 349 D.L. 450
- Acta** de Constitución de la Junta de Gobierno D.L. 1
- Actividad** económica nacional; establece normas en su resguardo D.L. 280
- Acuerdos** municipales; reconoce la validez jurídica de los adoptados en el período que señala D.L. 25
- Administración** del Estado; declara en calidad de interinos a sus personales, con excepción del Poder Judicial y la Contraloría General de la República D.L. 6
- Administración** del Estado; complementa y aclara el decreto ley 6 D.L. 22
- Administración** Pública; declara en reorganización todos sus Servicios y demás organismos e instituciones que indica, con excepción del Poder Judicial y la Contraloría General de la República D.L. 98

- Administración Pública; crea la Comisión Nacional de Reforma administrativa** D.L. 212
- Administración Pública; mantiene vigentes las plantas del personal de sus servicios y demás organismos y que regían al 11 de septiembre de 1973; suspende las facultades relativas a nombramientos y fijación de remuneraciones, con las solas excepciones que señala** D.L. 200
- Aduanas; declara aplicables las disposiciones que señala a la internación de mercancías donadas para la reconstrucción nacional** D.L. 174
- Aduanas; fija impuesto único y fija normas para el saneamiento de la situación aduanera irregular de mercancías extranjeras** D.L. 197
- Aduanas; véase Servicio de Aduanas**
- Ahorros y préstamos; modifica la ley 16.807 que estableció el Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos** D.L. 162
- Alcaldes; declara la cesación de sus funciones en las municipalidades del país y fija normas sobre su designación, remuneraciones y funciones** D.L. 25
- Alimentación y nutrición; crea el Consejo Nacional, determina sus funciones, establece su composición y fija normas para su funcionamiento** D.L. 354
- Arancel Aduanero; crea la partida que indica** D.L. 216

- Arancel Aduanero**; reemplaza la glosa que señala y exime del impuesto que indica a las mercancías que menciona D.L. 480
- Armas**, Ley de Control de Armas, la modifica D.L. 23
- Arrendamientos**; fija la renta máxima legal de los bienes raíces regidos por la ley 11.622, y sus modificaciones D.L. 449
- Asignación** de antigüedad; reconoce, para los efectos de la establecida en el artículo 6º del decreto ley 249, a los personales que indica el tiempo servido que señala D.L. 479
- Asignación** especial; otorga una al personal que indica del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Armadas y de Carabineros de Chile y declara permanente la que indica en favor del personal del Servicio de Prisiones D.L. 54
- Asignación** familiar; véase Sistema Unico de Prestaciones Familiares
- Asignación** de movilización; la restablece, fija su monto y normas para su aplicación D.L. 300
- Asignación** de Zona; la fija por el desempeño de los funcionarios públicos en cada una de las localidades que señala D.L. 249
- Asignaciones** a percibir por el personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, las fija D.L. 409

Asociación Latinoamericana de Libre Comercio; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 23) D.L. 316

Astilleros y Maestranzas de la Armada, (ASMAR); introduce modificaciones al decreto con fuerza de ley 321, de 1960, que lo creó D.L. 70

Automóviles; fija a los de fabricación o armaduría nacional, a contar de la fecha que señala los impuestos sustitutivos que indica D.L. 334

Automóviles; sustituye los impuestos que indica a los que detalla D.L. 199

Automóviles; véase vehículos

- B -

Banco del Estado de Chile; lo autoriza para que en representación de Chile, adquiera en el exterior hasta 500 buses carrozados con sus repuestos y accesorios D.L. 348

Bancos comerciales; prohíbe su establecimiento en Chile durante el plazo que señala D.L. 231

Barcos pesqueros extranjeros; establece su régimen de operación en aguas territoriales chilenas D.L. 500

Bienes raíces; fija la renta máxima legal de arrendamiento de los regidos por la ley 11.622, y sus modificaciones D.L. 449

Bonificación; la otorga junto con los emolumentos que indica a los trabajadores y pensionados de los sectores público y privado, de acuerdo con las normas que al respecto señala D.L. 97

Buses; autoriza al Banco del Estado de Chile, en representación del Fisco, para adquirir 500, carrozados y con sus repuestos y accesorios D.L. 348

- C -

Caja de Amortización de la Deuda Pública; fija ubicación para sus trabajadores en la Escala Unica (art. 14) D.L. 316

Caja Central de Ahorros y Préstamos; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 44) D.L. 316

Caja de Previsión de Carabineros de Chile; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 316) D.L. 316

Caja de Previsión de la Defensa Nacional; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 34) D.L. 316

Caja de Previsión de Empleados Particulares; dispone que la administración de los bienes que indica será ejercida provisoriamente por su Vicepresidente Ejecutivo D.L. 253

Caja de Previsión de Empleados Particulares; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 31) D.L. 316

- Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional**; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 32) D.L. 316
- Caja de Previsión de los Obreros Municipales de la República**; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 35) D.L. 316
- Caja de Retiro y Previsión de los Empleados Municipales de la República**; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 36) D.L. 316
- Caja de Retiros y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado**; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 37) D.L. 316
- Capitales** y rentas no declaradas oportunamente; fija normas sobre su saneamiento tributario y revalorización de activos D.L. 110
- Carabineros**; aumenta remuneraciones de su personal, para cuyos efectos modifica las disposiciones que señala del decreto con fuerza de ley 2, de 1968, de Interior, que fijó su Estatuto D.L. 260
- Carabineros**; dicta normas sobre enajenación de especies excluidas del servicio y sobre reposición de vehículos, equipos y materiales D.L. 260
- Carabineros**; establece normas especiales sobre organización, administración de fondos y régimen de bienes de su Departamento de Bienestar D.L. 337
- Carabineros**; otorga una asignación especial a su personal D.L. 54

- Casa** de Moneda de Chile; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 43) D.L. 316
- Central** Unica de Trabajadores (CUT); cancela su personalidad jurídica D.L. 12
- Centros** de madres; prorroga el mandato de sus directivas D.L. 349
- Cobranzas**; fija tarifa de recargo de las hechas a domicilio por la Dirección de Obras Sanitarias D.L. 439
- Código** de Justicia Militar; declara que el estado de sitio decretado, en las circunstancias que vive el país, debe entenderse estado o tiempo de guerra, para sus efectos D.L. 5
- Código** de Justicia Militar; lo modifica D.L. 23
- Código** Tributario; declara incobrables las deudas tributarias que indica y lo modifica D.L. 215
- Código** Tributario; lo modifica D.L. 297
- Colegio** de Abogados; lo excluye de la aplicación de las normas del decreto ley 349, de 1974 D.L. 474
- Comisión** destinada a proponer un Estatuto Unico inherente al desarrollo de las labores marítimas, fluviales, lacustres y portuarias; la crea D.L. 168
- Comisión** Chilena de Energía Nuclear; aprueba las plantas de su personal D.L. 372

- Comisión Chilena de Energía Nuclear; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 26)** D.L. 316
- Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica; la declara en reorganización** D.L. 116
- Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 18)** D.L. 316
- Comisión Nacional de la Reforma Administrativa; la crea, señala su composición, atribuciones y deberes** D.L. 212
- Comisión Nacional de Telecomunicaciones; la declara en receso** D.L. 76
- Comisión Organizadora de la 61ª Conferencia Interparlamentaria; la declara disuelta** D.L. 149
- Comisión Organizadora de los VII Juegos Panamericanos; regulariza lo actuado por ella y fija normas sobre cesación de funciones y rendición de cuentas** D.L. 411
- Comisiones especiales para el conocimiento de despidos de trabajadores del sector público y señala normas de procedimiento al respecto** D.L. 193
- Comisiones Especiales para la defensa de la libre competencia; las crea** D.L. 211
- Comité Asesor de la Junta de Gobierno; lo crea** D.L. 460

- Comité Coordinador de las adquisiciones** que llevan a efecto las diversas instituciones de la Defensa Nacional; lo designa D.L. 177
- Comité Nacional de Navidad;** libera de derechos de internación las mercancías destinadas a él D.L. 184
- Compatibilidad,** establece normas aclaratorias sobre la existente entre los cargos docentes y administrativos que señala del Ministerio de Educación D.L. 352
- Conferencia Interparlamentaria;** declara disuelta su Comisión Organizadora D.L. 149
- Congreso Nacional;** fija la ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 48) D.L. 316
- Consejo Coordinador de Adquisiciones y Enajenaciones de las Fuerzas Armadas** (creado por ley 15.593), lo declara en receso por el tiempo que señala D.L. 177
- Consejo de Defensa del Estado;** crea cargos en la planta de su personal D.L. 462
- Consejo de Defensa del Estado;** fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 21) D.L. 317
- Consejo de Defensa del Niño;** fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 19) D.L. 450
- Consejo Nacional para la Alimentación y Nutrición;** lo crea; determina sus funciones, establece su composición y fija normas para su funcionamiento D.L. 354

- Consejo Nacional de Menores**; faculta a su Vicepresidente Ejecutivo para asumir las funciones, atribuciones y obligaciones que corresponden a la Junta Directiva de dicho Consejo D.L. 84
- Consejo Nacional de Menores**; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores D.L. 316
- Consejo de Rectores**; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 11) D.L. 316
- Consejo Regional de Turismo de Aconcagua, Valparaíso y Santiago**; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 1º) D.L. 450
- Consejo Regional de Turismo de Llanquihue, Chiloé y Aysén**; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 2º) D.L. 450
- Consejos** o cuerpos colegiados de las instituciones de Previsión Social; las declara en receso con las excepciones que indica; fija atribuciones a los Jefes Superiores de dichos organismos D.L. 49
- Constitución Política del Estado**; modifica el artículo 6º D.L. 175
- Cónsules Generales**; fija normas de excepción para los nombramientos que señala D.L. 399
- Contraloría General de la República**; la excluye de la declaración de interinos que hace de los personales que integran la Administración del Estado D.L. 6

- Control de Armas; modifica la ley 17.798 sobre la materia** D.L. 5
- Control de Armas; modifica la ley 17.798 sobre la materia** D.L. 23
- Cooperativas; autoriza a las instituciones a que se refiere el decreto con fuerza de ley RRA 20, de 1963, para revalorizar por una sola vez su capital propio de acuerdo con las normas que establece** D.L. 408
- Cooperativas; modifica el decreto con fuerza de ley RRA 20, de 1963, que se refiere a ellas** D.L. 445
- Corporación de Desarrollo de Valparaíso y Aconcagua; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 6º)** D.L. 450
- Corporación de Fomento de la Producción; la declara en reorganización y vacantes los cargos que señala de dicho organismo** D.L. 40
- Corporación de Fomento de la Producción; faculta a su Vicepresidente Ejecutivo para ejercer las facultades que señala, para la normalización de las actividades productivas que indica** D.L. 88
- Corporación de Fomento de la Producción; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 24)** D.L. 316
- Corporación de Magallanes; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 15)** D.L. 316

Corporación Nacional Forestal; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 31) D.L. 450

Corporación de Servicios Habitacionales; dispone que le otorgará viviendas a los familiares que señala del personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros fallecidos en actos de servicio con motivo de las acciones militares que indica D.L. 417

Corporación de Servicios Habitacionales; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 18) D.L. 317

Corporación de la Vivienda; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 15) D.L. 317

Crédito en dinero; fija normas acerca de dichas operaciones D.L. 455

Cuentas corrientes; autoriza la congelación, durante el plazo de un año, de los saldos y créditos que indica D.L. 202

Cuerpos colegiados o Consejos de las instituciones de previsión social; las declara en receso con las excepciones que indica y fija las atribuciones de los jefes superiores de dichos organismos D.L. 49

- D -

Decreto con fuerza de ley 223, de 1953; lo modifica D.L. 437

- Decreto** con fuerza de ley 2, de 1959, lo complementa (art. 4º) D.L. 359
- Decreto** con fuerza de ley 175, de 1960, lo modifica D.L. 331
- Decreto** con fuerza de ley 190, de 1960 sobre Código Tributario; lo modifica (art. 1º) D.L. 297
- Decreto** con fuerza de ley 190, de 1960, sobre Código Tributario; lo modifica D.L. 359
- Decreto** con fuerza de ley 266, de 1960, y su reglamento; prorroga, por los plazos que señala, sus disposiciones que indica D.L. 218
- Decreto** con fuerza de ley 321, de 1960; lo modifica D.L. 70
- Decreto** con fuerza de ley 338, de 1960; suspende a contar del 11 de septiembre de 1973 la aplicación del art. 172 D.L. 96
- Decreto** con fuerza de ley 338, de 1960; suspende, por el tiempo que señala la aplicación del art. 21, respecto de los nombramientos que señala D.L. 391
- Decreto** con fuerza de ley 353, de 1960; lo modifica D.L. 359
- Decreto** con fuerza de ley RRA 20, de 1963; lo modifica D.L. 445
- Decreto** con fuerza de ley RRA 20, de 1963; autoriza a las instituciones a que se refiere para revalorizar, por una sola vez su capital propio, de acuerdo a las normas que establece D.L. 408

Decreto con fuerza de ley 1, de 1968, de Guerra, sobre Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas; lo modifica	D.L. 451
Decreto con fuerza de ley 1, de 1968, de Guerra, sobre Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas; lo modifica	D.L. 234
Decreto con fuerza de ley 1, de 1968, de Guerra, sobre Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas; aclara el art. 135 (art. 10)	D.L. 359
Decreto con fuerza de ley 2, de 1968, de Interior, sobre Estatuto del Personal de Carabineros de Chile; lo modifica	D.L. 260
Decreto con fuerza de ley 2, de 1968, de Interior, sobre Estatuto del Personal de Carabineros de Chile; aclara el art. 63 (art. 10)	D.L. 359
Decreto con fuerza de ley 1, de 1970, de Interior; lo aclara	D.L. 385
Decreto ley 1, de 1973; lo complementa	D.L. 128
Decreto ley 6, de 1973; lo complementa y aclara	D.L. 22
Decreto ley 32, de 1973; lo modifica	D.L. 107
Decreto ley 45, de 1973; lo aclara (art. 11)	D.L. 359
Decreto ley 78, de 1973; lo modifica	D.L. 436
Decreto ley 97, de 1973; lo modifica (arts. 13 y 14)	D.L. 361

Decreto ley 110, de 1973; lo modifica (art. 2º)	D.L. 359
Decreto ley 114, de 1973; lo modifica (art. 8º)	D.L. 359
Decreto ley 127, de 1973; lo modifica	D.L. 147
Decreto ley 154, de 1973; lo aclara (arts. 7º y 17)	D.L. 359
Decreto ley 193, de 1973; lo complementa	D.L. 483
Decreto ley 197, de 1973; lo modifica (art. 15)	D.L. 359
Decreto ley 200, de 1973; lo aclara (art. 10)	D.L. 361
Decreto ley 218, de 1973; lo aclara (art. 7º)	D.L. 359
Decreto ley 233, de 1973; lo aclara (art. 12)	D.L. 361
Decreto ley 249, de 1973; lo modifica	D.L. 314
Decreto ley 249, de 1973; lo modifica y aclara (arts. 6º, 7º y 9º)	D.L. 361
Decreto ley 249, de 1973; aclara su sentido y alcance	D.L. 412
Decreto ley 249, de 1973; lo modifica	D.L. 479
Decreto ley 255, de 1974; lo modifica	D.L. 314
Decreto ley 272, de 1974; lo aclara (art. 14)	D.L. 361
Decreto ley 287, de 1974; lo aclara (art. 16)	D.L. 359
Decreto ley 292, de 1974; lo aclara (art. 7º)	D.L. 359

Decreto ley 294 , de 1974; lo modifica y aclara (arts. 1º y 8º)	D.L. 361
Decreto ley 295 , de 1974; lo modifica (arts. 2º y 4º)	D.L. 361
Decreto ley 297 , de 1974; lo modifica (art. 3º)	D.L. 359
Decreto ley 298 , de 1974; lo modifica (art. 9º)	D.L. 359
Decreto ley 307 , de 1974; lo modifica	D.L. 314
Decreto ley 316 , de 1974; lo modifica (art. 3º)	D.L. 361
Decreto ley 316 , de 1974; lo modifica	D.L. 372
Decretos leyes con carácter de "Reservados" 69; 71; 157; 239; 250; 251; 344; 356; 375; 396; 410; 427; 470	D.L. 37;
Decretos leyes no publicados 487	D.L. 67;
Decreto supremo 412 , de 1970, de Agricultura; lo complementa	D.L. 55
Decreto supremo 159 ; de 1972, de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo deroga	D.L. 187
Defensa de la libre competencia ; fija normas para ello y con tal objeto previene y sanciona las prácticas monopólicas y crea comisiones y servicio que indica	D.L. 211

- Defensa Nacional**; designa un Comité Coordinador de las adquisiciones que lleven a efecto sus diversas instituciones D.L. 177
- Departamento de Bienestar de Carabineros de Chile**; establece normas especiales para su organización, administración de fondos y régimen de bienes y servicios D.L. 337
- Departamento de Defensa de la Ley de Alcoholes**; crea su planta y la agrega al art. 21 del decreto ley 317 (art. 4º) D.L. 450
- Departamento de Indemnizaciones a Obreros Molineros y Panificadores**; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 17) D.L. 316
- Departamentos y Subdepartamentos de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas**; los faculta para programar, coordinar, controlar y ejecutar planes habitacionales para sus asociados D.L. 478
- Derechos Aduaneros**; exención para la libre importación de los animales que indica destinados al Jardín Zoológico de Chillán Viejo; la autoriza D.L. 151
- Derechos de internación de mercancías destinadas al Comité Nacional de Navidad**; los libera D.L. 184
- Designación de Comité Coordinador de las adquisiciones que lleven a efecto las diversas instituciones de la Defensa Nacional** D.L. 177
- Designación de Embajadores de Chile en el exterior**; fija normas al respecto D.L. 85

Designación de Rectores Delegados de la Junta de Gobierno; la dispone en las universidades del país	D.L. 50
Despidos de los trabajadores que indica	D.L. 32
Despidos de trabajadores del sector Público; crea comisiones especiales para su conocimiento y señala normas de procedimiento al respecto	D.L. 193
Determinación del monto o reliquidación de pensiones; regularización de los sistemas previsionales vigentes al 31 de diciembre de 1973 para dichos efectos	D.L. 255
Determinación de las remuneraciones del sector privado a partir de enero de 1974; fija sus normas	D.L. 275
Deudas tributarias; declara incobrables las que indica y modifica el Código Tributario	D.L. 215
Día 12 de octubre; lo suprime como feriado	D.L. 63
"Diego Portales" ; denomina en esa forma el complejo urbanístico que indica	D.L. 190
Dirección de Aeropuertos; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 8º)	D.L. 317
Dirección de Aprovisionamiento del Estado; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 44)	D.L. 316
Dirección de Arquitectura; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 5º)	D.L. 317

- Dirección** de Asistencia Social; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 22) D.L. 295
- Dirección** de Fronteras y Límites; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 23) D.L. 295
- Dirección** General de Aguas; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores D.L. 317
- Dirección** General de Crédito Prendario; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 25) D.L. 295
- Dirección** General de Deportes y Recreación; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 2º) D.L. 316
- Dirección** General de Investigaciones, sustituye la asimilación de sus grados y empleos a la escala de rentas de Carabineros D.L. 385
- Dirección** General del Metro; la crea como servicio dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes D.L. 257
- Dirección** General de Obras Públicas; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 2º) D.L. 317
- Dirección** de Industria y Comercio; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 5º) D.L. 316
- Dirección** de Industria y Comercio; le otorga las facultades que indica relativas a la fijación de precios D.L. 83

- Dirección** del Litoral y de la Marina Mercante; le otorga provisionalmente las facultades que indica D.L. 168
- Dirección** de Obras Portuarias; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 10) D.L. 317
- Dirección** de Obras Sanitarias; fija tarifa de recargo de las cobranzas a domicilio que realiza D.L. 439
- Dirección** de Obras Sanitarias; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 6º) D.L. 317
- Dirección** de Planeamiento y Urbanismo; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 40) D.L. 317
- Dirección** de Presupuestos del Ministerio de Hacienda; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 42) D.L. 316
- Dirección** de Vialidad; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 9º) D.L. 317
- Dirección** del Registro Electoral; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 21) D.L. 295
- Dirección** del Trabajo; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 3º) D.L. 316
- Dirección** de Turismo; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 24) D.L. 295
- Directivas** de Juntas de Vecinos; prorroga su mandato D.L. 349

- Director** de la Empresa Portuaria de Chile; lo faculta para simplificar el sistema remuneracional y reglamentar los derechos y obligaciones de su personal D.L. 423
- Director** General de Investigaciones; declara el cargo de la exclusiva confianza de la Junta de Gobierno D.L. 384
- Disolución**; declara la de la Comisión Organizadora de la 61a. Conferencia Interparlamentaria que debía celebrarse en Chile entre los días 2 y 13 de octubre de 1973 D.L. 149
- Disolución** e ilicitud de los partidos políticos que señala; la declara D.L. 77
- Disolución** del Tribunal Constitucional; la declara D.L. 119
- Donaciones** que se hagan al Estado con los fines que indica; las exime del trámite de insinuación y de los impuestos que señala D.L. 174
- E -
- Editorial** Jurídica de Chile; modifica la ley 8.737, que trata de ella D.L. 319
- Ejercicio** por parte de la Junta de Gobierno de la facultad establecida en el N° 17, inc. 3° del art. 72 de la Constitución Política del Estado; fija sus normas D.L. 228
- Embajadores** de Chile en el exterior; fija normas para su designación D.L. 85

- Empresa**; autoriza el funcionamiento de vigilantes privados en las que indica D.L. 194
- Empresas** que mantengan en sus activos monedas extranjeras; las autoriza para liquidarlas libremente en el plazo y forma que indica D.L. 366
- Empresa** de Comercio Agrícola; le concede la facultad de otorgar subsidios a los bienes y servicios que indica D.L. 442
- Empresa** de Comercio Agrícola; fija ubicación en la Escala Unica y aprueba las plantas de su personal D.L. 424
- Empresas**; fija condiciones para que las que indica normalicen su situación deudora con los organismos que señala D.L. 333
- Empresa** de los Ferrocarriles del Estado; complementa el decreto ley 193, de 1973, en lo que respecta al conocimiento de los reclamos que interpongan las personas despedidas de ella D.L. 483
- Empresa** de los Ferrocarriles del Estado; la declara en reorganización D.L. 64
- Empresa** de los Ferrocarriles del Estado; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores y señala asignaciones a percibir por su personal D.L. 409
- Empresa** de los Ferrocarriles del Estado; reincorpora en ella, a los cargos que indica, a las personas que señala D.L. 106

- Empresas** industriales o talleres artesanales que indica; les concede tratamiento tributario que establece D.L. 290
- Empresa** Portuaria de Chile; fija planta de su personal para 1974 D.L. 423
- Empresas**, servicios y demás instituciones que señala; dispone las facultades que tendrán las personas designadas por las autoridades para administrarlas D.L. 94
- Enajenación** de especies excluidas del servicio de Carabineros; dicta normas al respecto D.L. 195
- Encasillamiento** y provisión de los cargos del personal del Servicio Exterior; fija normas para ello D.L. 60
- Enseñanza** particular; establece los montos definitivos de las subvenciones para dicha actividad, otorgadas en conformidad a la ley 9.864 D.L. 345
- Entidades** políticas no comprendidas en el decreto ley 77; las declara en receso D.L. 78
- Equipos** excluidos del servicio de Carabineros; dicta normas sobre su reposición D.L. 145
- Escalafón** Administrativo de los empleados Civiles de la Armada; lo reemplaza D.L. 52
- Escala** Unica; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (art. 23) D.L. 316

- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Caja Autónoma de la Deuda Pública (art. 14) D.L. 316
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Caja Central de Ahorros y Préstamos (art. 44) D.L. 316
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Caja de Previsión de Carabineros de Chile (art. 33) D.L. 316
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (art. 34) D.L. 316
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Caja de Empleados Municipales de la República (art. 36) D.L. 316
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Caja de Previsión de Empleados Particulares (art. 31) D.L. 316
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional (art. 32) D.L. 316
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Caja de Previsión de los Obreros Municipales de la República D.L. 316
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Caja de Retiros y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado (art. 37) D.L. 316
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Casa de Moneda de Chile (art. 43) D.L. 316

- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Comisión Chilena de Energía Nuclear D.L. 372
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (art. 18) D.L. 316
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores del Congreso Nacional (art. 48) D.L. 316
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores del Consejo de Defensa del Estado (art. 21) D.L. 317
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores del Consejo de Defensa del Niño (art. 19) D.L. 450
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores del Consejo Nacional de Menores (art. 7º) D.L. 316
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores del Consejo Regional de Turismo de Aconcagua, Valparaíso y Santiago (art. 1º) D.L. 450
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores del Consejo Regional de Turismo de Atacama y Coquimbo (art. 3º) D.L. 450
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores del Consejo Regional de Turismo de Llanquihue, Chiloé y Aysén (art. 2º) D.L. 450

- Escala Unica; fija ubicación en ella para los trabajadores del Consejo de Rectores (art. 11)** D.L. 316
- Escala Unica; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Corporación de Desarrollo de Valparaíso y Aconcagua (art. 6º)** D.L. 450
- Escala Unica; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Corporación de Fomento de la Producción (art. 24)** D.L. 316
- Escala Unica; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Corporación de Magallanes (art. 15)** D.L. 316
- Escala Unica; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Corporación Nacional Forestal (art. 31)** D.L. 450
- Escala Unica; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Corporación de Servicios Habitacionales (art. 18)** D.L. 317
- Escala Unica; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Corporación de la Vivienda (art. 15)** D.L. 317
- Escala Unica; fija ubicación en ella para los trabajadores del Departamento de Indemnizaciones a Obreros Molineros y Panificadores (art. 17)** D.L. 316
- Escala Unica; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Dirección de Aeropuertos (art. 8º)** D.L. 317

- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado (art. 44) D.L. 316
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Dirección de Arquitectura (art. 5º) D.L. 317
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Dirección de Asistencia Social (art. 22) D.L. 295
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Dirección General de Aguas (art. 7º) D.L. 317
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Dirección General de Crédito Prendario (art. 25) D.L. 295
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Dirección General de Deportes y Recreación (art. 2º) D.L. 316
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Dirección General de Obras Públicas (art. 2º) D.L. 317
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Dirección de Fronteras y Límites (art. 23) D.L. 295
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Dirección de Industria y Comercio (art. 5º) D.L. 316
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Dirección de Obras Portuarias (art. 10) D.L. 317

- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Dirección de Obras Sanitarias (art. 6º) D.L. 317
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo (art. 4º) D.L. 317
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (art. 42) D.L. 316
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Dirección del Registro Electoral (art. 21) D.L. 295
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Dirección del Trabajo (art. 3º) D.L. 316
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Dirección de Turismo (art. 24) D.L. 295
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Dirección de Vialidad (art. 9º) D.L. 317
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Empresa de Comercio Agrícola D.L. 424
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado D.L. 409

- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Dirección General de Obras Públicas (art. 2º) D.L. 317
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Fiscalía de la Dirección General de Obras Públicas (art. 3º) D.L. 317
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores del Fondo de Educación y Extensión Sindical (art. 8º) D.L. 316
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores del Instituto de Fomento Pesquero (art. 30) D.L. 450
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores del Instituto de Investigaciones Geológicas (art. 40) D.L. 316
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores del Instituto de Investigaciones de Recursos Naturales (art. 25) D.L. 316
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores del Instituto Laboral y de Desarrollo Social (art. 12) D.L. 316
- Escala Unica**; fija ubicación en ella de los trabajadores del Instituto Nacional de Estadísticas (art. 16) D.L. 316
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores del Instituto Nacional de Hidráulica (art. 13) D.L. 317
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Junta de Aeronáutica Civil (art. 12) D.L. 317

Escala Unica; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Junta de Desarrollo Industrial de Bío-Bío, Malleco y Cautín (art. 32) D.L. 450

Escala Unica; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Junta de Gobierno (art. 1º) D.L. 295

Escala Unica; fija ubicación en ella de los trabajadores de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (art. 9º) D.L. 316

Escala Unica; fija ubicación en ella de los trabajadores de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (art. 10) D.L. 316

Escala Unica; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Junta de Servicios Judiciales (art. 1º) D.L. 317

Escala Unica; fija ubicación en ella de los trabajadores del Ministerio de Educación Pública D.L. 272

Escala Unica; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Oficina de Planificación Nacional (art. 29) D.L. 316

Escala Unica; fija ubicación en ella de los trabajadores de la Oficina de Presupuestos del Ministerio del Interior (art. 3º) D.L. 295

Escala Unica; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Oficina de Presupuestos del Ministerio de Justicia (art. 9º) D.L. 295

- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Oficina de Presupuestos del Ministerio de Tierras y Colonización (art. 14) D.L. 295
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores del Parque Metropolitano de Santiago (art. 19) D.L. 317
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores del Poder Judicial (art. 28) D.L. 316
- Escala Unica**; fija, a contar del 1º de enero de 1974, las posiciones relativas del personal de las Universidades D.L. 392
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Agricultura (art. 12) D.L. 295
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Educación Pública (art. 7º) D.L. 295
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda (art. 6º) D.L. 295
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Secretaría General del Ministerio del Interior (art. 2º) D.L. 295
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Justicia (art. 8º) D.L. 295

- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Minería (art. 18) D.L. 295
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (art. 10) D.L. 295
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Relaciones Exteriores (art. 4º) D.L. 295
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Tierras y Colonización (art. 13) D.L. 295
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Secretaría y Administración General de Transportes (art. 11) D.L. 295
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores del sector agrícola D.L. 294
- Escala Unica**; la fija para el personal de las entidades que indica del sector público D.L. 249
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores del Servicio de Aduanas (art. 45) D.L. 316
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores del Servicio de Cooperación Técnica (art. 21) D.L. 450

- Escala Unica; fija ubicación en ella para los trabajadores del Servicio de Correos y Telégrafos (art. 6º)** D.L. 316
- Escala Unica; fija ubicación en ella para los trabajadores del Servicio de Gobierno Interior (art. 20)** D.L. 295
- Escala Unica; fija ubicación en ella para los trabajadores del Servicio de Impuestos Internos (art. 39)** D.L. 316
- Escala Unica; fija ubicación en ella para los trabajadores del Servicio Médico Legal (art. 26)** D.L. 295
- Escala Unica; fija ubicación en ella para los trabajadores del Servicio Médico Nacional de Empleados** D.L. 294
- Escala Unica; fija ubicación en ella para los trabajadores del Servicio de Minas del Estado (art. 1º)** D.L. 316
- Escala Unica; fija ubicación en ella para los trabajadores del Servicio Nacional del Empleo (art. 13)** D.L. 316
- Escala Unica; fija ubicación en ella para los trabajadores del Servicio Nacional de Salud** D.L. 272
- Escala Unica; fija ubicación en ella para los trabajadores del Servicio de Prisiones (art. 46)** D.L. 316
- Escala Unica; fija ubicación en ella para los trabajadores del Servicio de Registro Civil e Identificación (art. 4º)** D.L. 316

- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores del Servicio de Seguro Social (art. 30) D.L. 316
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores del Servicio de Tesorerías (art. 38) D.L. 316
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Sindicatura General de Quiebras (art. 27) D.L. 316
- Escala Unica**; fija ubicación en ella de los trabajadores de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos S.A. (art. 41) D.L. 316
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios S.A. (art. 14) D.L. 317
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Subsecretaría y Dirección General de Planificación y Presupuestos del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo (art. 19) D.L. 295
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción (art. 5º) D.L. 295
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Subsecretaría de Salud Pública (art. 17) D.L. 295
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Subsecretaría del Trabajo (art. 15) D.L. 295

- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Superintendencia de Bancos (art. 20) D.L. 316
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Superintendencia de Bancos (art. 20) D.L. 316
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio (art. 22) D.L. 316
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Superintendencia de Seguridad Social (art. 21) D.L. 316
- Escala Unica**; fija ubicación en ella para los trabajadores de la Superintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas y de Telecomunicaciones (art. 19) D.L. 316
- Especies** excluidas del Servicio de Carabineros; dicta normas sobre su enajenación D.L. 145
- Establecimiento** de Bancos comerciales en Chile; lo prohíbe por el plazo que señala D.L. 231
- Estado**, Administración; declara a sus personales en calidad de interinos; con excepción del Poder Judicial y de la Contraloría General de la República D.L. 6
- Estado**, donaciones que se le hagan con los fines que indica; las exime de los impuestos que señala y del trámite de la insinuación D.L. 45

Estado de emergencia; lo declara en las provincias y departamentos que indica	D.L. 4
Estado de sitio; lo declara	D.L. 2
Estado de sitio; declara que el decretado por conmoción interna, en las circunstancias que vive el país debe entenderse "estado o tiempo de guerra"	D.L. 5
Estado o tiempo de guerra	D.L. 5
Estatuto del Personal de Carabineros de Chile; lo modifica	D.L. 260
Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas; lo modifica	D.L. 234
Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas; lo modifica	D.L. 451
Estatuto Unico inherente al desarrollo de las labores marítimas, lacustres y portuarias; crea comisión destinada a proponerlo	D.L. 168
Exención de derechos aduaneros para la libre importación de animales destinados al Jardín Zoológico de Chillán Viejo; la declara	D.L. 151
Exención de los impuestos y del trámite de insinuación a las donaciones que se hagan al Estado con los fines que indica; la declara	D.L. 45
Exportaciones de la Gran Minería del Cobre; establece tratamiento especial para su retorno	D.L. 135

Expropiación de inmueble en la ciudad de Santiago para el funcionamiento de los Tribunales Militares y Servicios de su dependencia D.L. 93

- F -

Facultad establecida en el N^o 17, inc. 3^o del art. 72 de la Constitución Política del Estado; fija normas para su ejercicio por parte de la Junta de Gobierno D.L. 228

Facultades de las personas designadas por las autoridades para administrar servicios, empresas y demás instituciones que señala; las dispone D.L. 94

Facultades relativas a nombramientos y fijación de remuneraciones del personal de los servicios y demás organismos de la Administración Pública; las suspende con las solas excepciones que señala D.L. 200

Feriado; suprime el del 12 de octubre D.L. 63

Ferrocarriles del Estado; véase Empresa de los Ferrocarriles del Estado

Fijación de precios; otorga al Ministerio de Economía (Dirección de Industria y Comercio), las facultades que indica relativas a la materia D.L. 83

Fijación de remuneraciones del personal de los servicios y demás organismos de la Administración Pública D.L. 200

Fiscalía de la Dirección General de Obras Públicas; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 3º)	D.L. 317
Fondo de Educación y Extensión Sindical; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 8º)	D.L. 316
Franquicias o liberaciones aduaneras; fija normas que regulan su concesión	D.L. 318
Franquicias a los profesionales, técnicos, artesanos o trabajadores calificados, radicados en el extranjero antes del 11 de septiembre de 1973 y que regresen al país; les concede las que expresa	D.L. 204
Fuerzas Armadas ; concede ascenso al personal de reserva que indica	D.L. 127
Fuerzas Armadas ; otorga asignación especial al personal que indica	D.L. 54
Fuerzas Armadas ; faculta a los Departamentos y Subdepartamentos de Bienestar Social para programar, coordinar, controlar y ejecutar planes habitacionales para sus asociados	D.L. 478
Fuerzas Armadas ; Estatuto del Personal; lo modifica	D.L. 234
Fuerzas Armadas ; Estatuto de su Personal; lo modifica	D.L. 451
Funciones de los alcaldes; las fija	D.L. 25
Funciones ; cesación de las de los alcaldes y regidores de las municipalidades del país; las declara y fija	D.L. 25

Funciones del Consejo Nacional para la Alimentación y Nutrición; las determina D.L. 354

Funcionamiento de vigilantes privados; los autoriza en las empresas que indica D.L. 194

- G -

Gastos corrientes; autoriza al Ministerio de Obras Públicas y Transportes para pagarlos con cargo a su presupuesto y dentro del límite que señala D.L. 373

Gran Minería del Cobre; establece normas sobre fijación de remuneraciones para sus trabajadores D.L. 346

Gran Minería del Cobre; establece tratamiento especial para el retorno de sus exportaciones D.L. 135

Gravámenes y derechos; libera de su pago a la importación que indica de la Corporación de Fomento de la Producción D.L. 382

- H -

Hierro; fija diversas normas en relación con la regalía máxima otorgada por tonelada de mineral producida en los yacimientos que indica D.L. 448

Hipódromos; los autoriza para efectuar una reunión extraordinaria para los fines que señala D.L. 192

- Illicitud**; declara la de los partidos políticos que señala y dispone su disolución D.L. 77
- Importación** que efectúe la Corporación de Fomento de la Producción de vehículos y chasis; la libera del pago de derechos y gravámenes que indica D.L. 382
- Impuesto** a las compraventas y otras convenciones sobre bienes y servicios; modifica la ley 12.120 D.L. 292
- Impuestos**; exime de los que señala y del trámite de insinuación a las donaciones que se hagan al Estado con los fines que indica D.L. 45
- Impuesto** al Patrimonio, ley 17.073; fija normas para la aplicación, durante 1974, de su Título II, el que deroga a partir del 1º de enero de 1975 D.L. 298
- Impuestos** sustitutivos a los automóviles de fabricación o armaduría nacional; los fija a contar de la fecha que señala D.L. 334
- Impuestos**; sustitución de los que indica a los automóviles que detalla D.L. 199
- Impuesto** único; lo fija y dicta normas para el saneamiento de situación aduanera irregular de mercancías extranjeras D.L. 197
- Incobrabilidad** de deudas tributarias que indica; modifica el Código Tributario D.L. 215

- Incompatibilidad** establecida por el art. 26 de la ley 6.037; la suspende para los oficiales jubilados de la Marina Mercante Nacional que señala D.L. 388
- Industria** textil; crea Superintendencia D.L. 397
- Inexpropiabilidad** de predios que se encuentran en la situación que indica; modifica la ley 16.640, sobre Reforma Agraria D.L. 208
- Infracción** a las normas sobre Movilización Nacional; penalidad y procedimiento judicial aplicable D.L. 425
- Ingresos** que se efectúen en el Servicio de Tesorerías o en las municipalidades por los conceptos que señala; fija normas para ello D.L. 158
- Instituciones** de la Defensa Nacional; designa un Comité Coordinador de las adquisiciones que lleven a efecto D.L. 177
- Instituciones** de previsión social; declara en receso sus consejos o cuerpos colegiados, con las excepciones que indica, fija atribuciones de los jefes superiores de dichos organismos D.L. 49
- Instituciones** privadas que realizan acciones de salud; las faculta para convenir la transferencia o entrega al Servicio Nacional de Salud de los bienes que componen su equipamiento D.L. 312
- Instituto** Antártico Chileno; fija plantas de su personal D.L. 459

- Instituto** de Fomento Pesquero; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 30) D.L. 450
- Instituto** de Investigaciones Agropecuarias; nombra su Presidente D.L. 47
- Instituto** de Investigaciones Geológicas; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 40) D.L. 316
- Instituto** de Investigaciones de Recursos Naturales; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 25) D.L. 316
- Instituto** Laboral y de Desarrollo Social; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 12) D.L. 316
- Instituto** Nacional de Estadísticas; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 16) D.L. 316
- Instituto** Nacional de Hidráulica; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 13) D.L. 317
- Interinos**; declara en tal calidad a los personales de la Administración del Estado, con excepción del Poder Judicial y la Contraloría General de la República D.L. 6
- Internación** de mercancías destinadas al Comité Nacional de Navidad; las libera de derechos D.L. 184
- Internación** de mercancías donadas para la reconstrucción nacional; declara aplicables a ella las disposiciones que señala D.L. 174

Items del Presupuesto vigente; suplementa los que indica	D.L. 206
- J -	
Jefes Superiores de las instituciones de previsión social; fija sus atribuciones	D.L. 49
Jornada ordinaria de trabajo del personal de las entidades que indica del Sector Público; la fija	D.L. 249
Junta de Aeronáutica Civil; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 12)	D.L. 317
Junta de Desarrollo Industrial de Bío-Bío, Malleco y Cautín; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 32)	D.L. 450
Junta de Gobierno; Acta de Constitución	D.L. 1
Junta de Gobierno; crea su Comité Asesor	D.L. 460
Junta de Gobierno; declara de su exclusiva confianza el cargo de Director General de Investigaciones	D.L. 384
Junta de Gobierno; fija normas para el ejercicio por ella de la facultad establecida en el N° 17, inc. 3° del art. 72 de la Constitución Política del Estado	D.L. 228
Junta de Gobierno; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 1°)	D.L. 295
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 9°)	D.L. 316

Junta Nacional de Jardines Infantiles; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 10) D.L. 316

Junta de Servicios Judiciales; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 1º) D.L. 317

Juntas de Vecinos; prorroga el mandato de sus directivas D.L. 349

- L -

Ley 6.037; suspende incompatibilidad establecida en el art. 26 para los oficiales jubilados que señala de la Marina Mercante Nacional D.L. 388

Ley 8.737, que trata de la Editorial Jurídica de Chile; la modifica D.L. 319

Ley 9.864; establece montos definitivos de subvenciones para la enseñanza particular, otorgadas en conformidad a sus disposiciones D.L. 345

Ley 11.622; fija renta máxima legal de arrendamiento de los bienes raíces regidos por ella D.L. 449

Ley 11.704, sobre Rentas Municipales; la modifica D.L. 293

Ley 12.041, sobre Fomento a la Marina Mercante Nacional; la modifica D.L. 466

Ley 12.120; la modifica D.L. 292

Ley 12.927, sobre Seguridad Interior del Estado; la modifica	D.L. 5
Ley 12.927, sobre Seguridad Interior del Estado; la modifica	D.L. 23
Ley 13.039; la modifica	D.L. 118
Ley 13.039; modifica los arts. 20 y 35	D.L. 216
Ley 13.908; la modifica (art. 12)	D.L. 359
Ley 15.078; la complementa (art. 11)	D.L. 316
Ley 15.266; la modifica	D.L. 278
Ley 16.256, de 15 de mayo de 1965; sustituye su texto	D.L. 331
Ley 16.271; la aclara (art. 5º)	D.L. 359
Ley 16.272; la aclara (art. 5º)	D.L. 359
Ley 16.455; aclara sus disposiciones	D.L. 32
Ley 16.768; deroga art. 2º	D.L. 415
Ley 16.807; la modifica	D.L. 162
Ley 16.840; de Reforma Agraria; la modifica y declara inexpropiables los predios que se encuentran en la situación que indica	D.L. 208
Ley 17.073, sobre Impuesto al Patrimonio; deroga el Título II a partir del 1º de enero de 1975	D.L. 298

Ley 17.377 , sobre Televisión Nacional; la modifica	D.L. 113
Ley 17.386 ; sustituye el texto de sus disposiciones permanentes	D.L. 164
Ley 17.564 ; aclara derogación del art. 19 transitorio (art. 7º)	D.L. 359
Ley 17.654 ; prorroga por los plazos que señala sus disposiciones que indica	D.L. 218
Ley 17.662 ; la modifica	D.L. 262
Ley 17.663 ; deroga el art. 9º	D.L. 118
Ley 17.798 ; sobre Control de Armas; la modifica	D.L. 5
Ley 17.798 , sobre Control de Armas; la modifica	D.L. 23
Ley 17.914 ; la modifica	D.L. 195
Ley sobre Impuesto a la Renta ; la modifica	D.L. 114
Ley sobre Impuesto a la Renta ; la modifica	D.L. 232
Ley de Presupuesto vigente ; suplementa los ítems que indica	D.L. 206
Libre competencia ; fija normas para su defensa y con tal objeto previene y sanciona las prácticas monopólicas y crea comisiones y servicio que indica	D.L. 211
Libre importación de animales destinados al Jardín Zoológico de Chillán Viejo; la autoriza	D.L. 151

- Liberación** de derechos de internación de mercancías destinadas al Comité Nacional de Navidad D.L. 184
- Liberaciones** o franquicias aduaneras; fija normas que regulan su concesión D.L. 318
- Llamamiento** público de presentarse ante las autoridades; establece sanciones para los que lo desobedezcan D.L. 81
- M -
- Marina Mercante Nacional**; modifica la ley 12.041 sobre su fomento D.L. 466
- Marina Mercante Nacional**; suspende para sus oficiales jubilados que señala, la incompatibilidad establecida en el art. 26 de la ley 6.037 D.L. 388
- Materiales** excluidos del servicio de Carabineros; dicta normas sobre su reposición D.L. 195
- Mercancías** destinadas al Comité Nacional de Navidad; las libera de derechos de internación D.L. 184
- Mercancías** donadas para la reconstrucción nacional; declara aplicables las disposiciones que señala a su internación D.L. 174
- Mercancías** extranjeras; dicta normas para el saneamiento de su situación aduanera irregular y fija impuesto único D.L. 197
- Ministro** de Agricultura; lo faculta para ejercer las atribuciones que señala D.L. 55

- Ministerio** de Agricultura, Secretaría y Administración General; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 12) D.L. 295
- Ministerio** de Defensa Nacional; otorga asignación especial a su personal D.L. 54
- Ministerio** de Economía, Dirección de Industria y Comercio; le otorga las facultades que indica relativas a la fijación de precios D.L. 83
- Ministerio** de Educación Pública; establece normas aclaratorias en relación con el funcionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de él, y sobre compatibilidad entre los cargos docentes y administrativos que señala D.L. 352
- Ministerio** de Educación Pública; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores D.L. 272
- Ministerio** de Educación Pública, Secretaría y Administración General; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 2º) D.L. 295
- Ministerio** de Hacienda, Dirección de Presupuestos; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 42) D.L. 316
- Ministerio** de Hacienda; lo faculta para asumir y consolidar las deudas de los servicios fiscales que expresa con los Bancos Central, del Estado y comerciales D.L. 429
- Ministerio** de Hacienda, Secretaría y Administración General; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 6º) D.L. 295

- Ministerio** del Interior; crea la Oficina Nacional de Emergencia, señala sus funciones y fija las plantas de su personal D.L. 369
- Ministerio** del Interior, Oficina de Presupuestos; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 3º) D.L. 295
- Ministerio** del Interior, Secretaría General; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 2º) D.L. 295
- Ministerio** de Justicia, Oficina de Presupuestos; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 9º) D.L. 295
- Ministerio** de Justicia, Secretaría y Administración General; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 8º) D.L. 295
- Ministerio** de Obras Públicas, Secretaría y Administración General; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 10) D.L. 295
- Ministerio** de Obras Públicas y Transportes; crea la Dirección General del Metro como Servicio dependiente de él D.L. 257
- Ministerio** de Obras Públicas y Transportes; lo autoriza para pagar los gastos corrientes que indica dentro del límite que señala y con cargo a su presupuesto D.L. 373
- Ministerio** de Minería, Secretaría y Administración General; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 18) D.L. 295
- Ministerio** de Relaciones Exteriores; lo declara en reorganización D.L. 60

- Ministerio** de Relaciones Exteriores, Secretaría y Administración General; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 4º) D.L. 295
- Ministerio** de la Vivienda y Urbanismo, Subsecretaría y Administración General de Planificación y Presupuestos; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 19) D.L. 295
- Ministerio** de Tierras y Colonización, Oficina de Presupuestos; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 14) D.L. 295
- Ministerio** de Tierras y Colonización, Subsecretaría y Administración General; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 13) D.L. 295
- Monedas** extranjeras; autoriza a las empresas o sociedades que las mantengan en sus activos para liquidarlas libremente, en el plazo y forma que indica D.L. 366
- Monto** de la asignación de movilización que restablece; lo fija D.L. 300
- Montos** definitivos de las subvenciones para la enseñanza particular, otorgadas en conformidad a la ley 9.864; los establece D.L. 345
- Montos** o reliquidación de pensiones; regula los sistemas previsionales vigentes al 31 de diciembre de 1973, para los efectos de determinarlos D.L. 255
- Movilización**, asignación; la restablece; fija su monto y normas para su aplicación D.L. 300

- Movilización Nacional**; penalidad y procedimiento judicial aplicable por infracción a sus normas D.L. 425
- Movimientos** políticos no comprendidos en el decreto ley 77; los declara en receso D.L. 78
- Muerte** en acto determinado de servicio; declara que la de las personas que individualiza ocurrió en esas circunstancias para los efectos legales y previsionales que indica D.L. 171
- Municipalidades**; fija normas para los ingresos que reciban por los conceptos que señala D.L. 158

- N -

- Nombramiento** de Cónsules Generales que señala; fija normas excepción para ello D.L. 399
- Nombramientos** del personal de los servicios y demás organismos de la Administración Pública; suspende las facultades relativas a ello con las solas excepciones que señala D.L. 200
- Normalización** de las actividades productivas que indica; faculta al Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción para ejercer, al respecto, las facultades que señala D.L. 88
- Normalización** de situación deudora de las empresas que indica con los organismos que señala; fija condiciones para ello D.L. 333

Normalización de situación de vehículos adquiridos en situación irregular; prorroga el plazo establecido con dicho objeto D.L. 90

Normas aclaratorias en relación con el funcionamiento de los establecimientos educacionales dependientes del Ministerio de Educación Pública y sobre compatibilidad entre cargos docentes y administrativos que señala; las establece D.L. 352

Normas especiales sobre organización, administración de fondos y régimen de bienes y servicios para el Departamento de Bienestar de Carabineros de Chile; las establece D.L. 337

Normas de excepción para el nombramiento de Cónsules Generales que señala D.L. 399

Normas para la aplicación de la asignación de movilización que restablece; las fija D.L. 300

Normas para la aplicación durante 1974 del Título II de la ley 17.073 sobre Impuesto al Patrimonio, el que deroga a partir del 1º de enero de 1975 D.L. 218

Normas para la aplicación del Sistema Unico de Prestaciones Familiares; las fija D.L. 307

Normas para la defensa de la libre competencia; las fija D.L. 211

Normas para la determinación de las remuneraciones de los trabajadores del sector privado a partir de enero de 1974; las fija D.L. 275

- Normas** para el ejercicio por parte de la Junta de Gobierno de la facultad establecida en el N^o 17, inc. 3^o del art. 72 de la Constitución Política del Estado; las establece D.L. 228
- Normas** para el funcionamiento del Consejo Nacional para la Alimentación y Nutrición; las fija D.L. 354
- Normas** para regularizar comercialización y entrega de aparatos de televisión adquiridos por el sistema de convenios con distribuidoras y financieras; las fija D.L. 210
- Normas** para el resguardo de la actividad económica nacional; las establece D.L. 280
- Normas** para el saneamiento de la situación aduanera irregular de mercancías extranjeras; las dicta D.L. 197
- Normas** para la suscripción, aprobación y promulgación de los tratados internacionales; las establece D.L. 247
- Normas** para la transferencia o entrega al Servicio Nacional de Salud de los bienes que comprenden el equipamiento de las instituciones privadas que realizan acciones de salud; las establece D.L. 312
- Normas** para la transferencia de vehículos motorizados nuevos de producción o armadura nacional; las establece D.L. 154
- Normas** de procedimiento respecto de las Comisiones Especiales creadas para el conocimiento de los despidos de trabajadores del sector público; las señala D.L. 193

- Normas** que regulan la concesión de franquicias o concesiones aduaneras; las fija D.L. 318
- Normas** sobre enajenación de especies excluidas del servicio y sobre reposición de vehículos, equipos y materiales de Carabineros D.L. 195
- Normas** sobre fijación de las remuneraciones de los trabajadores de la Gran Minería del Cobre D.L. 346
- Normas** transitorias destinadas a regularizar la actividad sindical; las establece D.L. 198

- O -

- Oficiales** jubilados de la Marina Mercante Nacional; suspende para los que señala, la incompatibilidad establecida en el art. 26 de la ley 6.037 D.L. 388
- Oficina** Nacional de Emergencia; la crea, señala sus funciones y fija las plantas de su personal D.L. 369
- Oficina** de Planificación Nacional; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 29) D.L. 316
- Oficina** de Presupuestos del Ministerio del Interior; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 3º) D.L. 295
- Oficina** de Presupuestos del Ministerio de Justicia; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 9º) D.L. 295

- Oficina de Presupuestos del Ministerio de Tierras y Colonización; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 14)** D.L. 295
- Operaciones de crédito en dinero; fija normas al respecto** D.L. 455
- Organización, administración de fondos y régimen de bienes y servicios del Departamento de Bienestar de Carabineros de Chile; establece normas especiales sobre la materia** D.L. 337
- Organizaciones comunitarias y funcionales; prórroga del mandato de sus directivas** D.L. 349
- P -
- Partidas del Arancel Aduanero; las crea y modifica la ley 13.039** D.L. 216
- Partidos políticos; declara ilícitos y disueltos los que señala** D.L. 77
- Partidos políticos; declara en receso a todos los no comprendidos en el decreto ley 77** D.L. 78
- Parque Metropolitano de Santiago; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 19)** D.L. 317
- Pensiones; concede anticipo adicional de aumento relacionado con el número de cargas familiares** D.L. 314
- Persona jurídica de Derecho Público denominada "Radio Nacional de Chile", la crea** D.L. 258

- Personales** de la Administración del Estado; los declara en calidad de interinos con excepción del Poder Judicial y la Contraloría General de la República D.L. 6
- Personal** de Carabineros de Chile que indica; les otorga asignación especial D.L. 54
- Personal** de Carabineros de Chile; modifica su Estatuto (decreto con fuerza de ley 2, de 1968, de Interior; lo modifica D.L. 260
- Personal** de la Comisión Chilena de Energía Nuclear; aprueba sus plantas D.L. 372
- Personal** de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores y señala asignaciones que percibirán D.L. 409
- Personal** de las Fábricas y Maestranzas del Ejército; fija normas al respecto D.L. 437
- Personal** de las Fuerzas Armadas que indica; les otorga una asignación especial D.L. 54
- Personal** de las Fuerzas Armadas; modifica su Estatuto (decreto con fuerza de ley 1, de 1968, de Guerra) D.L. 234
- Personal** de las Fuerzas Armadas; modifica su Estatuto (decreto con fuerza de ley 1, de 1968, de Guerra) D.L. 451
- Personal** del Ministerio de Defensa que indica; les otorga asignación especial D.L. 54
- Personal** de reserva de las Fuerzas Armadas; les concede ascenso D.L. 127

- Personal** del Servicio Exterior; fija sus plantas y establece normas para el enca-sillamiento y provisión de los cargos D.L. 60
- Personal** del Servicio de Prisiones; au-menta y declara permanente la asignación en su favor que indica D.L. 54
- Personal** de las universidades; fija las posi-ciones relativas dentro de la Escala Unica, a contar del 1º de enero de 1974 D.L. 392
- Personalidad** jurídica de la Central Unica de Trabajadores (CUT); la cancela D.L. 12
- Planes** habitacionales; faculta a los De-partamentos y Subdepartamentos de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas para programarlos, coordinarlos, controlarlos y ejecutarlos, para sus asociados D.L. 478
- Planta** del personal del Consejo de Defen-sa del Estado; crea cargos en ella D.L. 462
- Planta** del Servicio Exterior; dispone su modificación transitoria, cuando fuere ne-cesario efectuar los nombramientos que indica D.L. 406
- Plantas** del personal del Instituto Antártico Chileno; las fija D.L. 459
- Plantas** del personal de los servicios y demás organismos de la Administración Pública, que regían antes del 11 de sep-tiembre de 1973; mantiene su vigencia D.L. 200

- Plazo** establecido para normalizar situación de vehículos adquiridos en situación irregular; lo prorroga D.L. 90
- Plazo** de prohibición de establecer bancos comerciales en Chile; lo establece D.L. 231
- Poder** Judicial; excluye a su personal de su disposición que declara en calidad de interinos a los personales de la Administración del Estado D.L. 6
- Poder** Judicial; lo exime de su disposición que declara en reorganización todos los servicios de la Administración Pública D.L. 98
- Poder** Judicial; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 28) D.L. 316
- Posiciones** relativas de cargos y escalafones representativos del personal de las entidades que indica del Sector Público; las fija D.L. 249
- Prácticas** monopólicas; las previene y sanciona y para tal objeto crea las comisiones y servicio que indica D.L. 211
- Precios**, fijación; otorga al Ministerio de Economía (Dirección de Industria y Comercio), las facultades que indica relativas a la materia D.L. 83
- Precios** de Vehículos motorizados nuevos de producción o armaduría nacional; los fija D.L. 154
- Predios**, inexpropiabilidad de los que indica; la declara y modifica la ley 16.640, sobre Reforma Agraria D.L. 208

- Presidente** del Instituto de Investigaciones Agropecuarias; lo nombra D.L. 47
- Prestaciones** familiares, Sistema Unico; fija normas para su aplicación D.L. 307
- Presupuesto** de la Nación del año 1973; lo suplementa y modifica, complementa o aclara las disposiciones legales que señala D.L. 155
- Presupuesto;** suplementa los ítems que indica del vigente D.L. 206
- Presupuesto** de la Nación para el año 1974; aprueba el cálculo de entradas y estimación de los gastos D.L. 233
- Presupuesto;** suplementa y crea los ítems que señala del año 1974 D.L. 415
- Previsión** social; declara en receso los consejos o cuerpos colegiados de las instituciones de dicho carácter con las excepciones que indica D.L. 49
- Procedimiento** aplicable por los Tribunales Especiales que crea para el conocimiento de las reclamaciones interpuestas por los trabajadores en los despidos que indica D.L. 32
- Procedimiento** de las Comisiones Especiales creadas para el conocimiento de los despidos de trabajadores del Sector Público; señala sus normas D.L. 193
- Profesionales** chilenos radicados en el extranjero antes del 11 de septiembre de 1973 y que regresen al país; les concede las franquicias que expresa D.L. 204

- Profesores**; traspasa a las universidades la facultad para formarlos y otorgar título profesional habilitante para ejercer en todos los niveles del Sistema Nacional de Educación D.L. 353
- Prohibición** de establecimiento en Chile de bancos comerciales; la establece por el plazo que indica D.L. 231
- Promulgación**, suscripción y aprobación de los tratados internacionales; establece sus normas D.L. 247
- Prórroga** de los plazos que indica de la ley 17.654, la establece D.L. 218
- R -
- Radio** Nacional de Chile; crea persona jurídica de derecho público con ese nombre D.L. 258
- Reajuste** de sueldos de los trabajadores de los sectores público y privado; lo concede a contar del 1º de mayo de 1974 D.L. 446
- Receso** del Consejo Coordinador de Adquisiciones de las Fuerzas Armadas; lo declara D.L. 177
- Receso** de los Consejos o cuerpos colegiados de las instituciones de previsión social; la declara con las excepciones que indica D.L. 49
- Receso** de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones; lo declara D.L. 76

- Receso** de todos los partidos políticos y entidades, agrupaciones o movimientos políticos no comprendidos en el decreto ley 77 D.L. 78
- Reconstrucción** nacional; declara aplicables las disposiciones que señala a la internación de mercancías donadas para ese objeto D.L. 174
- Rectores Delegados** de la Junta de Gobierno; dispone su designación en las universidades del país D.L. 50
- Rectores Delegados** de las Universidades de Concepción, Federico Santa María, Austral de Chile y del Norte; les otorga las facultades que señala D.L. 139
- Reclamaciones** interpuestas por los trabajadores en los despidos que indica; crea Tribunales Especiales para su conocimiento D.L. 32
- Reforma Administrativa**; crea Comisión Nacional, señala su composición, atribuciones y deberes D.L. 212
- Reforma Agraria**; modifica la ley 16.840 sobre la materia y declara inexpropiables los predios que se encuentran en la situación que indica D.L. 208
- Regalía** máxima otorgada por tonelada de mineral producida en los yacimientos de hierro que indica; la fija D.L. 448
- Regidores** de las municipalidades del país; declara la cesación de sus funciones D.L. 25

- Régimen** de bienes y servicios, organización y administración de fondos del Departamento de Bienestar de Carabineros de Chile; establece normas aplicables al efecto D.L. 337
- Reglamento** del decreto con fuerza de ley 266, de 1960; prorroga sus disposiciones por el plazo que señala D.L. 218
- Regreso** al país de profesionales, técnicos, artesanos o trabajadores calificados radicados en el extranjero antes del 11 de septiembre de 1973; concede franquicias especiales D.L. 204
- Regularización** en el plazo que señala de comercialización y entrega de aparatos de televisión adquiridos por el sistema de convenios con distribuidores o financieras; fija normas para ello D.L. 210
- Regularización** de los sistemas previsionales vigentes al 31 de diciembre de 1973, para los efectos de determinar el monto o reliquidar las pensiones D.L. 255
- Reincorporación** en los cargos que indica de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, de las personas que señala D.L. 106
- Reingreso** al país; establece sanciones para quienes lo hagan infringiendo las disposiciones que señala D.L. 81
- Reliquidación** o determinación del monto de las pensiones; regula los sistemas previsionales vigentes al 31 de diciembre de 1973, para dichos efectos D.L. 255

- Reliquidación** de pensiones; regularización de sistemas previsionales D.L. 225
- Remuneraciones** de los alcaldes; las fija D.L. 25
- Remuneraciones;** concede anticipo adicional de aumento relacionado con el número de cargas familiares D.L. 314
- Remuneraciones** para los trabajadores de la Gran Minería del Cobre; establece normas sobre su fijación D.L. 346
- Remuneraciones** del personal de Carabineros de Chile; las aumenta D.L. 260
- Remuneraciones** del personal de los servicios y demás organismos de la Administración Pública; suspende facultades relativas a su fijación, con las solas excepciones que señala D.L. 200
- Remuneraciones** de los trabajadores del sector privado; fija normas para su determinación a partir de enero de 1974 D.L. 275
- Renta** máxima legal de arrendamiento de los bienes raíces regidos por la ley 11.622; la fija D.L. 449
- Reorganización** de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica; la declara D.L. 116
- Reorganización** de la Corporación de Fomento de la Producción; la declara D.L. 40
- Reorganización** de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado; la declara D.L. 64

- Reorganización del Ministerio de Relaciones Exteriores; la declara** D.L. 60
- Reorganización de todos los servicios de la Administración Pública con excepción del Poder Judicial y de la Contraloría General de la República; la declara** D.L. 98
- Reposición de equipos materiales y vehículos excluidos del servicio de Carabineros; dicta normas al respecto** D.L. 195
- Resguardo de la actividad económica nacional; establece normas para ello** D.L. 280
- Retorno; establece tratamiento especial para el de las exportaciones de la Gran Minería del Cobre** D.L. 135
- Revalorización de activos; fija normas para ello** D.L. 110
- Revalorización del capital propio de las instituciones a que se refiere el decreto con fuerza de ley RRA 20, de 1963; lo autoriza** D.L. 408
- Reunión extraordinaria de los hipódromos que indica; la autoriza para los fines que señala** D.L. 192
- S -
- Saldos de cuentas corrientes y créditos que indica; autoriza su congelación durante un año** D.L. 202
- Sanciones para quienes desobedezcan el llamamiento público de presentarse ante las autoridades** D.L. 81

- Sanciones** para los que reingresen al país infringiendo las disposiciones que señala D.L. 81
- Saneamiento** de la situación aduanera irregular de mercancías extranjeras; dicta normas al respecto D.L. 197
- Saneamiento** tributario de capitales y rentas que indica no declaradas oportunamente; fija normas al respecto D.L. 110
- Secretaría y Administración General del Ministerio de Agricultura**; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 12) D.L. 295
- Secretaría y Administración General del Ministerio de Educación Pública**; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 7º) D.L. 295
- Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda**; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 6º) D.L. 295
- Secretaría y Administración General del Ministerio de Justicia**; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 8º) D.L. 295
- Secretaría y Administración General del Ministerio de Minería**; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 18) D.L. 295
- Secretaría y Administración General del Ministerio de Obras Públicas**; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 10) D.L. 295

- Secretaría y Administración General del Ministerio de Relaciones Exteriores; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 4º)** D.L. 295
- Secretaría y Administración General de Transportes; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 11)** D.L. 295
- Secretaría General de Gobierno; crea el cargo de Subsecretario de Coordinación Jurídica** D.L. 36
- Secretaría General del Ministerio del Interior; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 2º)** D.L. 295
- Seguro obligatorio de accidentes de pasajeros; lo hace extensivo a los servicios especiales de movilización colectiva** D.L. 431
- Sector privado; fija normas para la determinación de sus remuneraciones a partir de enero de 1974** D.L. 275
- Sector público; dicta normas sobre tenencia de vehículos por sus organismos que indica** D.L. 429
- Seguridad del Estado; establece sanciones para quienes desobedezcan el llamamiento público de presentarse ante las autoridades, que por tales razones formule el Gobierno** D.L. 81
- Seguridad interior del Estado; declara que para los efectos de lo dispuesto en la ley sobre la materia, el estado de sitio decretado por conmoción interna debe entenderse "estado o tiempo de guerra"** D.L. 5

- Seguridad interior del Estado; modifica la ley sobre la materia** D.L. 5
- Servicio de Aduanas; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 45)** D.L. 316
- Servicio de Cooperación Técnica; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 21)** D.L. 450
- Servicio de Correos y Telégrafos; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 6^º)** D.L. 316
- Servicio Exterior; dispone modificación transitoria de su planta, cuando fuere necesario efectuar los nombramientos que indica** D.L. 406
- Servicio Exterior; fija la planta de su personal y establece normas para el encasillamiento y provisión de los cargos** D.L. 60
- Servicio de Gobierno Interior; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 20)** D.L. 295
- Servicio de Impuestos Internos; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 39)** D.L. 316
- Servicio Médico Legal; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 26)** D.L. 295
- Servicio Médico Nacional de Empleados; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores** D.L. 294

- Servicio** de Minas del Estado; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 1º) D.L. 316
- Servicio** Nacional del Empleo; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 13) D.L. 316
- Servicio** Nacional de Salud; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores D.L. 272
- Servicio** de Prisiones; aumenta y declara permanente la asignación que indica en favor de su personal D.L. 54
- Servicio** de Prisiones; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 46) D.L. 316
- Servicio** de Registro Civil e Identificación; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 4º) D.L. 316
- Servicio** de Seguridad Social; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 30) D.L. 316
- Servicio** de Tesorerías; fija normas para los ingresos que se efectúen en ella por los conceptos que señala D.L. 158
- Servicio** de Tesorerías; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 38) D.L. 316
- Servicios** de la Administración Pública; los declara en reorganización con excepción del Poder Judicial y la Contraloría General de la República D.L. 98

- Servicios**, empresas y demás instituciones que señala; dispone facultades de las personas designadas para administrarlos D.L. 94
- Sindicatos**; establece normas transitorias para regular la actividad sindical D.L. 198
- Sindicatura** General de Quiebras; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 27) D.L. 316
- Sistema** Nacional de Educación; facultad para formar profesores y otorgar título habilitante para ejercer en todos sus niveles; lo traspasa a las universidades D.L. 353
- Sistemas** previsionales vigentes al 31 de diciembre de 1973; los regula para los efectos de determinar el monto o reliquidar las pensiones D.L. 255
- Sistema** remuneracional del personal de la Empresa Portuaria de Chile; faculta a su Director para simplificarlo D.L. 423
- Sistema** Unico de Prestaciones Familiares; fija normas para su aplicación D.L. 307
- Sociedad** Constructora de Establecimientos Hospitalarios S.S.; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 14) D.L. 317
- Sociedades** que mantengan en sus activos monedas extranjeras; las autoriza para liquidarlas libremente en el plazo y forma que indica D.L. 366

- Subsecretaría y Administración General del Ministerio de Tierras y Colonización;** fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 13) D.L. 295
- Subsecretaría y Dirección General de Planificación del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;** fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 19) D.L. 295
- Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción;** fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 5º) D.L. 295
- Subsecretaría de Educación Pública;** fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 17) D.L. 295
- Subsecretaría del Trabajo;** fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 15) D.L. 295
- Subsecretaría de Transportes;** la faculta para aplicar sanciones por las infracciones que indica, de acuerdo con el procedimiento que establece D.L. 264
- Subsecretario de Coordinación Jurídica de Gobierno;** crea el cargo en la Secretaría General de Gobierno D.L. 36
- Subsidios;** concede a la Empresa de Comercio Agrícola la facultad de otorgarlos a los bienes y servicios que indica D.L. 442
- Subvención fiscal a los establecimientos particulares gratuitos de enseñanza;** legisla sobre su otorgamiento D.L. 456

- Subvenciones** para la enseñanza particular otorgadas en conformidad a la ley 9.864; establece sus montos definitivos D.L. 345
- Sueldos**, Escala Unica para el personal de las entidades del sector público; la fija D.L. 249
- Sueldos** de los trabajadores de los sectores público y privado; los reajusta a contar del 1º de mayo de 1974 D.L. 446
- Suplemento** de los ítems que indica del presupuesto vigente; lo determina D.L. 206
- Suplemento** del Presupuesto de la Nación del año 1973; lo determina D.L. 155
- Superintendencia** de Bancos; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 20) D.L. 316
- Superintendencia** de la Industria Textil; la crea D.L. 397
- Superintendencia** de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 22) D.L. 316
- Superintendencia** de Seguridad Social; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 21) D.L. 316
- Superintendencia** de Servicios Eléctricos, de Gas y de Telecomunicaciones; fija ubicación en la Escala Unica para sus trabajadores (art. 19) D.L. 316

- Suscripción**, aprobación y promulgación de los tratados internacionales; establece sus normas D.L. 247
- Sustitución** de impuestos que indica a los automóviles que detalla D.L. 199
- T -
- Talleres** artesanales; concede a los que indica el tratamiento tributario que establece D.L. 290
- Tarifa** de recargo de las cobranzas a domicilio de la Dirección de Obras Sanitarias; la fija D.L. 439
- Técnicos** chilenos radicados en el extranjero, antes del 11 de septiembre de 1973; les concede las franquicias que expresa para su regreso D.L. 204
- Televisión Nacional**; introduce modificaciones a la ley 17.377, sobre la materia D.L. 113
- Televisores**; fija normas para regularizar, en el plazo que señala, la comercialización y entrega de los adquiridos por el sistema de convenios con distribuidoras o financieras D.L. 210
- Tesorero General** de la República; lo autoriza para emitir, colocar y negociar los valores que indica D.L. 390
- Tiempo** de guerra; declara que el estado de sitio decretado por conmoción interna, debe entenderse de ese modo para los efectos de lo dispuesto en las disposiciones legales que indica D.L. 5

- Trabajadores** calificados chilenos radicados en el extranjero antes del 11 de septiembre de 1973; les concede las franquicias que expresa para su regreso al país D.L. 204
- Trabajadores**, Central Unica; cancela su personalidad jurídica D.L. 12
- Trabajadores** de la Gran Minería del Cobre; establece normas sobre la fijación de sus remuneraciones D.L. 346
- Trabajadores**; crea Tribunales Especiales para conocer de las reclamaciones que interpongan por los despidos que indica D.L. 32
- Trabajadores** del sector privado; fija normas para la determinación de sus remuneraciones a partir de enero de 1974 D.L. 274
- Trabajadores** del sector público; crea Comisiones Especiales para el conocimiento de sus despidos y señala normas de procedimiento al respecto D.L. 193
- Trabajadores** de los sectores público y privado; les otorga bonificación y demás emolumentos que, en su caso indica, de acuerdo con las normas que al respecto señala D.L. 97
- Trámite** de insinuación; exime de él a las donaciones que se hagan al Estado con los fines que indica D.L. 45
- Transferencia** de vehículos motorizados nuevos de procedencia o armaduría nacional; establece normas para ello D.L. 154

- Tratados** internacionales; establece normas para su suscripción, aprobación y promulgación D.L. 247
- Tratamiento** tributario para las empresas industriales o talleres artesanales que establece; lo concede D.L. 290
- Tribunal** Constitucional; lo disuelve D.L. 119
- Tribunales** especiales para el conocimiento de las reclamaciones que interpongan los trabajadores en los despidos que indica D.L. 32
- Tribunales** Militares y servicios de su dependencia; declara de utilidad pública y expropia inmueble en la ciudad de Santiago, para su funcionamiento D.L. 93
- Trigo** nacional y sus subproductos; fija normas sobre utilización de su producción D.L. 432

- U -

- Universidad** Austral de Chile; otorga a su Rector Delegado las facultades que indica D.L. 139
- Universidad** de Concepción; otorga a su Rector Delegado las facultades que señala D.L. 139
- Universidad** Federico Santa María; otorga a su Rector Delegado las facultades que señala D.L. 139
- Universidad** del Norte; otorga a su Rector Delegado las facultades que señala D.L. 139

- Universidades** del país; dispone la designación en ellas de Rectores Delegados de la Junta de Gobierno D.L. 50
- Universidades**; fija, a contar del 1º de enero de 1974, las posiciones relativas de su personal dentro de la Escala Unica D.L. 392
- Universidades**; les traspasa la facultad para formar profesores y otorgarles el título habilitante para ejercer en todos los niveles del Sistema Nacional de Educación D.L. 353
- V -
- Vehículos** adquiridos en situación irregular; prórroga del plazo establecido para su normalización D.L. 154
- Vehículos**; dicta normas sobre su tenencia por los organismos del sector público D.L. 429
- Vehículos** excluidos del servicio de Carabineros; dicta normas sobre su reposición D.L. 195
- Vehículos** motorizados nuevos de producción o armaduría nacional; les fija precio D.L. 154
- Vehículos** motorizados nuevos de fabricación nacional; fija normas para regularizar las situaciones que señala a su respecto D.L. 187
- Vicepresidente** de la Caja de Previsión de Empleados Particulares; dispone que la administración de bienes que indica será transitoriamente ejercida por él D.L. 253

Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción; lo faculta para ejercer las facultades que señala para la normalización de actividades productivas D.L. 88

Vigencia de las plantas del personal de los servicios y demás organismos de la Administración Pública que regían al 11 de septiembre de 1973; la mantiene D.L. 200

Vigilantes privados; autoriza su funcionamiento en las empresas que indica D.L. 194

Viviendas; dispone que la Corporación de Servicios habitacionales las otorgará a los funcionarios que señala del personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros fallecidos en actos de servicio con motivo de las acciones militares que señala D.L. 417

- Z -

Zona; asignación por desempeño en cada una de las localidades que indica del personal de las entidades que señala del sector público; la fija D.L. 249

Zoológico de Chillán Viejo; autoriza la libre importación de los animales que indica, destinados a él D.L. 151

D.O. 18.9.73

Acta de Constitución de la Junta de Gobierno

Decreto ley Nº 128 (D.O. 18.14.73). Complementa
al decreto ley 1, de 1973.

Decreto ley Nº 798 (D.O. 4.12.74). Dicta normas sobre el
ejercicio del Poder Constituyente.

**ACTUALIZACION DE
DECRETOS LEYES
DICTADOS POR LA JUNTA
DE GOBIERNO DE
LA REPUBLICA DE CHILE**

Decreto ley Nº 360 (D.O. 16.3.74). Proclama Estado de
Sito en todo el territorio de la República.

D.O. 18.9.73

Declara Estado de Sito en todo el territorio de la
República.

(No modificado al 24.10.99)

D.L.

1

D.O. 18.9.73

Acta de Constitución de la Junta de Gobierno.

Decreto ley Nº 128 (D.O. 16.11.73). Complementa y aclara el decreto ley 1, de 1973.

Decreto ley Nº 788 (D.O. 4.12.74). Dicta normas sobre el ejercicio del Poder Constituyente.

D.L.

2

D.O. 18.9.73

Declara estado de sitio.

Decreto ley Nº 360 (D.O. 16.3.74). Prórroga Estado de Sitio en todo el territorio de la República.

D.L.

3

D.O. 18.9.73

Declara Estado de Sitio en todo el territorio de la República.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

4

D.O. 18.9.73

Declara en estado de emergencia las provincias y departamentos que indica.

Decreto ley N^o 243 (D.O. 8.1.74). Agrega nuevo artículo 3^o.

D.L.

5

D.O. 22.9.73

Declara que el estado de sitio decretado por conmoción interna, en las circunstancias que vive el país, debe entenderse "estado o tiempo de guerra" para los efectos de lo dispuesto en tales casos por el Código de Justicia Militar y demás leyes penales; modifica el Código de Justicia Militar, la ley 12.927 sobre Seguridad Interior del Estado y la ley 17.798 sobre Control de Armas.

Decreto ley N^o 23 (D.O. 31.10.73). Modifica las letras c), d), e) y g) del artículo 3^o.

Decreto ley N^o 105 (D.O. 20.11.73). Deroga el artículo 2^o (inciso final del artículo 281 del Código de Justicia Militar, agregado por el artículo 2^o del decreto ley 5).

D.L.

6

D.O. 19.9.73

Declara en calidad de interinos los personales de la administración del Estado, con excepción del Poder Judicial y la Contraloría General de la República.

Decreto ley N° 22 (D.O. 2.10.73). Complementa y aclara el decreto ley 6, de 12 de septiembre de 1973.

Decreto ley N° 930 (D.O. 19.3.75) art. 1°: Lo deroga.

D.L.

7

D.O. 24.9.73

Otorga las atribuciones que indica al Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

8

D.O. 19.9.73

Delega atribuciones que señala relativas al ejercicio de jurisdicción Militar y a la de dictar Bandos.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

9

D.O. 24.9.73

Establece normas para la dictación de decretos supremos y resoluciones.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

10

D.O. 20.9.73

Suspende la visita semestral de cárceles correspondiente al segundo semestre de 1973.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

11

D.O. 18.9.73

Declara día hábil, salvo para los efectos que indica, el día 19 de septiembre de 1973.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

12

D.O. 24.12.73

Cancela personalidad jurídica de la Central Unica de Trabajadores (CUT).

Decreto ley N^o 133 (D.O. 20.11.73) art. 1^o: Aclara artículo 1^o.

D.O. 20.9.73

D.L.
13

Aclara el sentido y alcance del artículo 73 del Código de Justicia Militar.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 20.9.73

D.L.
14

Fija disposiciones a que se atenderá la Fuerza Pública en los casos que señala, en relación con los delitos de ultraje a las buenas costumbres sancionadas por la ley sobre abusos de publicidad.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 2.10.73

D.L.
15

Reincorpora al Escalafón de Ejecutivos e Ingenieros Navales a don Ernesto Jobet Ojeda.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

16

D.O. 25.9.73

Asciende al grado de Vicealmirante al Contraalmirante Sr. Ismael Huerta Díaz.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

17

D.O. 29.9.73

Modifica el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas y el Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, fijados por los decretos con fuerza de ley 1 y 2, de 1968, de Guerra e Interior, respectivamente.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

18

D.O. 3.10.73

Prorroga el plazo para efectuar la consignación que indica.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

19

D.O. 13.10.73

Declara en reorganización la Comisión Chilena de Energía Nuclear y deroga el decreto 846, de 26 de agosto de 1970, de Economía.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

20

D.O. 21.9.73

Declara en reorganización el Servicio Nacional de Salud y el Servicio Médico Nacional de Empleados.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

21

D.O. 27.9.73

Designa Gerentes Generales de las empresas nacionalizadas de la Gran Minería del Cobre y determina sus atribuciones.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

22

D.O. 2.10.73

Complementa y aclara el decreto ley 6, de 12 de septiembre de 1973.

Decreto ley N^o 930 (D.O. 19.3.75) art. 1^o: Lo deroga.

D.L.

23

D.O. 31.10.73

Modifica el Código de Justicia Militar, la ley 12.927 sobre Seguridad Interior del Estado, la ley 17.798 y el decreto ley 5, de 1973.

Decreto ley N^o 1.970 (D.O. 12.11.77) art. 1^o: Deroga artículo 5^o.

Ley N^o 18.342 (D.O. 26.9.84) art. 3^o: Deroga el artículo 2^o.

D.L.

24

D.O. 26.11.73

Fija normas para el cómputo de plazos durante los días que indica.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 22.9.73

D.L.
25

Declara la cesación de funciones de los alcaldes y regidores de las municipalidades del país y fija normas sobre designación, remuneraciones y funciones de los alcaldes.

Decreto ley N^o 34 (D.O. 4.10.73) art. único: modifica inciso 2^o del artículo 3^o; agrega inciso al artículo 4^o; reemplaza los artículos 6^o y 7^o y modifica el artículo 9^o.

D.O. 2.10.73

D.L.
26

Suspende por el año 1973 las atribuciones de las Juntas Calificadoras y de Apelaciones de Oficiales de la Armada, atribuciones que entrega al Comandante en Jefe de la Armada.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 24.9.73

D.L.
27

Disuelve el Congreso Nacional.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

28

D.O. 1^o.10.73

Aumenta la planta de Oficiales de Justicia de la Armada.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

29

D.O. 27.9.73

Modifica la ley 17.169.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

30

D.O. 27.9.73

Modifica el decreto ley 16, de 1973.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.
31

D.O. 2.10.73

Modifica el artículo único de la ley 17.841.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.
32

D.O. 4.10.73

Crea Tribunales Especiales para el conocimiento de las reclamaciones interpuestas por los trabajadores en los despidos que indica; fija su composición y señala causas y procedimiento aplicable; aclara disposiciones de la ley 16.455.

Decreto ley N^o 107 (D.O. 31.10.73). Modifica artículos 1^o, 6^o y 8^o.

Decreto ley N^o 676 (D.O. 9.10.74) art. 8^o: **Deroga artículos 1^o, 2^o, 6^o, 7^o, 8^o y 9^o; deroga decreto ley N^o 107.**

Decreto ley N^o 930 (D.O. 19.3.75) art. 5^o: **Deroga artículos 3^o, 4^o, 5^o, 10, 11 y 12.** (El decreto ley N^o 32, contaba de 12 artículos).

D.L.

33

D.O. 3.10.73

Suspende por el año 1973.- las atribuciones de las Juntas Calificadoras y de Apelaciones de Oficiales del Ejército de Chile, atribuciones que serán ejercidas en dicho período por el Comandante en Jefe del Ejército.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

34

D.O. 4.10.73

Modifica el decreto ley 25, de 1973.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

35

D.O. 12.10.73

Aumenta jornada ordinaria semanal de trabajo para los sectores público y privado, hasta la fecha que indica.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 2.10.73

D.L.
36

Crea el cargo de Subsecretario de Coordinación Jurídica de Gobierno en la Secretaría General de Gobierno.

Decreto ley N^o 460 (D.O. 18.5.74) art. 4^o: **Lo deroga.**

D.L.
37

Este decreto ley tiene el carácter de "Reservado".

D.O. 2.10.73

D.L.
38

Introduce modificaciones a la ley 10.336, Orgánica de la Contraloría General de la República.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 10.12.73

D.L.
39

Asciende a un oficial post mortem.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

40

D.O. 12.10.73

Declara en reorganización la Corporación de Fomento de la Producción y vacantes los cargos que señala de dicho organismo.

Decreto ley 2.097 (D.O. 9.1.78) art. 2^o: Lo deroga.

D.L.

41

D.O. 10.12.73

Asciende, post mortem al personal que indica del Ejército.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

42

D.O. 12.12.73

Fija normas para la incorporación de los agentes postales y valijeros que indica, en la planta de servicios menores de Correos y Telégrafos.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 29.9.73

D.L.
43

Suspende transitoriamente las normas que señala relativas a reajustes o aumentos de remuneraciones y pensiones.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 12.10.73

D.L.
44

Declara en reorganización el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, sus Servicios dependientes y demás organismos que señala.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 16.10.73

D.L.
45

Exime de los impuestos que señala y del trámite de insinuación a las donaciones que se hagan al Estado con los fines que indica.

Decreto ley N^o 95 (D.O. 24.10.73) art. 10: Agrega artículo 4^o

Decreto ley N^o 359 (D.O. 16.3.74) art. 11: Hace aplicable sus normas a las donaciones efectuadas en favor del Comité de Navidad.

D.L.

46

D.O. 19.10.73

Señala facultades que ejercerá el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación del Cobre.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

47

D.O. 6.10.73

Nombra Presidente del Instituto de Investigaciones Agropecuarias.

Decreto ley N^o 2.320 (D.O. 30.8.78): **Lo deroga**

D.L.
48

D.O. 12.11.73

Dispone que para el nombramiento que indica no regirá la incompatibilidad que señala.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.
49

D.O. 12.10.73

Declara en receso los Consejos o cuerpos colegiados de las instituciones de previsión social, con las excepciones que indica; fija atribuciones de los Jefes Superiores de dichos organismos.

Decreto ley N^o 1.132 (D.O. 11.8.75): Declara en receso el Consejo de la Caja de Previsión Social de los Empleados Municipales de Santiago, modificando tácitamente el artículo 1^o.

Decreto ley N^o 2.203 (D.O. 30.5.78) art. 1^o: Exceptúa de la aplicación de sus normas al Consejo de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional.

Decreto ley N^o 3.536 (D.O. 7.1.81) art. 5^o: Reemplaza incisos 2^o y 3^o del artículo 4^o.

Véanse, además:

Resoluciones del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, números 3 (D.O. 23.4.87), 7 y 8 (D.O. 9.3.90).

D.L.

50

D.O. 2.10.73

Dispone la designación de Rectores Delegados de la Junta de Gobierno en las Universidades del país.

Ley N^o 18.944 (D.O. 10.3.90): **Lo deroga.**

D.L.

51

D.O. 2.10.73

Modifica el artículo 75 del Código de Justicia Militar.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

52

D.O. 5.10.73

Reemplaza el Escalafón de Administrativos de la planta de empleados civiles de la Armada.

Decreto ley N^o 240 (D.O. 7.1.74): Modifica el art. 1^o.

D.O. 12.10.73

D.L.
53

Declara en receso las Juntas Directivas que menciona de las instituciones de la Vivienda y vacantes los cargos que se indican.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 13.10.73

D.L.
54

Otorga una asignación especial al personal que indica del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Armadas y de Carabineros de Chile; aumenta y declara permanente la asignación que indica en favor del personal del Servicio de Prisiones.

Decreto ley N^o 296 (D.O. 30.1.74) art. 13: Modifica el art. 2^o transitorio.

Decreto ley N^o 550 (D.O. 29.6.74) art. 6^o: Deroga art. 1^o.

D.L.

55

D.O. 5.10.73

Complementa el decreto 412, de 1970, de Agricultura, y faculta al Ministro de Agricultura para ejercer las atribuciones que se señala.

Ley N° 18.899 (D.O. 30.12.89) art. 78, inc. 3°: **Lo deroga.**

D.L.

56

D.O. 19.10.73

Dispone que el Vicepresidente Ejecutivo de la Empresa Nacional de Minería ejercerá transitoriamente las facultades que indica.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

57

D.O. 19.10.73

Ratifica el nombramiento de Gerente General de la Sociedad Química y Minera de Chile S.A. y señala sus facultades.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 14.1.74

D.L.
58

Concede pensión a don Francisco René Flores Pérez.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 11.10.73

D.L.
59

Condonar las sumas que indica percibidas por el personal que señala dependiente del Ministerio de Defensa Nacional.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 27.10.73

D.L.
60

Declara en reorganización el Ministerio de Relaciones Exteriores; fija la planta del Servicio Exterior y establece normas para el encasillamiento y provisión de los cargos del personal.

Decreto ley N^o 406 (D.O. 10.4.74) art. 1^o: Agrega artículo 9^o.

D.L.

61

D.O. 5.10.73

Suplementa el Presupuesto de la Nación para el año 1973, aprobado por ley 17.881.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

62

D.O. 10.10.73

Declara para los efectos que indica, que la muerte del Capitán de Navío don Arturo Araya Peeters, ocurrió en acto de servicio.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

63

D.O. 8.12.73

Suprime como feriado el día 12 de octubre.

Decreto ley N^o 687 (D.O. 10.12.74). Deja sin efecto el decreto ley 63 y restablécese como feriado el día 12 de octubre.

D.O. 17.10.73

D.L.
64

Declara en reorganización la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Decreto ley N° 1.247 (D.O. 15.11.75): Interpreta el sentido y alcance de los artículos 6° del decreto ley 64 y 2° del decreto ley 106.

D.O. 19.10.73

D.L.
65

Delega facultades del Directorio de la Empresa Nacional de Distribución Ltda., en su Presidente el señor Ministro de Minería.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 20.10.73

D.L.
66

Autoriza la destitución del personal afecto al decreto con fuerza de ley 1, de 1968, de Guerra.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

67

El decreto ley con este número no ha sido publicado en el Diario Oficial.

D.L.

68

D.O. 20.10.73

Aumenta la pensión otorgada a doña Carmen viuda de Manterola y a doña Luisa Escala viuda de Gallardo.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

69

Este decreto tiene el carácter de "Reservado".

D.L.

70

D.O. 12.10.73

Introduce modificaciones al decreto con fuerza de ley N^o 321, de 1960.

Ley N^o 18.296 (D.O. 7.2.84) art. 33: derogó el decreto con fuerza de ley N^o 321.

D.L.
71

Este decreto ley tiene el carácter de "Reservado".

D.O. 10.11.73

D.L.
72

Exime de los requisitos que indica, el nombramiento dispuesto por decreto 1.770, de 3 de octubre de 1973, de Hacienda.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 27.10.73

D.L.
73

Declara disuelta la Sociedad Marítima de Chile "SOMAR CHILE".

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

74

D.O. 12.12.73

Asciende post mortem a don Solón Salas Fuentealba y otorga los beneficios que indica a su cónyuge sobreviviente.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

75

D.O. 12.12.73

Sustituye la planta Médica que indica.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

76

D.O. 12.11.73

Declara en receso la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

Decreto ley N^o 1.762 (D.O. 30.4.77) art. 14: **Lo deroga.**

D.L.
77

D.O. 13.10.73

Declara ilícitos y disueltos los partidos políticos que señala.

Decreto ley N^o 145 (D.O. 27.11.73): Modifica el inc. 1^o del artículo 1^o.

Véanse, además:

Decretos leyes números 651 (D.O. 23.11.73) y 1.697 (D.O. 12.3.77).

D.L.
78

D.O. 17.10.73

Declara en receso todos los partidos políticos y entidades, agrupaciones o movimientos políticos no comprendidos en el decreto ley 77, de 1973.

Decreto ley N^o 436 (D.O. 17.10.73): Agrega artículo 3^o.

Decreto ley N^o 1.697 (D.O. 12.3.77) art. 5^o: Lo deroga.

D.L.

79

D.O. 12.12.73

Aclara disposiciones sobre incentivo en favor del personal de Correos y Telégrafos.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

80

D.O. 13.10.73

Suspende por el período que indica, la aplicación de los preceptos legales y reglamentarios relativos al funcionamiento de las Juntas Calificadoras de Oficiales y del personal de nombramiento supremo de Carabineros de Chile.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

81

D.O. 6.11.73

Establece sanciones para quienes desobedezcan el llamamiento público de presentarse ante las autoridades que, por razones de seguridad del Estado, formule el Gobierno y para los que reingresen al país infringiendo las disposiciones que señala.

Decreto ley N^o 189 (D.O. 14.12.73): Agrega inciso final al artículo 4^o; sustituye el artículo 5^o.

Decreto ley N^o 285 (D.O. 26.1.74): Modifica inciso 2^o del art. 1^o.

Decreto ley N^o 684 (D.O. 9.10.74): Modifica el artículo 2^o.

Decreto ley N^o 1.877 (D.O. 13.8.77) art. 2^o: Declara que las referencias al Estado de Sitio que contiene, deben entenderse aplicables al Estado de Emergencia, regulado por la ley 12.927, de 1958.

Decreto ley N^o 3.168 (D.O. 6.2.80) art. 1^o: Agrega incisos al artículo 2^o.

Ley N^o 18.903 (D.O. 19.1.90) art. único, N^o 7: **Lo deroga.**

D.O. 31.10.73

D.L.
82

Suspende la aplicación del artículo 3^o de la ley 17.615; congela el 90% de los fondos que el Sindicato Unico de Trabajadores posea en cualquiera institución bancaria.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

83

D.O. 13.10.73

Otorga al Ministerio de Economía (Dirección de Industria y Comercio) las facultades que indica relativas a fijación de precios.

Ley N^o 18.899 (D.O. 30.12.89) art. 78, inc. 1^o: **Lo deroga.**

D.L.

84

D.O. 31.10.73

Faculta al Vicepresidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Menores para asumir las funciones, atribuciones y obligaciones que corresponden a la Junta Directiva de dicho Consejo.

Ley N^o 18.903 (D.O. 19.1.90) art. único, N^o 7: **Lo deroga.**

D.L.

85

D.O. 12.11.73

Fija normas sobre designación de Embajadores de Chile en el exterior.

Ley N° 18.903 (D.O. 19.1.90) art. único, N° 7: Lo deroga.

D.L.

86

D.O. 14.12.73

Libera del pago de gravámenes aduaneros a las importaciones que detalla, destinadas al Banco de Solidaridad Estudiantil de Valparaíso.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

87

D.O. 7.11.73

Suprime el Departamento de Investigaciones Aduaneras del Servicio de Aduanas, cuyas funciones encomienda transitoriamente a la Superintendencia de Aduanas.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

88

D.O. 20.10.73

Faculta al Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción para ejercer las facultades

que señala, para la normalización de las actividades productivas que indica.

Decreto ley N^o 231 (D.O. 31.12.73) art. 11: Deroga el artículo 2^o transitorio.

D.L.

89

D.O. 20.10.73

Otorga facultades transitorias a los Vicepresidentes Ejecutivos y Jefes de Servicios que indica.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

90

D.O. 24.10.73

Prorroga plazo establecido para normalizar situación de vehículos adquiridos en situación irregular.

Decreto ley N^o 163 (D.O. 4.12.73) art. 4^o: Aclara art. 2^o.

D.L.

91

D.O. 24.10.73

Dispone el cese de los funcionarios que señala.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 24.10.73

D.L.
92

Dispone la continuidad de funciones de las Oficinas de Informaciones del Senado y de la Cámara de Diputados.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 10.11.73

D.L.
93

Declara de utilidad pública y expropia el inmueble que individualiza ubicado en la ciudad de Santiago, para el funcionamiento de los Tribunales Militares y Servicios de su dependencia.

Decreto ley N^o 560 (D.O. 13.7.74): Aclara individualización del edificio expropiado.

Decreto ley N^o 697 (D.O. 24.10.74): Deroga el artículo 2^o y modifica el artículo 12.

D.L.

94

D.O. 25.10.73

Dispone que las personas designadas por las autoridades para administrar servicios, empresas y demás instituciones que señala, tendrán las facultades que indica.

Ley N^o 18.959 (D.O. 24.2.90) art. 32: **Lo deroga.**

D.L.

95

D.O. 24.10.73

Establece normas en favor de los deudores morosos para el pago de impuestos y contribuciones que indica; modifica las leyes 11.701; 12.120; 15.564; 16.272 y 17.105.

Decreto ley N^o 214 (D.O. 24.12.73): Prórroga el plazo establecido por el artículo 1^o.

Decreto ley N^o 1.022 (D.O. 17.5.75) art. 2^o, letra d): Aclara el artículo 1^o.

D.L.

96

D.O. 24.10.73

Suspende a contar del 11 de septiembre de 1973 la aplicación del artículo 172 del decreto con fuerza de ley

338, de 1960, y modifica o aclara los preceptos legales que señala.

Decreto ley N^o 274 (D.O. 21.1.74): Modifica el inc. 1^o del artículo 1^o.

Decreto ley N^o 491 (D.O. 31.5.74): Deroga el artículo 1^o.

D.O. 24.10.73

D.L.
97

Otorga bonificación y demás emolumentos que, en su caso, indica a los trabajadores y pensionados de los sectores públicos y privado, de acuerdo con las normas que al respecto señala.

Decreto ley N^o 159 (D.O. 30.11.73) art. 3^o: Reemplaza el artículo 16; art. 4^o: agrega inc. final al artículo 21; arts. 1^o y 2^o: agregan incisos 4^o y 5^o, respectivamente, al artículo 40.

Decreto ley N^o 165 (D.O. 5.12.73): Aclara el artículo 25.

Decreto ley N^o 300 (D.O. 14.2.74): Lo complementa.

Decreto ley N^o 361 (D.O. 16.3.74) art. 13: Modifica inciso 5^o del artículo 40.

Decreto ley N^o 800 (D.O. 7.12.74) art. 5: Aclara el artículo 6^o.

Ley N^o 18.717 (D.O. 28.5.88) art. 8^o: Deroga el artículo 20 y sus normas complementarias.

D.L.

98

D.O. 26.10.73

Declara en reorganización todos los Servicios de la Administración Pública y demás organismos e instituciones que indica, con excepción del Poder Judicial y la Contraloría General de la República.

Decreto ley N^o 146 (D.O. 28.11.73) art. 1^o, letra a): Modifica inciso 1^o del artículo 2^o; art. 1^o, letra b): Modifica art. 6^o.

Decreto ley N^o 225 (D.O. 29.12.73): Aclara el artículo 3^o.

Decreto ley N^o 930 (D.O. 19.3.75): Deroga el artículo 3^o.

Decreto ley N^o 1.079 (D.O. 27.6.75): Aclara y complementa el artículo 3^o.

D.L.

99

D.O. 20.11.73

Autoriza a los Hipódromos que señala para efectuar carreras extraordinarias a beneficio de la Reconstrucción Nacional.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 12.1.74

D.L.
100

Modifica el artículo 4^o de la ley 16.643.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 31.10.73

D.L.
101

Prorroga el plazo establecido en el inciso 3^o del artículo 3^o transitorio de la ley 17.939.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 8.11.73

D.L.
102

Dispone que el beneficio que indica corresponde a los funcionarios judiciales, no es acumulable para determinar la remuneración máxima establecida en los artículos 34 y 72 de la ley 17.416.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

103

D.O. 26.11.73

Prorroga el plazo establecido en el inciso 3^o del artículo 39 de la ley 16.640.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

104

D.O. 14.11.73

Modifica la ley 17.336, y el artículo 8^o del decreto con fuerza de ley 35/6.331, de 1942.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

105

D.O. 20.11.73

Deroga inciso final el artículo 281 del Código de Justicia Militar.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

106

D.O. 31.10.73

Reincorpora en los cargos que indica de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado a las personas que señala.

Decreto ley N^o 1.247 (D.O. 15.11.75): Interpreta el sentido y alcance del artículo 2^o.

D.O. 31.10.73

D.L.
107

Modifica el decreto ley 32, de 1973.

Decreto ley N^o 676 (D.O. 9.10.74) art. 8^o: Lo deroga.

D.O. 19.11.73

D.L.
108

Fija normas en relación a los nombramientos que señala de los servicios, instituciones y empresas del Estado durante el año 1973.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 3.12.73

D.L.
109

Modifica la ley 11.170 y el decreto con fuerza de ley 1, de 1968, de Guerra.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

110

D.O. 2.11.73

Fija normas para el saneamiento tributario de los capitales y rentas que indica, no declaradas oportunamente, y sobre revalorización de activos.

Decreto ley Nº 176 (D.O. 10.12.73) art. 1º: modifica artículo 1º, art. 2º: modifica artículo 2º.

Decreto ley Nº 297 (D.O. 30.1.74) art. 10: Modifica el Nº 2 del artículo 1º; art. 11: Prorroga el plazo fijado en el Nº 1 del artículo 1º; art. 15: Prorroga todos los plazos en él establecidos.

Decreto ley Nº 359 (D.O. 16.3.74) art. 2º: Modifica incisos 1º y 2º, del Nº 10, del artículo 1º.

Decreto ley Nº 394 (D.O. 12.9.74) art. 1º: Prorroga el plazo fijado por el Nº 1, del artículo 1º.

Decreto ley Nº 644 (D.O. 12.9.74) art. 2º: Lo aclara.

Decreto ley Nº 694 (D.O. 14.10.74) art. 4º: Modifica inciso final del Nº IV, del Nº 3º bis, del artículo 1º.

Decreto ley N^o 1.022 (D.O. 17.5.75) art. 2^o, letra a): Aclara el N^o 9, del artículo 1^o.

D.O. 8.11.73

D.L.
111

Otorga al Rector Delegado de la Junta de Gobierno en la Universidad de Chile las atribuciones que señala; disuelve los cuerpos colegiados que indica, el Directorio de la Corporación de Televisión de la Universidad de Chile y la Comisión Permanente del Pequeño Derecho de Autor.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 14.11.73

D.L.
112

Fija atribuciones de los Rectores Delegados de la Universidad Católica de Chile y Universidad Católica de Valparaíso.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 8.11.73

D.L.
113

Introduce modificaciones a la ley 17.377, sobre Televisión Nacional.

Decreto ley N^o 386 (D.O. 10.4.74) art. 1^o, letras A a D:
Reemplaza numerales VI, VIII, XI y XII, respectivamente.

D.L.

114

D.O. 2.11.73

Introduce modificaciones a la ley sobre Impuesto a la Renta.

Decreto ley N^o 359 (D.O. 16.3.74) art. 8^o: Modifica incisos 1^o y 2^o del artículo 4^o.

D.L.

115

D.O. 12.11.73

Reconoce a don Jorge Eduardo Valenzuela Almarza el tiempo servido que indica.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

116

D.O. 7.12.73

Declara en reorganización la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT).

Decreto ley N^o 668 (D.O. 7.10.74). Reemplaza el artículo 2^o.

D.L.
117

Este decreto ley tiene el carácter de "Reservado".

D.O. 15.11.73

D.L.
118

Introduce modificaciones a la ley 13.039, y deroga el artículo 9^o de la ley 17.663.

Decreto ley N^o 155 (D.O. 29.11.73) art. 11: Deroga el artículo 4^o.

D.O. 10.11.73

D.L.
119

Disuelve el Tribunal Constitucional.

Decreto ley N^o 416 (D.O. 19.4.74): Agrega incisos al artículo 2^o.

D.L.

120

D.O. 9.11.73

Modifica el decreto con fuerza de ley 2, de 1968, de Interior, sobre Estatuto del Personal de Carabineros de Chile.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

121

D.O. 12.11.73

Otorga las bonificaciones que, en su caso, indica a los profesionales y funcionarios que señala.

Decreto ley N^o 155 (D.O. 29.11.73) art. 24: Aclara artículo 1^o.

Decreto ley N^o 159 (D.O. 30.11.73) art. 5^o: Modifica artículo 4^o.

Decreto ley N^o 270 (D.O. 18.1.74) art. 8^o: Agrega inciso final al artículo 2^o.

D.L.

122

D.O. 14.11.73

Abona, por gracia a don Santiago Barruel Schepeler el tiempo que indica.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

123

D.O. 14.11.73

Deroga el artículo 61 de la ley 17.382.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

124

D.O. 14.11.73

Modifica la ley 16.617.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

125

D.O. 14.11.73

Introduce modificaciones a la ley 4.694.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

126

D.O. 20.11.73

Introduce modificaciones a la ley 15.609.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

127

D.O. 20.11.73

Concede al personal de reserva que indica de las Fuerzas Armadas, el ascenso que establece.

Decreto ley N^o 147 (D.O. 4.12.73): Modifica artículo único.

Decreto ley N^o 1.524 (D.O. 30.7.76): Concede plazo para impetrar el beneficio excepcional que contempla.

D.L.

128

D.O. 16.11.73

Complementa y aclara el decreto ley 1, de 1973.

Decreto ley N^o 788 (D.O. 4.12.74) art. 2^o: Aclara alcance del inciso 2^o del artículo 3^o.

D.O. 20.11.73

D.L.
129

Señala atribuciones del Secretario del Senado, y declara aplicable al personal del Congreso Nacional las disposiciones que indica.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 19.11.73

D.L.
130

Declara la caducidad de todo los registros electorales del país.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 20.11.73

D.L.
131

Declara compatibles los cargos que señala y confiere a las personas que fueron designadas en ellos el derecho a optar entre las remuneraciones que indica.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

132

D.O. 20.11.73

Dispone el pago de remuneraciones correspondientes a los días que señala.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

133

D.O. 20.11.73

Declara disuelta y nombra liquidador de los bienes de la Central Unica de Trabajadores de Chile (CUT) y caduca el derecho que tenía ese Organismo para exigir en su favor los descuentos que indica.

(No modificado al 24 10.90).

D.L.

134

D.O. 17.11.73

Autoriza la libre importación de las mercancías destinadas a la Exposición Rotaria Internacional de Viña del Mar, de 1973.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

135

D.O. 20.11. 73

Establece tratamiento especial de retorno para las exportaciones de la Gran Minería del Cobre.

Decreto ley N^o 592 (D.O. 21.8.74): Declara aplicables sus normas a la Compañía Minera Andina.

Decreto ley N^o 1.350 (D.O. 28.2.76) art. 29: **Lo deroga.**

D.L.

136

D.O. 20.11.73

Suspende por el plazo que indica el impuesto del 3% que grava los registros de importación que señala.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

137

D.O. 19.11.73

Modifica el artículo 22 de la ley 17.272, y el decreto 1.964, de 25 de agosto de 1970, de Hacienda.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

138

D.O. 20.11.73

Otorga el subsidio que indica a los grupos familiares que exploten minifundios en las condiciones que señala.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

139

D.O. 21.11.73

Otorga a los Rectores Delegados de las Universidades de Concepción, Federico Santa María, Austral de Chile y del Norte las facultades que señala.

Decreto ley N^o 493 (D.O. 4.6.74): Prórroga la vigencia y aclara la aplicabilidad de los artículos 1^o y 2^o.

Decreto ley N^o 1.412 (D.O. 14.4.76): Modifica el artículo 2^o.

D.L.

140

D.O. 21.11.73

Suspende la aplicación de la norma que indica respecto de las personas que señala, mientras desempeñen funciones de Gobierno.

Decreto ley N^o 1.639 (D.O. 30.12.76) art. 4^o: Lo deroga.

D.O. 23.11.73

D.L.
141

Faculta y confiere plazo a los pensionados de las Fuerzas Armadas que señala para solicitar la reliquidación de sus respectivas pensiones de acuerdo con las normas que indica.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 27.11.73

D.L.
142

Instituye en las Fuerzas Armadas y Carabineros la condecoración denominada "Servicios Distinguidos".

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 17.1.74

D.L.
143

Modifica la ley 15.266.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

144

D.O. 27.11.73

Exime de la responsabilidad que indica a los funcionarios de las Fuerzas Armadas y de Carabineros.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

145

D.O. 27.11.73

Modifica el decreto ley 77, 1973.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

146

D.O. 28.11.73

Modifica el decreto ley 98, de 1973.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

147

D.O. 4.12.73

Modifica el decreto ley 127, de 1973.

Decreto ley N^o 1.524 (D.O. 30.7.76). Concede plazo para impetrar el beneficio excepcional contemplado en los decreto leyes 127 y 147, de 1973.

D.O. 12.12.73

D.L.
148

Introduce modificaciones al decreto con fuerza de ley 338, de 1960, sobre Estatuto Administrativo.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 11.12.73

D.L.
149

Declara disuelta la Comisión Organizadora de la 61^a Conferencia Interparlamentaria que debía celebrarse en Chile entre los días 2 y 13 de octubre de 1973.

Decreto ley N^o 318 (D.O. 19.2.74) art. 4^o: Agrega inciso 3^o al artículo 1^o.

Decreto ley N^o 2.884 (D.O. 6.11.79): Aclara el inciso 3^o del artículo 1^o.

D.L.

150

D.O. 4.12.73

Autoriza la libre importación del vehículo que individualiza destinado a la Congregación del Buen Pastor de La Serena.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

151

D.O. 4.12.73

Autoriza la libre importación, exenta de derechos aduaneros, de los animales que indica destinados al Jardín Zoológico de Chillán Viejo.

Decreto con fuerza de ley N^o 1, de Hacienda, de 1979 (D.O. 15.5.79) art. 1^o, N^o 3: Deroga su artículo único.

D.L.

152

D.O. 4.12.73

Exime del pago del impuesto que indica a los pescadores que señala.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 4.12.73

D.L.
153

Aclara la ley 17.613, de 21 de febrero de 1972.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 28.11.73

D.L.
154

Fija precios a vehículos motorizados nuevos de producción o armadura nacional, y establece normas para su transferencia.

Decreto ley N^o 199 (D.O. 15.12.73): Modifica el artículo 3^o.

Decreto ley N^o 334 (D.O. 27.2.74): Fija, a contar de la fecha que señala, impuestos sustitutivos a los automóviles de fabricación o armadura nacional.

Decreto ley N^o 359 (D.O. 16.3.74) art. 7^o: Aclara artículo 3^o.

Decreto ley N^o 637 (D.O. 26.9.74) art. 3^o transitorio: Modifica el inciso 1^o del artículo 6^o.

Decreto ley N^o 910 (D.O. 1^o.3.75) art. 17, N^o 17: Aclara el artículo 2^o.

Decreto ley N^o 2.324 (D.O. 31.8.78) art. 3^o: Deroga el impuesto contenido en el artículo 2^o.

Ley N^o 18.899 (D.O. 30.12.89) art. 78, inc. 3^o: **Lo deroga.**

D.L.

155

D.O. 29.11.73

Suplementa el Presupuesto de la Nación del año 1973, modificando, complementando o aclarando las disposiciones legales que señala.

Decreto ley N^o 206 (D.O. 19.12.73) art. 6^o: Modifica el artículo 15; art. 7^o: aclara el artículo 17.

Decreto ley N^o 233 (D.O. 2.1.74) art. 17: Prórroga la vigencia del artículo 26.

Decreto ley N^o 534 (D.O. 22.6.74) art. 14: Sustituye el artículo 7^o.

Decreto ley N^o 1.173 (D.O. 5.9.75) art. 5^o: Deroga el inciso 3^o del artículo 4^o.

Decreto ley N^o 1.819 (D.O. 11.6.77) art. 28: Aclara el artículo 7^o.

D.O. 7.12.73

D.L.
156

Autoriza la emisión de Sellos Postales que indica.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.
157

Este decreto ley tiene el carácter de "Reservado".

D.O. 4.12.73

D.L.
158

Fija normas para los ingresos que se efectúen en el Servicio de Tesorerías y en las Municipalidades por los conceptos que señala.

Decreto ley N^o 281 (D.O. 26.1.74): Agrega inciso al art. 1^o.

D.L.

159

D.O. 30.11.73

Introduce modificaciones a los decretos leyes 97 y 121, de 1973.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

160

D.O. 4.12.73

Prorroga mandato de los Consejeros que indica de la Caja de Ahorros de Empleados Públicos.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

161

D.O. 4.12.73

Prorroga vencimiento a las Cédulas de Identidad.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

162

D.O. 4.12.73

Introduce modificaciones a la ley 16.807.

Decreto ley N^o 789 (D.O. 9.12.74) art. 2^o: Deroga el artículo 5^o transitorio.

Decreto ley N^o 974 (D.O. 23.5.75) art. 1^o: Prórroga por el año 1975 la disposición del artículo 7^o transitorio.

D.O. 4.12.73

D.L.
163

Fija monto del sueldo vital para los efectos que señala.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 6.12.73

D.L.
164

Sustituye el texto de las disposiciones permanentes de la ley 17.386.

Decreto ley N^o 232 (D.O. 31.12.73) art. 9^o: Modifica los incisos primeros de los artículos 2^o y 3^o transitorios.

Decreto ley N^o 1.017 (D.O. 15.5.75) art. 8^o: Aclara el artículo 2^o.

D.L.

165

D.O. 5.12.73

Declara la forma como han debido y deben calcularse las bonificaciones establecidas en el decreto ley 97, de 1973.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

166

D.O. 7.12.73

Crea consejos que administrarán, transitoriamente las Cajas de Compensación de Asignación Familiar Obrera; establece su composición y señala sus facultades.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

167

D.O. 5.12.73

Establece normas que agilicen los procedimientos de concesión, mantención y cesación del beneficio de asignación familiar.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

168

D.O. 5.12.73

Otorga provisionalmente a la Dirección del litoral y de Marina Mercante las facultades que indica; crea una Comisión destinada a proponer un Estatuto Unico inherente al desarrollo de las labores marítimas, fluviales, lacustres y portuarias.

Decreto ley N^o 563 (D.O. 17.7.74): Concede nuevo plazo para la entrega del informe a que se refiere el artículo 2^o.

Ley 18.011 (D.O. 1^o.7.81) art. 5^o: Declaró inaplicables sus disposiciones a la gente de mar.

Ley N^o 18.032 (D.O. 25.9.81) art. 7^o, letra i): Lo deroga.

D.L.

169

D.O. 6.12.73

Modifica el Código Orgánico de Tribunales y la ley 17.877.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

170

D.O. 6.12.73

Reforma la Constitución Política del Estado.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

171

D.O. 14.12.73

Declara que la muerte de las personas que individualiza ocurrió en acto determinado del servicio, para los efectos legales y previsionales que indica.

Decreto ley N^o 499 (D.O. 6.6.74): Prorroga el plazo del artículo 2^o.

D.L.

172

D.O. 11.12.73

Reemplaza el artículo 8^o de la ley 17.646.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

173

D.O. 10.12.73

Otorga recursos a favor del Comité Nacional de Navidad.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

174

D.O. 10.12.73

Declara aplicables las disposiciones que señala a la internación de mercancías donadas para la reconstrucción nacional.

Decreto con fuerza de ley N^o 1, de Hacienda, de 1979
(D.O. 5.5.79) art. 1^o, N^o 3: **Lo deroga.**

D.L.

175

D.O. 10.12.73

Modifica el artículo 6^o de la Constitución Política del Estado.

Decreto ley N^o 335 (D.O. 2.3.74): **Agrega inciso al artículo 2^o.**

Decreto ley N^o 1.301 (D.O. 7.1.76) arts. 1^o y 2^o: Sustituye incisos 1^o y 2^o, respectivamente, del artículo 2^o.

Véase además:

Auto Acordado de la C. Suprema, de 26 de enero de 1976, D.O. 31.1.76.

D.L.

176

D.O. 10.12.73

Modifica y complementa el decreto ley 110, de 1973.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

177

D.O. 13.12.73

Declara en receso el Consejo Coordinador de Adquisiciones y Enajenaciones de las Fuerzas Armadas (creado por ley 15.593) por el tiempo que señala; designa un Comité Coordinador de las adquisiciones que lleven a efecto las diversas instituciones de la Defensa Nacional.

Decreto ley N^o 404 (D.O. 5.6.74): Renueva su vigencia hasta el 31 de marzo de 1975.

Decreto ley N^o 998 (D.O. 30.4.75): Renueva su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1975.

Decreto ley N^o 1.437 (D.O. 22.5.76): Renueva indefinidamente la vigencia del receso establecido por el decreto ley 998.

Véase además:

Ley 18.928, D.O. 13.2.90, art. 9^o que derogó la ley 15.593 y fijó normas sobre adquisiciones y enajenaciones de bienes corporales e incorporales muebles y servicios de las Fuerzas Armadas.

D.L.

178

D.O. 14.12.73

Modifica la ley 17.430, de 14 de mayo de 1971.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

179

D.O. 13.12.73

Declara en reorganización la Enseñanza Normal Chilena.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

180

D.O. 13.12.73

Declara en receso el Consejo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

181

D.O. 14.12.73

Libera del pago de gravámenes aduaneros las importaciones que indica.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

182

D.O. 14.12.73

Otorga a lo secretarios de los ex senadores y ex diputados el subsidio de cesantía que indica.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

183

D.O. 13.12.73

Modifica la letra o) del artículo 18 de la ley 12.120.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

184

D.O. 13.12.73

Libera de derechos de internación a las mercancías destinadas al Comité Nacional de Navidad.

Decreto con fuerza de ley N^o 1, de Hacienda, de 1979 (D.O. 5.5.79) art. 3^o, N^o 3: **Deroga artículo 1^o** (El decreto ley N^o 184, contaba de un solo artículo, más uno transitorio).

D.L.

185

D.O. 13.12.73

Declara cómo se aplicará y calculará el impuesto establecido en el artículo 8^o de la ley 12.120.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

186

D.O. 13.12.73

Libera a la Empresa de Comercio Agrícola de las obligaciones que indica.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

187

D.O. 13.12.73

Fija normas para regular los aspectos que señala respecto a los vehículos motorizados nuevos de fabricación nacional; deroga el decreto 159, de 1972, de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Decreto ley N^o 267 (D.O. 16.1.74): Prórroga plazos establecidos en los incisos primeros de los artículos 8^o y 9^o.

Decreto ley N^o 414 (D.O. 11.4.74): Aclara sus disposiciones; aclara artículos 4^o y 8^o; sustituye el inciso final del artículo 9^o, y fija plazo para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5^o.

Ley N^o 18.899 (D.O. 30.12.89) art. 78, inc. 3^o: **Lo deroga.**

D.L.

188

D.O. 14.12.73

Libera del pago de gravámenes aduaneros la importación de mercancías que indica, consignadas a los "Astilleros Las Habas S.A."

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

189

D.O. 14.12.73

Modifica el decreto ley N^o 81, de 1973.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

190

D.O. 14.12.73

Denomina "Diego Portales" el complejo urbanístico que indica.

Ley N^o 18.436 (D.O. 17.9.85) art. 1^o: Deroga el inciso 2^o del artículo 2^o; sustituye el artículo 3^o.

Ley N^o 18.915 (D.O. 6.2.90): Modifica artículos 2^o y 3^o.

D.L.

191

D.O. 18.12.73

Autoriza descuento que indica de las remuneraciones del personal que señala del Servicio Nacional de Salud.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

192

D.O. 17.12.73

Autoriza a los hipódromos que indica para efectuar una reunión extraordinaria de carreras, para los fines que señala.

Decreto ley N^o 733 (D.O. 6.11.74) art. 1^o: Modifica artículo 1^o.

D.L.

193

D.O. 17.12.73

Crea Comisiones Especiales para el conocimiento de despidos de trabajadores del sector público y señala normas de procedimiento al respecto.

Decreto ley N^o 405 (D.O. 8.4.74): Agrega inciso al artículo 3^o.

Decreto ley N^o 406 (D.O. 10.4.74) art. 2^o: Declara que el Ministerio de Relaciones Exteriores no ha estado ni quedará comprendido en sus disposiciones.

Decreto ley N^o 483 (D.O. 4.6.74): Lo complementa.

Decreto ley N^o 930 (D.O. 19.3.75) art. 1^o: Lo deroga.

D.L.

194

D.O. 18.12.73

Autoriza el funcionamiento de vigilantes privados en las empresas que indica.

Decreto ley N^o 3.607 (D.O. 8.1.81) art. 8^o: Lo deroga.

D.L.

195

D.O. 18.12.73

Dicta normas sobre enajenación de especies excluidas del servicio y sobre reposición de vehículos, equipos y materiales de Carabineros; agrega inciso al artículo 15 de la ley 17.914.

Decreto ley N^o 674 (D.O. 4.10.74) art. 12: Modifica artículo 7^o.

D.L.

196

D.O. 18.12.73

Declara en receso el Directorio de la Línea Aérea Nacional.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

197

D.O. 18.12.73

Fija impuesto único y dicta normas para el saneamiento de la situación aduanera irregular de mercancías extranjeras.

Decreto ley N^o 318 (D.O. 19.2.74) art. 14: Modifica artículo 2^o.

Decreto ley N^o 359 (D.O. 16.3.74) art. 15: Modifica artículo 1^o.

D.O. 29.12.73

D.L.
198

Establece normas transitorias destinadas a regularizar la actividad sindical.

Decreto ley N^o 2.544 (D.O. 9.2.79) art. 1^o: Deroga el artículo 4^o transitorio.

Decreto ley N^o 2.756 (D.O. 3.7.79) art. 75: Lo deroga.

D.O. 15.12.73

D.L.
199

Sustituye los impuestos que indica a los automóviles que detalla.

Ley N^o 18.899 (D.O. 30.12.89) art. 78, inc. 3^o: Deroga el decreto ley 154 modificado por éste.

D.L.

200

D.O. 17.12.73

Mantiene vigentes las plantas del personal de los servicios y demás organismos de la Administración Pública y que regían al 11 de septiembre de 1973; suspende facultades relativas a nombramientos y fijación de remuneraciones, con las solas excepciones que señala.

Decreto ley N^o 233 (D.O. 2.1.74) art. 22: Suspende durante 180 días la aplicación de los artículos 1^o y 3^o.

Decreto ley N^o 361 (D.O. 16.3.74) art. 10: Restablece la vigencia de los artículos 1^o y 3^o respecto de las entidades que indica.

Decreto ley N^o 1.056 (D.O. 7.6.75) art. 28: Deroga las facultades a que se refieren los artículos 1^o y 2^o; aclara el artículo 3^o.

Decreto ley N^o 3.001 (D.O. 27.12.79) art. 2^o: Excluye de la visación establecida en el artículo 3^o a los ingresos y promociones del personal que señala.

Decreto ley N^o 3.477 (D.O. 2.9.80) art. 14: Modifica el inciso 1^o y deroga el inciso 2^o del artículo 3^o.

Decreto ley N^o 3.536 (D.O. 7.1.81). Deroga el inciso 2^o del artículo 2^o.

Véase además:

Decreto ley N^o 259 (D.O. 14.1.74).

D.O. 18.12.73

D.L.
201

Concede amnistía a don Patricio Magno Zelada Ródena.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 18.12.73

D.L.
202

Autoriza, durante el plazo de un año, la congelación de saldos de las cuentas corrientes y créditos que indica.

Decreto ley N^o 749 (D.O. 13.11.74) art. 12: Modifica el artículo 1^o.

Decreto ley N^o 1.314 (D.O. 31.12.75): Previene que sus disposiciones regirán mientras se encuentre vigente el decreto ley 77, de 1973.

D.L.

203

D.O. 21.12.73

Concede los beneficios que indica a lo personales de los servicios que señala.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

204

D.O. 21.12.73

Concede las franquicias que expresa a los profesionales, técnicos, artesanos o trabajadores calificados, chilenos, radicados en el extranjero antes del 11 de septiembre de 1973, y que regresen al país.

Decreto ley N^o 318 (D.O. 19.2.74) art. 6^o, letra a): Modifica el inciso 1^o del artículo 2^o; letra b): Modifica inciso 4^o del artículo 2^o; letra c): agrega inciso 3^o al artículo 4^o; letra d): introduce artículo 6^o; letra e): modifica artículo 1^o transitorio.

Decreto ley N^o 820 (D.O. 27.12.74): Modifica el inciso 1^o del artículo 3^o.

Decreto ley N^o 1.033 (D.O. 30.5.75): Aclara y complementa el artículo 3^o.

Decreto ley N^o 1.207 (D.O. 22.10.75): Aclara su sentido y alcance.

D.O. 20.12.73

D.L.
205

Crea Partida que indica en el Arancel Aduanero; modifica el decreto con fuerza de ley 10, de 1967, que fijó el texto de dicho arancel.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 19.12.73

D.L.
206

Suplementa los ítems que indica de la Ley de Presupuestos vigente.

Decreto ley N^o 387 (D.O. 30.3.74): Complementa el inciso 1^o del artículo 8^o.

D.L.

207

D.O. 21.12.73

Excluye a los choferes de la locomoción colectiva particular urbana y suburbana de la aplicación del decreto ley 97, de 1973.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

208

D.O. 19.12.73

Modifica la ley 16.640, de Reforma Agraria, y declara inexpropiables los predios que se encuentran en la situación que indica.

Decreto ley N^o 724 (D.O. 6.11.74): Modifica el artículo 1^o.

D.L.

209

D.O. 21.12.73

Autoriza a la Dirección General de Investigaciones para contratar, por el plazo y en la forma que indica obras, ampliaciones, reparaciones e instalaciones de cualquier naturaleza.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 22.12.73

D.L.
210

Fija normas para regularizar, en el plazo que señala, la comercialización y entrega de aparatos de televisión adquiridos por el sistema de convenios con distribuidores o financieras.

Decreto ley N^o 633 (D.O. 2.9.74): Agrega incisos al artículo 8^o.

D.O. 22.12.73

D.L.
211

Fija normas para la defensa de la libre competencia; con tal objeto previene y sanciona las prácticas monopólicas y crea las comisiones y servicio que indica.

Decreto ley N^o 818 (D.O. 27.12.74) art. 1^o: Aclara el artículo 2^o, letra e).

Decreto ley N^o 1.386 (D.O. 31.3.76): Determina el alcance del artículo 1^o transitorio en relación con lo previsto en los artículos 1^o, 2^o y 3^o permanentes.

Decreto ley N^o 2.760 (D.O. 5.7.79): Le introduce numerosas modificaciones que no se detallan por encontrarse incorporadas en el texto refundido.

Decreto ley N^o 3.057 (D.O. 10.1.80) art. 5^o: Modifica el inciso 1^o del artículo 5^o.

Decreto 511, de Economía, Fomento y Reconstrucción, D.O. 27.10.80: Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley 211.

Ley 18.118 (D.O. 22.5.82) art. 27, inc. 3^o: Modifica inciso 1^o del artículo 5^o.

Véanse, además:

Decreto 27, de Economía, Fomento y Reconstrucción, D.O. 18.2.75 y Auto Acordado de la C. Suprema de 12 de mayo de 1975, D.O. 19.5.75.

D.L.

212

D.O. 26.12.73

Crea la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa; señala su composición, atribuciones y deberes.

Decreto ley N^o 2.093 (D.O. 4.1.78): Modifica su naturaleza jurídica y fija las plantas de su personal.

Ley N^o 18.061 (D.O. 13.11.81) art. 11: **Lo deroga.**

D.O. 24.12.73

D.L.
213

Concede indulto y reduce la pena a las personas condenadas por los delitos que indica y en las condiciones que señala.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 24.12.73

D.L.
214

Prorroga el plazo que señala.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 31.12.73

D.L.
215

Declara incobrables las deudas tributarias que indica y modifica el Código Tributario.

Decreto ley N^o 728 (D.O. 5.11.74) art. 2^o: Reemplaza el inciso 3^o del artículo 5^o.

Decreto ley N^o 1.533 (D.O. 29.7.76) art. 3^o: Modifica inciso 1^o del artículo 5^o.

D.L.

216

D.O. 31.12.73

Modifica, en la forma que señala, los artículos 20 y 35 de la ley 13.039; crea partida que indica en el Arancel Aduanero.

Decreto ley N^o 318 (D.O. 19.2.74) art. 7^o: Agrega incisos al artículo 2^o; modifica el artículo 6^o; modifica los incisos 1^o y 2^o del artículo 7^o; sustituye el artículo transitorio; art. 8^o: aclara el artículo 8^o.

D.L.

217

D.O. 31.12.73

Prorroga las franquicias impositivas y los regímenes especiales de exportación, importación y fomento que señala.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 31.12.73

D.L.
218

Prorroga, por los plazos que señala, las disposiciones que indica de la ley 17.654 y el decreto con fuerza de ley 266, de 1960, y su reglamento.

Decreto ley N^o 233 (D.O. 2.1.74) art. 39: Modifica el artículo 1^o.

Decreto ley N^o 359 (D.O. 16.3.74) art. 7^o: Aclara artículo 1^o.

D.O. 29.12.73

D.L.
219

Otorga, por gracia, los beneficios que señala a la viuda e hijos de don José Fuentes Segovia.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 23.3.74

D.L.
220

Modifica el decreto con fuerza de ley 1, de 1968, de Guerra.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

221

D.O. 2.1.74

Sustituye la Escala de Sueldos contemplada en el artículo 14 del decreto con fuerza de ley 1, de 1968, "Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas", por la que expresa.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

222

D.O. 2.1.74

Extiende a los reclusos comprendidos en la situación que expresa, el beneficio de salidas diarias y dominicales bajo palabra de honor.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

223

D.O. 29.12.73

Modifica el artículo 49 de la ley 15.840.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 29.12.73

D.L.
224

Fija las plantas que señala, de las Direcciones de Aeropuertos, de Arquitectura y General de Aguas; de la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; de las Direcciones de Obras Portuarias, de Obras Sanitarias, de Planeamiento y Urbanismo, de Riego y de Vialidad; de la Secretaría y Administración General de Obras Públicas; faculta para encasillar al personal que indica, en la forma que señala.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 29.12.73

D.L.
225

Declara aplicable a la Compañía de Teléfonos de Chile, por el plazo que señala, lo dispuesto en el artículo 3º del decreto ley 98, de 1973.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 3.1.74

D.L.
226

Modifica el decreto con fuerza de ley 213, de 1960, que fijó la Ley Orgánica de Carabineros de Chile.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

227

D.O. 4.1.74

Asciende, por gracia a los Oficiales que indica del Cuerpo de Carabineros de Chile, fallecidos en actos propios del Servicio.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

228

D.O. 3.1.74

Fija normas para el ejercicio, por parte de la Junta de Gobierno, de la facultad establecida en el N^o 17, inciso 3^o, del artículo 72 de la Constitución Política del Estado.

Decreto ley N^o 951 (D.O. 4.4.75): Sustituye el artículo 1^o y agrega artículo 3^o.

D.L.

229

D.O. 5.1.74

Crea el Registro Nacional de Telecomunicaciones y fija normas para su aplicación.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 30.1.74

D.L.
230

Modifica el artículo 22 de la ley 17.798, sobre Control de Armas.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 31.12.73

D.L.
231

Prohíbe el establecimiento en Chile, durante el plazo que señala, de bancos comerciales; modifica las disposiciones legales que indica; otras materias.

Decreto ley N^o 749 (D.O. 13.11.74) art. 3^o: Modifica artículos 2^o y 18.

Decreto ley N^o 818 (D.O. 27.12.74) art. 9^o: Deroga los incisos segundos de los artículos 1^o y 13.

Decreto ley N^o 1.171 (D.O. 5.9.75) art. 4^o: Deroga los artículos 2^o y 18.

Decreto ley N^o 1.579 (D.O. 23.10.76) art. 1^o: Modifica el artículo 10.

Decreto ley N^o 2.083 (D.O. 30.12.77) art. 1^o: Modifica el artículo 10.

Decreto ley N^o 2.099 (D.O. 13.1.78) art. 2^o: Deroga inciso 3^o del artículo 1^o; modifica el artículo 12.

Ley N^o 18.576 (D.O. 27.11.86) art. 4^o: Deroga el artículo 16.

D.L.

232

D.O. 31.12.73

Introduce modificaciones a la ley sobre Impuesto a la Renta.

Decreto ley N^o 482 (D.O. 29.5.74) art. 6^o: Aclara los artículos 2^o y 3^o.

Decreto ley N^o 544 (D.O. 28.6.74) art. 5^o: Deroga el artículo 3^o.

D.L.

233

D.O. 2.1.74

Aprueba el Cálculo de Entradas y la Estimación de los Gastos del Presupuesto de la Nación para el año 1974.

Decreto ley N^o 361 (D.O. 16.3.74) art. 12: Aclara el artículo 9^o.

Decreto ley N^o 429 (D.O. 27.4.74) art. 5^o: Declara de efectos permanentes las disposiciones contenidas en los artículos 12, 16, 25, 31, 32 y 33; art. 6^o: agrega incisos al artículo 18; art. 7^o: agrega inciso al artículo 24; art. 8^o: reemplaza el artículo 26; art. 9^o: deroga el artículo 34.

Decreto ley N^o 534 (D.O. 22.6.74) art. 16: Modifica el inciso 1^o del artículo 26.

Decreto ley N^o 627 (D.O. 30.8.74) art. 16: Modifica el artículo 28.

Decreto ley N^o 674 (D.O. 4.10.74) art. 5^o: Complementa el inciso 1^o del artículo 26.

Decreto ley N^o 1.819 (D.O. 11.6.77) art. 27: Modifica el artículo 25.

Decreto ley N^o 3.529 (D.O. 6.12.80) art. 23: Deroga el artículo 25.

Ley N^o 18.840 (D.O. 10.10.89) art. 89: Deroga el artículo 23.

D.O. 11.1.74

D.L.
234

Modifica el decreto con fuerza de ley 1, de 1968, de Guerra, que fijó el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas.

Decreto ley N^o 1.483 (D.O. 3.7.76) art. 2^o: Aclara artículo 1^o.

D.L.

235

D.O. 7.1.74

Autoriza al Hipódromo Chile y al Club Hípico de Santiago para realizar sendas reuniones extraordinarias de carreras en días no festivos, en favor de las instituciones que señala.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

236

D.O. 8.1.74

Modifica el decreto con fuerza de ley 120, de 1960, orgánico de la Polla Chilena de Beneficencia.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

237

D.O. 8.1.74

Modifica la ley 16.423.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

238

D.O. 8.1.74

Modifica el decreto ley 69, de 1973; el decreto con fuerza de ley 2, de 1968, de Interior, y la ley 17.682.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

239

Este decreto ley tiene el carácter de "Reservado".

D.L.

240

D.O. 7.1.74

Modifica el artículo 1^o del decreto ley 52, de 1973.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

241

D.O. 7.1.74

Concede amnistía a los profesionales y administrativos que individualiza, ex empleados de la Compañía de Cobre Chuquicamata.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

242

D.O. 8.1.74

Establece que los empleos o grados correspondientes a Oficiales que indica de las Fuerzas Armadas serán conferidos con el solo mérito del decreto supremo que los disponga.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

243

D.O. 8.1.74

Modifica el decreto ley 4, de 1973.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 8.1.74

D.L.
244

Concede el plazo que indica a los deportistas profesionales y trabajadores que desempeñen actividades conexas para acogerse a los beneficios que señala.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 9.1.74

D.L.
245

Modifica el decreto con fuerza de ley 169, de 1960.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 9.1.74

D.L.
246

Exceptúa a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado de las disposiciones que indica sobre arrendamientos.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

247

D.O. 17.1.74

Establece normas para la suscripción, aprobación y promulgación de los tratados internacionales.

Ley N^o 18.903 (D.O. 19.1.90) art. único, N^o 7: **Lo deroga.**

D.L.

248

D.O. 8.1.74

Modifica el Código del Trabajo.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

249

D.O. 5.1.74

Fija, a contar del 1^o de enero de 1974, la Escala Unica de sueldos para el personal de las entidades que indica del Sector Público, y las posiciones relativas de cargos y escalafones representativos. Fija, además, la jornada ordinaria de trabajo de los funcionarios y la asignación de Zona por el desempeño de cada una de las localidades que señala; otras disposiciones.

Decreto ley N° 271 (D.O. 19.1.74) art. 1°: Elimina de la aplicación del artículo 1° a las entidades que enumera.

Decreto ley N° 272 (D.O. 18.1.74) art. 11: Reitera derogación, por aplicación del artículo 30, de las disposiciones que indica que concedían cualquier otro tipo de remuneración, con la excepción que señala; art. 13: aclara artículo 21; art. 15: aclara artículo 18; art. 16: complementa artículo 1°.

Decreto ley N° 294 (D.O. 31.1.74) art. 17: agrega inciso final al artículo 2°.

Decreto ley N° 301 (D.O. 30.1.74): Declara inaplicables al Poder Judicial los artículos 21 y 28.

Decreto ley N° 304 (D.O. 3.2.74): Suspende, hasta la fecha que señala, lo dispuesto en el artículo 28, para el personal que indica.

Decreto ley N° 314 (D.O. 14.2.74) art. 16: Agrega inciso 2° al artículo 23.

Decreto ley N° 316 (D.O. 18.2.74) art. 49: Aclara el artículo 30.

Decreto ley N° 317 (D.O. 18.2.74) art. 29: Declara que la derogación contenida en el artículo 27, ha dejado sin aplicación la norma del artículo 26 de la ley 17.828, la misma que deroga expresamente.

Decreto ley N° 361 (D.O. 16.3.74) art. 7°: Declara aplicable al personal de las entidades señaladas en el artículo

2º lo dispuesto en el **artículo 21**; art. 9º: agrega inciso al **artículo 22**.

Decreto ley Nº 412 (D.O. 11.4.74): Aclara su sentido y alcance.

Decreto ley Nº 443 (D.O. 7.5.74) art. 1º: Modifica **artículo 1º**.

Decreto ley Nº 450 (D.O. 4.5.74) art. 16: Deroga, a contar de la fecha de su vigencia el **inciso 3º del artículo 18** y el **artículo 20**; art. 23: sustituye el **artículo 10**; art. 24: aclara el **artículo 5º**; art. 26: sustituye el **artículo 7º**.

Decreto ley Nº 479 (D.O. 29.5.74) art. 2º: Sustituye **incisos 2º y 3º del artículo 21**; art. 4º: modifica el **artículo 1º**; art. 5º: modifica el **artículo 12**; art. 6º: sustituye el **artículo 8º**; art. 8º: modifica el **artículo 12**.

Decreto ley Nº 571 (D.O. 27.7.74): Aclara el **artículo 7º**.

Decreto ley Nº 626 (D.O. 31.8.74) art. 124: Hace aplicable a las nuevas ubicaciones que fija las disposiciones de los **artículos 22, 25, 32 y 33**.

Decreto ley Nº 758 (D.O. 21.11.74) art. 2º: Modifica los **incisos 2º y final del artículo 18**.

Decreto ley Nº 812 (D.O. 21.12.74): Declara que el **artículo 21** no se aplica ni ha sido aplicable a los Juzgados de Policía Local.

Decreto ley Nº 824 (D.O. 31.12.74) art. 16: Aclara el **artículo 33** (conviene tener presente que el artículo 1º del decreto ley 824, contiene el texto de la Ley de la Renta).

Decreto ley Nº 910 (D.O. 1.3.75) art. 13: Lo aclara.

Decreto ley Nº 924 (D.O. 19.3.75) arts. 1º y 5º: Aclara el **artículo 6º**.

Decreto ley Nº 1.015 (D.O. 14.5.75) art. 13: Hace aplicables a la nuevas ubicaciones que fija, los **artículos 22, 25, 32 y 33**.

Decreto ley Nº 1.056 (D.O. 7.6.75) art. 28, inc. 2º: Aclara **artículo 15**.

Decreto ley Nº 1.070 (D.O. 21.6.75): Reemplaza **inciso 2º del artículo 18**.

Decreto ley Nº 1.116 (D.O. 2.8.75): Aclara **artículo 23**.

Decreto ley Nº 1.182 (D.O. 25.9.75): Complementa **artículo 7º**.

Decreto ley Nº 1.285 (D.O. 13.12.75) art. 1º: Modifica **artículo 12**.

Decreto ley Nº 1.607 (D.O. 7.12.76) art. 1º: Modifica los **artículos 1º, 8º, 9º, 10 y 23**; art. 2º: sustituye el monto de los sueldos de la escala del **artículo 1º**; art. 5º: sustituye el **artículo 6º** a contar del 1º.10.77; art. 2º transitorio: aclara el nuevo **artículo 6º**.

Decreto ley Nº 1.608 (D.O. 7.12.76) art. 2º: Modifica el artículo 12; art. 19: aclara artículos 5º y 30.

Decreto ley Nº 1.770 (D.O. 5.5.77) art. 5º: Aclara el artículo 6º.

Decreto ley Nº 1.819 (D.O. 11.6.77) art. 14: Sustituye el artículo 2º del decreto ley 1.608, modificando tácitamente el artículo 12; art. 19: modifica el artículo 1º.

Decreto ley Nº 2.072 (D.O. 22.12.77) art. 1º: Modifica artículo 1º; art. 3º: modifica artículos 8º, 9º y 23.

Decreto ley Nº 2.093 (D.O. 4.1.78) art. 8º: Modifica el artículo 1º.

Decreto ley Nº 2.244 (D.O. 24.6.78): Modifica artículo 7º.

Decreto ley Nº 2.252 (D.O. 10.7.78): Intercala un inciso 2º en el artículo 28.

Decreto ley Nº 2.334 (D.O. 4.10.78): Deroga inciso 2º del artículo 17.

Decreto ley Nº 2.341 (D.O. 7.10.78) art. 5º: Modifica el artículo 1º.

Decreto ley Nº 2.398 (D.O. 1.12.78) art. 15: Agrega inciso al artículo 23.

Decreto ley N° 2.879 (D.O. 17.10.79) art. 3°: Agrega inciso 4° al **artículo 21**; art. 14: modifica **artículo 7°**.

Decreto ley N° 3.001 (D.O. 27.12.79) art. 3°: Modifica inciso 1° y deroga inciso 2° del **artículo 23** a contar del 1° de enero de 1980.

Decreto ley N° 3.058 (D.O. 29.12.79) art. 1°: Modifica el **artículo 1°**.

Decreto ley N° 4.347 (D.O. 2.9.80) art. 13: Deroga el inciso 3° del **artículo 12**.

Decreto ley N° 3.529 (D.O. 6.12.80) art. 17: Modifica el **artículo 7°**.

Decreto ley N° 3.551 (D.O. 2.1.81) art. 1°: Las instituciones que indica dejarán de regirse por sus normas, sin perjuicio de lo dispuesto en el **artículo 7°**; art. 21: excluye al personal de las Municipalidades de su sistema de remuneraciones; art. 25: no obstante lo dispuesto en el **artículo 21**, lo dispuesto en los **artículos 7° y 8°** regirá también respecto del personal de las municipalidades; art. 32: modifica **artículo 12**.

Decreto ley N° 3.650 (D.O. 11.3.81) art. 7°: Modifica el **artículo 7°**.

Ley N° 18.061 (D.O. 13.11.81) art. 8°: Modifica **artículo 1°**.

Ley N° 18.091 (D.O. 30.12.81) art. 22: Interpreta el inciso 1° del artículo 26.

Ley N° 18.201 (D.O. 27.1.83) art. 6°: Modifica el artículo 1°.

Ley N° 18.310 (D.O. 23.5.84): Modifica artículo 7°.

Ley N° 18.675 (D.O. 7.12.87) art. 3°: Modifica artículo 1°.

Ley N° 18.717 (D.O. 28.5.88) art. 4°: Deroga, a contar del 1° de junio de 1988, las asignaciones establecidas en el artículo 9°.

Véanse además:

Ley N° 18.194 (D.O. 30.12.82): Excluye de su aplicación al Instituto Nacional de Capacitación Profesional.

Decreto ley N° 1.346 (D.O. 10.2.76) art. 3°: Declaró aplicables sus normas a la Caja Central de Ahorros y Préstamos.

Decreto ley N° 1.770 (D.O. 5.5.77) art. 9°: No regirá, a contar del 1°.5.77, respecto del personal académico con jornada completa, el monto máximo de 20% del sueldo asignado al grado 4° de la escala única de remuneraciones establecido para la asignación especial universitaria a que se refiere el art. 2° del decreto 859, de 1974, de Hacienda, modificado por decreto ley 652, de 1974.

Decreto ley Nº 2.411 (D.O. 15.12.78): Concede, a contar del 1º.1.79, una asignación especial al personal que señala, regido por este decreto ley.

Decreto ley Nº 2.448 (D.O. 9.2.79) art. 17: Suprime la identificación de los cargos en las escalas de categorías y grados existentes con anterioridad a su vigencia.

Decreto ley Nº 3.277 (D.O. 30.4.80). Exime al Instituto de Investigaciones Agropecuarias de la aplicación de sus disposiciones.

Decreto con fuerza de ley Nº 170, de Previsión Social, de 1977 (D.O. 9.8.77) art. 4º: Declaró aplicable al personal de la Caja de Previsión de Empleados Municipales de Santiago, lo dispuesto en el artículo 21.

Decreto con fuerza de ley Nº 262, de Hacienda, de 1977 (D.O. 3.5.77): Aprobó el Reglamento de viáticos para el personal de la Administración Pública (este decreto con fuerza de ley ha sido varias veces modificado).

Decreto con fuerza de ley Nº 1.046, de Hacienda, de 1977 (D.O. 20.12.77): Reglamenta el régimen de trabajo extraordinario en los servicios, instituciones y empresas regidas por las normas de los artículos 1º y 2º (este decreto con fuerza de ley ha sido modificado).

Decreto supremo Nº 155, de Hacienda, de 1974 (D.O. 19.2.74): Establece normas para hacer efectivo el traslado de entidades a que se refieren los artículos 2º y 3º, en lo que dice relación con uno u otro artículo, respecto al régimen de fijación de remuneraciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º.

Decreto supremo N^o 157, de Hacienda, de 1974
(D.O. 28.2.74): Elimina a la Línea Aérea Nacional de la lista contenida en el artículo 2^o y dispone que se regirá por las normas del artículo 3^o.

Decreto supremo N^o 207, de Hacienda, de 1974
(D.O. 19.2.74): Establece normas para hacer efectivas las reconsideraciones que por aplicación del artículo 14 se formulen respecto de las Ubicaciones en la Escala Unica (este decreto ha sido modificado).

Decreto supremo N^o 484, de Hacienda, de 1974
(D.O. 1^o.6.74): Dispone que la Empresa Televisión Nacional de Chile se regirá por las normas del artículo 3^o.

Decreto supremo N^o 637, de Hacienda, de 1974
(D.O. 26.4.74): Elimina al Instituto de Seguros del Estado de la lista del artículo 2^o y dispone que se regirá por las normas del artículo 3^o.

D.L.

250

Este decreto ley tiene el carácter de "Reservado".

D.L.
251

Este decreto ley tiene el carácter de "Reservado".

D.O. 12.1.74

D.L.
252

Reincorpora al servicio activo a don Pedro Unda Díaz.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 14.1.74

D.L.
253

Dispone que la administración de los bienes que indica será transitoriamente ejercida por el Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Previsión de Empleados Particulares.

Ley N^o 18.689 (D.O. 20.1.88) art. 16, letra a): Lo deroga.

D.L.

254

D.O. 14.1.74

Declara de utilidad pública y expropia las pertenencias o concesiones del yacimiento de carbonato de calcio "El Way" de la provincia de Antofagasta.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

255

D.O. 10.1.74

Regula los sistemas previsionales vigentes al 31 de diciembre de 1973, para los efectos de determinar el monto o reliquidar las pensiones.

Decreto ley N^o 314 (D.O. 14.2.74) art. 14: Agrega inciso al artículo 14.

Decreto ley N^o 365 (D.O. 18.3.74): Modifica el artículo 6^o.

Decreto ley N^o 550 (D.O. 29.6.74) art. 11: Aclara la disposición contenida en el inciso 2^o del artículo 3^o.

Decreto ley N^o 670 (D.O. 2.10.74) art. 58: Deroga inciso 2^o del artículo 3^o.

D.O. 10.1.74

D.L.
256

Dispone un anticipo de reajuste de remuneraciones para los trabajadores del Sector Privado.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 22.1.74

D.L.
257

(Rectificado D.O. 30.1.74)

Crea la Dirección General del Metro, como Servicio dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Decreto con fuerza de ley N° 605, de Obras Públicas, de 1976 (D.O. 21.7.76): Deroga la facultad concedida al Director General del Metro de representar judicialmente al Fisco o a la Dirección General.

Ley N° 18.772 (D.O. 28.1.89) art. 13: Lo deroga.

D.O. 14.1.74

D.L.
258

Crea una persona jurídica de derecho público denominada "Radio Nacional de Chile".

Decreto ley N^o 2.315 (D.O. 28.9.78): Modifica el artículo 5^o.

Decreto con fuerza de ley N^o 1, de Hacienda, de 1979 (D.O. 5.5.79) art. 4^o: Deroga las franquicias y liberaciones aduaneras contenidas en el artículo 8^o.

D.L.

259

D.O. 14.1.74

Aclara el decreto ley 200, de 1973.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

260

D.O. 19.1.74

Aumenta las remuneraciones del personal de Carabineros de Chile, para cuyos efectos modifica las disposiciones que señala del decreto con fuerza de ley 2, de 1968, de Interior, que fijó su Estatuto.

Decreto ley N^o 365 (D.O. 18.3.74): Fija el alcance del artículo 1^o transitorio.

Decreto ley N^o 1.610 (D.O. 4.12.76) art. 7^o: Aclara el artículo 3^o transitorio.

D.O. 15.1.74

D.L.
261

Deroga las disposiciones legales que señala que prohíben plantar viñas para vinificar o de uvas de mesa.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 15.1.74

D.L.
262

Modifica la ley 17.662.

Decreto ley N^o 826 (D.O. 31.12.74) art. 58: Lo deroga.

D.O. 15.1.74

D.L.
263

Modifica el monto de la multa que indica.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

264

D.O. 17.1.74

Faculta a la Subsecretaría de Transportes para aplicar sanciones por las infracciones que indica, de acuerdo con el procedimiento que establece.

Decreto ley N^o 2.314 (D.O. 30.8.78): Lo deroga.

D.L.

265

D.O. 15.1.74

Deja sin efecto la autorización concedida a la Polla Chilena de Beneficencia para efectuar el sorteo extraordinario que indica.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

266

D.O.16.1.74

Modifica el decreto con fuerza de ley 10, de 1967, de Hacienda.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 16.1.74

D.L.
267

Prorroga los plazos que indica.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 17.1.74

D.L.
268

Rectifica la ley 17.941.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 17.1.74

D.L.
269

Dispone la suspensión del proceso calificador correspondiente a 1973, en los Servicios de la Administración Pública, con las excepciones que indica.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

270

D.O. 18.1.74

Otorga bonificación al personal que indica de la Universidad de Chile; autoriza al Director de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para conceder a su personal la gratificación que señala.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

271

D.O. 19.1.74

Sustraer de la aplicación del artículo 1^o del decreto ley 249, de 1973, a las instituciones que señala.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

272

D.O. 18.1.74

Fija ubicación en la Escala Unica para los trabajadores dependientes del Ministerio de Educación Pública y para los del Servicio Nacional de Salud.

Decreto ley N^o 316 (D.O. 18.2.74) art. 57: Modifica el artículo 8^o.

Decreto ley N^o 317 (D.O. 18.2.74) art. 26: Modifica artículo 1^o; artículo 27: modifica los artículos 2^o y 3^o; art. 28: modifica el artículo 28.

Decreto ley N^o 450 (D.O. 4.5.74) art. 10: Modifica artículo 6^o.

Decreto ley N^o 479 (D.O. 29.5.74) art. 9^o: Aumenta en dos grados las plantas docentes del Ministerio de Educación Pública; art. 16: aclara el artículo 16.

Decreto ley N^o 626 (D.O. 31.8.74) art. 38: Sustituye artículo 1^o; art. 39: sustituye artículo 2^o; art. 40: sustituye artículo 3^o; art. 41: sustituye artículo 8^o; art. 42: sustituye artículo 7^o; art. 43: sustituye artículo 5^o; art. 44: sustituye artículo 6^o; art. 96: sustituye artículo 9^o.

Decreto ley N^o 900 (D.O. 26.2.75) art. 10: Aclara artículos 1^o, 2^o y 3^o.

Decreto ley N^o 1.285 (D.O. 13.12.75) art. 2^o: Modifica artículos 1^o, 2^o y 3^o; art. 3^o: aclara artículo 4^o.

D.O. 24.1.74

D.L.
273

Confiere, por gracia, el grado de Contraalmirante a don Federico Guesalaga Toro.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

274

D.O. 21.1.74

Modifica el decreto ley 96, de 1973.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

275

D.O. 18.1.74

Fija normas para la determinación de las remuneraciones de los trabajadores del Sector Privado a partir de enero de 1974.

Decreto ley N^o 308 (D.O. 14.2.74) art. único, letra a): Agrega inciso al **artículo 2^o**; letra b): reemplaza el **artículo 6^o**; letra c): sustituye inciso 2^o del **artículo 8^o**; letra d): reemplaza el inciso 4^o del **artículo 8^o**, letra e): reemplaza el inciso 5^o del **artículo 8^o**; letra f): sustituye el inciso final del **artículo 8^o**; letra g): reemplaza inciso final del **artículo 9^o**; letra h): suprime inciso 3^o del **artículo 16** y agrega **artículo 29**; letra i): suprime incisos 4^o y 5^o del **artículo 16** y agrega **artículo 30**; letra j): agrega **artículo 31**; letra k): agrega **artículo 32**; letra l): **agrega artículo 33**; letra m): agrega **artículo 34**; letra n): reemplaza el **artículo 24**; letra ñ): dispone que el actual **artículo 29** pasa a ser 35, sin modificaciones.

Decreto ley N^o 670 (D.O. 2.10.74) art. 26: Modifica el inciso 1^o del **artículo 9^o**; art. 85: deroga inciso 2^o del **artículo 11**.

Decreto ley N^o 676 (D.O. 9.10.74) art. 9^o: Deroga, a contar del 1^o de julio de 1974, el **artículo 13**.

Decreto ley N^o 2.053 (D.O. 1.12.77) art. 5^o: Sustituye el inciso 1^o del **artículo 9^o**.

Decreto ley N^o 2.758 (D.O. 6.7.79) art. 84, N^o 5: Deroga el **artículo 9^o**.

Véase además:

Artículo 1^o del decreto ley N^o 346 (D.O. 7.3.74), que dispuso que las remuneraciones constituidas o creadas por el artículo 1^o del decreto con fuerza de ley 1, de 1972, del Ministerio de Minería, y por el artículo 14 de la ley 16.624, se regirán por sus normas.

D.O. 26.1.74

D.L.
276

Faculta a la Subsecretaría de Transportes para reorganizar el servicio de automóviles de alquiler en el país.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

277

D.O. 21.1.74

Concede plazo para el encasillamiento de los funcionarios que indica.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

278

D.O. 23.1.74

Modifica la ley N^o 15.266.

Decreto ley N^o 862 (D.O. 18.1.75) art. 2^o: Modifica el N^o 1^o.

D.L.

279

D.O. 26.1.74

Declara de beneficio fiscal la diferencia que se produzca en la compra y venta de divisas de exportaciones de la Gran Minería del Cobre.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 24.1.74

D.L.
280

Establece normas en resguardo de la actividad económica nacional.

Decreto ley N^o 676 (D.O. 9.10.74) art. 3^o: Aclara el artículo 12.

Decreto ley N^o 2.099 (D.O. 13.1.78) art. 7^o: Agrega inciso al artículo 8^o.

Decreto ley N^o 3.495 (D.O. 4.11.80): Sustituye el inciso segundo del artículo 18.

Ley N^o 18.045 (D.O. 22.10.81) art. 70: Modifica el artículo 11.

Ley N^o 18.223 (D.O. 10.6.83) art. 12: Lo deroga.

D.O. 26.1.74

D.L.
281

Modifica el decreto ley 158, de 1973.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

282

Este decreto ley tiene el carácter de "Reservado".

D.L.

283

D.O. 26.1.74

Exime de los impuestos que indica a la Comisión Especial de Saneamiento creada por ley 16.536.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

284

D.O. 25.1.74

Modifica el artículo 131 de la ley 16.640.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 26.1.74

D.L.
285

Modifica el decreto ley 81, de 1973.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 9.2.74

D.L.
286

Modifica el decreto con fuerza de ley 1, de 1968, de Guerra, sobre Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 28.1.74

D.L.
287

Crea la Comisión Chilena para la Decimoquinta Reunión Ordinaria de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

288

D.O. 18.5.74

Otorga, por gracia, la pensión de retiro que señala a don Francisco Javier Díaz Salazar.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

289

D.O. 30.1.74

Dispone forma de pagar diferencias de impuestos que indica.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

290

D.O. 30.1.74

Concede a las empresas industriales o talleres artesanales que indica el tratamiento tributario que establece.

Decreto ley N^o 1.136 (D.O. 25.9.75). Establece disposiciones tributarias transitorias a los contribuyentes a los que se refiere el decreto ley 290.

D.O. 30.1.74

D.L.
291

Modifica la ley 16.272, de Timbres, Estampillas y Papel Sellado.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 30.1.74

D.L.
292

Introduce modificaciones a la ley 12.120 de impuesto a las compraventas y otras convenciones sobre bienes y servicios.

Decreto ley N^o 359 (D.O. 16.3.74) art. 7^o: Aclara el N^o 7 del artículo 29.

D.O. 30.1.74

D.L.
293

Modifica la ley N^o 11.704, sobre Rentas Municipales.

Decreto Ley N^o 960 (D.O. 8.4.75): Sustituye el inciso 2^o del artículo 6^o.

Decreto ley N^o 1.294 (D.O. 23.12.75) art. 1^o, letra a): Sustituye el artículo 1^o; letra b): sustituye el **artículo 2^o**; letra c): modifica el **artículo 4^o**; letra d): sustituye los incisos 2^o y 3^o del **artículo 7^o**; letra e): sustituye el **artículo 9^o**; letra f) sustituye el **artículo 10**; letra g) modifica el inciso 2^o del **artículo 11**; letra h): reemplaza el **artículo 14**; letra i): modifica el **artículo 15**; letra j): suprime los **artículos 16, 17 y 1^o transitorio**.

Decreto ley N^o 2.543 (D.O. 9.2.79): Rebaja monto del impuesto fiscal de patentes de vehículos motorizados que debe pagarse por el año 1979.

D.L.

294

D.O. 31.1.74

Fija ubicación en la Escala Unica para los trabajadores de las instituciones del sector agrícola y del Servicio Médico Nacional de Empleados.

Decreto ley N^o 361 (D.O. 16.3.74) art. 1^o: Modifica el **artículo 7^o**; art. 8^o: aclara **artículo 18**.

Decreto ley N^o 450 (D.O. 4.5.74) art. 18: Sustituye el **artículo 6^o**; art. 28: Sustituye el **artículo 8^o**.

Decreto ley N^o 626 (D.O. 31.8.74) art. 97: Sustituye el **artículo 11**, a contar del 1^o de enero de 1974.

Decreto ley N^o 786 (D.O. 4.12.74) art. 6^o: Modifica artículo 18.

Decreto ley N^o 1.489 (D.O. 3.7.76) art. 3^o: Modifica el artículo 11.

D.O. 31.1.74

D.L.
295

Fija ubicación en la Escala Unica para los trabajadores de las instituciones que señala.

Decreto ley N^o 316 (D.O. 18.2.74) art. 55: Sustituye el artículo 11; art. 58: modifica el artículo 8^o.

Decreto ley N^o 361 (D.O. 16.3.74) art. 2^o: Modifica el artículo 14; art. 4^o: sustituye el artículo 11.

Decreto ley N^o 450 (D.O. 4.5.74) art. 7^o: Modifica el artículo 10.

Decreto ley N^o 485 (D.O. 3.6.74) art. 3^o: Sustituye el artículo 4^o en lo relativo a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Decreto ley N^o 564 (D.O. 19.7.74) art. 6^o: Deroga el artículo 23.

Decreto ley N^o 626 (D.O. 31.8.74) art. 2^o: Sustituye artículo 2^o; art. 3^o: sustituye artículo 20; art. 5^o: sustituye artículo 21; art. 6^o: sustituye artículo 22; art. 7^o: sustituye artículo 3^o; art. 9^o: sustituye artículo 4^o; art. 12: sustituye artículo 5^o; art. 14: sustituye artículo 24; art. 27: sustituye artículo 6^o; art. 37: sustituye artículo 7^o; art. 50: sustituye artículo 8^o; art. 52: sustituye artículo 26; art. 56: sustituye artículo 9^o; art. 60: sustituye artículo 10; art. 73: sustituye artículo 12; art. 75: sustituye artículo 13; art. 77: sustituye artículo 14; art. 78: sustituye artículo 15; art. 80: sustituye artículo 16; art. 81: sustituye artículo 25; art. 95: sustituye artículo 17; art. 99: sustituye artículo 18; art. 102: sustituye artículo 19; art. 109: sustituye artículo 11.

Decreto ley N^o 1.682 (D.O. 25.1.77) art. 12: Modifica el artículo 8^o.

D.L.

296

D.O. 30.1.74

Reajusta los avalúos de los bienes raíces que señala.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

297

D.O. 30.1.74

Modifica el decreto con fuerza de ley 190, de 1960, sobre Código Tributario, y otras disposiciones legales.

Decreto ley Nº 359 (D.O. 16.3.74) art. 3º: Modifica el artículo 10.

Decreto ley Nº 728 (D.O. 5.11.74) art. 4º: Reemplaza inciso final del artículo 12, art. 5º: sustituye el artículo 2º transitorio.

Decreto ley Nº 765 (D.O. 22.11.74): Modifica el artículo 2º transitorio.

Decreto ley Nº 787 (D.O. 5.12.74) art. 4º: Sustituye el inciso 2º del artículo 6º.

Decreto ley Nº 823 (D.O. 31.12.74) art. 3º: Aclara el artículo 2º transitorio; art. 4º: modifica los incisos 2º y 3º del artículo 6º.

Decreto ley Nº 824 (D.O. 31.12.74) art. 3º: Deroga el artículo 12.

Decreto ley Nº 829 (D.O. 31.12.74) art. 1º, Nº 22: Deroga el artículo 3º.

Decreto ley Nº 896 (D.O. 22.2.75) art. 8º: Deroga el artículo 6º.

Decreto ley Nº 910 (D.O. 1.3.75) art. 13: Aclara el artículo 12.

D.L.

298

D.O. 30.1.74

Fija normas para la aplicación, durante 1974, del Título II de la ley 17.073 sobre Impuesto al Patrimonio, título que deroga a partir del 1^o de enero de 1975.

Decreto ley N^o 481 (D.O. 29.5.74) art. 1^o: Sustituye el N^o 7 del artículo 1^o.

D.L.

299

D.O. 30.1.74

Modifica la Ordenanza de Aduanas, aprobada por el decreto con fuerza de ley 213, de 1953.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

300

D.O. 14.2.74

Restablece la asignación de movilización, fija su monto y normas para su aplicación.

Ley N^o 18.717 (D.O. 28.5.88) art. 4^o: Deroga, a contar del 1^o de junio de 1988, la asignación que establecía, res-

pecto de los trabajadores de las entidades que señala, y les otorga una asignación sustitativa por la cantidad que expresa.

D.O. 30.1.74

D.L.
301

Declara inaplicables al Poder Judicial los artículos 21 y 28 del decreto ley 249, de 1973.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 1^o.2.74

D.L.
302

Nombra en el cargo que señala a don Aníbal Alejandro Merino Silva.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 5.2.74

D.L.
303

Modifica la ley 16.643, de 4 de septiembre de 1967.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

304

D.O. 8.2.74

Suspende hasta la fecha que señala lo dispuesto en el artículo 28 del decreto ley 249, de 1973, para el personal que indica.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

305

D.O. 8.2.74

Aclara el fundamento de la puesta en vigencia del decreto 1.030, de 25 de mayo de 1971, de Hacienda.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

306

D.O. 6.2.74

Libera de tributos a las entradas a los espectáculos del "Festival de la Canción", que organiza la Municipalidad de Viña del Mar.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 7.2.74

Fija normas para la aplicación del Sistema Unico de Prestaciones Familiares.

Decreto ley Nº 314 (D.O. 14.2.74) art. 17: Agrega inciso final al **artículo 13**.

Decreto ley Nº 472 (D.O. 28.5.74) art. 1º, letra a): Modifica inciso 3º del **artículo 28**; letra b): modifica el **artículo 38**; letra c): agrega inciso al **artículo 46**; letra d): modifica la letra b) del **artículo 3º**; art. 2º: aclara inciso 1º del **artículo 50**.

Decreto ley Nº 670 (D.O. 2.10.74) art. 57: Sustituye el inciso final del **artículo 13**.

Decreto ley Nº 867 (D.O. 16.1.75) art. 2º: Aclara la letra d) del **artículo 2º**; art. 3º: modifica la letra c) del **artículo 2º** y modifica el **artículo 1º transitorio**.

Decreto ley Nº 1.022 (D.O. 17.5.75) art. 2º, letra b): Aclara el **artículo 53**.

Decreto ley Nº 1.596 (D.O. 30.11.76) art. 1º: Modifica el **artículo 54**.

Decreto ley Nº 2.062 (D.O. 19.12.77) art. 2º: Modifica el inciso 3º del **artículo 5º transitorio**.

Decreto ley Nº 2.154 (D.O. 31.3.78): Modifica el inciso 3º del artículo 5º transitorio.

Decreto con fuerza de ley Nº 43, de Previsión Social, de 1978 (D.O. 24.7.78) art. 2º: intercala artículo 59 bis.

Decreto ley Nº 2.440 (D.O. 18.1.79) art. 5º: Sustituye el artículo 33.

Decreto ley Nº 3.361 (D.O. 15.5.80): Sustituye el inciso 3º del artículo 5º transitorio.

Ley Nº 18.018 (D.O. 14.8.81) art. 10: Agrega artículo 17 A.

Decreto con fuerza de ley Nº 150, de Previsión, de 1981 (D.O. 25.3.82) Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de las normas sobre Sistema Unico de Prestaciones Familiares y Sistema de Subsidios de Cesantía para los trabajadores de los sectores público y privado contenidas en los decretos leyes 307 y 603, ambos de 1974. (En adelante las modificaciones del DFL Nº 150, de 1981).

Ley Nº 18.228 (D.O. 15.7.83) art. único, letra a): Sustituye el artículo 28; letra b): deroga las letras c) del artículo 44 y d) del artículo 63; letra c): modifica las letras b) del artículo 44 y c) del artículo 63; letra d): reemplaza los artículos 46, 47 y 48; letra e): sustituye los artículos 64, 65 y 66.

Ley N° 18.413 (D.O. 9.5.85) art. 2º, N° 1: Reemplaza el inciso 2º de la letra d) del **artículo 43**; N° 2: reemplaza la letra d) del **artículo 44**; N° 3: reemplaza los incisos 3º y 4º del **artículo 46**; N° 4: deroga los incisos 2º y 3º del **artículo 48**; N° 5: reemplaza el **artículo 49**; N° 6: reemplaza el **artículo 52**; N° 7: sustituye el **artículo 60**; N° 8: agrega inciso a la letra d) del **artículo 62**; N° 9: reemplaza la letra e) del **artículo 63**; N° 10: reemplaza los incisos 3º y 4º del **artículo 64**; N° 11: deroga el inciso 2º del **artículo 66**; N° 12: reemplaza el **artículo 67**; N° 13: deroga el inciso 2º del **artículo 68**; N° 14: reemplaza el inciso 2º del **artículo 73**.

Ley N° 18.462 (D.O. 21.11.85) art. 3º, N° 1: Reemplaza inciso final del **artículo 12**; N° 2: sustituye el inciso 2º del **artículo 28**.

Ley N° 18.611 (D.O. 23.4.87) art. 12, letra a): Modifica letra e) del **artículo 2º**; letra b): modifica el inciso 3º del **artículo 23**; letra c): reemplaza el inciso 2º del **artículo 33**.

Véanse además:

Decreto ley N° 3.650 (D.O. 11.3.81) art. 10: Establece incompatibilidad de la asignación familiar de la letra f) del artículo 2º del decreto ley 307 con la subvención establecida para las instituciones colaboradoras del Servicio Nacional de Menores, por el DFL 1.385, de Justicia, D.O. 6.11.80.

Ley N° 18.382 (D.O. 28.12.84) art. 28: Reajusta, a contar del 1º de enero de 1985, en el porcentaje que indica el valor mensual de las asignaciones del sistema único de prestaciones familiares.

Ley N^o 18.418 (D.O. 11.7.85): Traspasa, a contar del 1^o de agosto de 1985, al Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía, el financiamiento de los subsidios de reposo maternal.

Ley N^o 18.987 (D.O. 11.7.90): Determina el valor de las asignaciones familiar y maternal del Sistema Unico de Prestaciones Familiares según el ingreso mensual del beneficiario, en las cantidades que indica.

Decreto supremo N^o 75, de 1974, de Previsión Social (D.O. 6.7.74): Reglamento para la aplicación del decreto ley 307, de 1974 sobre Sistema Unico de Prestaciones Familiares.

D.L.

308

D.O. 14.2.74

Modifica el decreto ley 275, de 1974.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

309

D.O. 9.2.74

Confiere ascenso, por gracia, al teniente coronel de Ejército (R) don Alberto Larraguibel Morales.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 9.2.74

D.L.
310

Otorga las facultades que indica a los Comandantes en Jefes de las Instituciones de la Defensa Nacional.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 9.2.74

D.L.
311

Modifica la ley 17.941, y concede pensión por gracia a los menores Brígida Aroca Ancatrio y Daniel Aroca Canales.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 14.2.74

D.L.
312

Faculta a las instituciones privadas que realizan acciones de salud para convenir la transferencia o entrega al Servicio Nacional de Salud de los bienes que componen su equipamiento, de acuerdo con las normas que establece.

D.L.

314

D.O. 14.2.74

Concede un anticipo adicional de aumento de remuneraciones y pensiones relacionado con el número de cargas familiares; modifica los decretos leyes 307 y 249, de 1973 y 255, de 1974.

Decreto ley N° 446 (D.O. 2.5.74) art. 33: Deja sin efecto, a partir del 1º.5.74, los mecanismos de anticipo de reajustes de remuneraciones y pensiones.

Decreto ley N° 472 (D.O. 28.5.74) art. 4º: Aclara el inciso 1º del artículo 7º.

D.L.

315

D.O. 19.2.74

Concede al personal de la Comisión Chilena de Energía Nuclear los beneficios que indica.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

316

D.O. 18.2.74

Fija ubicación en la Escala Unica para los trabajadores de las instituciones que señala.

Decreto ley N^o 361 (D.O 16.3.74) art. 3^o, letra a): Modifica el **artículo 6^o**; letra b): modifica **artículo 21**; letra c): modifica **artículo 22**; letra d): modifica **artículo 42**; letra e): modifica **artículo 43**; letra f): modifica el **artículo 45**; letra g): modifica el **artículo 47**.

Decreto ley N^o 372 (D.O. 25.3.74) art. 4^o: Deroga el **artículo 26**.

Decreto ley N^o 450 (D.O. 4.5.74) art. 12: Modifica el **artículo 21**; art. 14: modifica el **artículo 23**.

Decreto ley N^o 518 (D.O. 15.6.74) art. 1^o: Sustituye el **artículo 24**.

Decreto ley Nº 626 (D.O. 31.8.74) art. 4º: Sustituye artículo 6º; art. 8º: sustituye el artículo 19; art. 10: sustituye el artículo 23; art. 13: sustituye el artículo 5º; art. 16: sustituye el artículo 15; art. 17: sustituye el artículo 16; art. 28: sustituye el artículo 42; art. 29: sustituye artículo 39; art. 30: sustituye el artículo 45; art. 31: sustituye el artículo 38; art. 32: sustituye el artículo 44; art. 33: sustituye el artículo 20; art. 34: sustituye el artículo 22; art. 35: sustituye el artículo 14; art. 45: sustituye el artículo 41; art. 46: sustituye el artículo 9º; art. 47: sustituye el artículo 10; art. 48: sustituye el artículo 11; art. 51: sustituye el artículo 4º; art. 53: sustituye el artículo 46; art. 54: sustituye el artículo 27; art. 59: sustituye el artículo 7º; art. 79: sustituye el artículo 3º; art. 82: sustituye el artículo 21; art. 83: sustituye el artículo 8º; art. 84: sustituye el artículo 17; art. 85: sustituye el artículo 30; art. 87: sustituye el artículo 31; art. 88: sustituye el artículo 33; art. 89: sustituye el artículo 32; art. 90: sustituye artículo 37; art. 91: sustituye el artículo 36; art. 92: sustituye el artículo 35; art. 93: sustituye el artículo 13; art. 94: sustituye el artículo 12; art. 100: sustituye el artículo 1º; art. 101: sustituye el artículo 40; art. 103: sustituye el artículo 47; art. 112: sustituye el artículo 2º; art. 113: sustituye el artículo 34; art. 114: sustituye el artículo 48; art. 115: sustituye artículo 28.

Decreto ley Nº 632 (D.O. 2.9.74) art. 6º: Deroga el artículo 43.

Decreto ley Nº 677 (D.O. 5.10.74) art. 2º: Deroga el artículo 29.

Decreto ley Nº 1.031 (D.O. 30.5.75) art. 3º: Sustituye el artículo 3º.

D.O. 19.2.74

Fija ubicación en la Escala Unica para los trabajadores de las instituciones que señala.

Decreto ley Nº 317 (D.O. 16.3.74) art. 5º: Modifica el artículo 12.

Decreto ley Nº 450 (D.O. 4.5.74) art. 8º, letra a): Modifica el artículo 2º; letra b): modifica el artículo 3º; letra c): modifica el artículo 4º; letra d): **modifica artículo 5º**; letra e): **modifica artículo 6º**; letras f) y g): modifica el artículo 8º; letra h): modifica artículo 10; art. 9º: sustituye el artículo 12; art. 13: modifica artículo 22.

Decreto ley Nº 479 (D.O. 29.5.74) art. 12: Modifica artículos 23, 24 y 25.

Decreto ley Nº 626 (D.O. 31.8.74) art. 55: Sustituye artículo 21; art. 57: sustituye artículo 1º; art. 61: sustituye artículo 2º; art. 62: sustituye artículo 7º; art. 63: sustituye artículo 11; art. 64: sustituye artículo 13; art. 65: sustituye artículo 3º; art. 66: sustituye artículo 10; art. 67: sustituye artículo 6º; art. 68: sustituye artículo 5º; art. 69: sustituye artículo 9º; art. 70: sustituye artículo 8º; art. 71: sustituye artículo 4º; art. 86: sustituye artículo 22; art. 98: sustituye artículo 14; art. 104: sustituye artículo 15; art. 105: sustituye artículo 16; art. 106: sustituye artículo 18; art. 107: sustituye artículo 19; art. 108: sustituye artículo 17; art. 110: sustituye artículo 12; art. 116: sustituye artículo 20.

Decreto ley N^o 1.285 (D.O. 13.12.75) art. 6^o: Deroga los artículos 23, 24 y 25.

D.L.

318

D.O. 19.2.74

Fija normas que regulan la concesión de franquicias o liberaciones aduaneras; modifica diversos preceptos legales relativos a la materia.

Decreto ley N^o 504 (D.O. 10.6.74) art. 2^o: Aclara artículo 1^o

D.L.

319

D.O. 20.2.74

Modifica el artículo 3^o de la ley 8.737, que trata de la Editorial Jurídica de Chile.

Decreto ley N^o 2.231 (D.O. 6.6.78): Modifica artículo único.

D.O. 20.2.74

D.L.
320

Autoriza al Club Hípico de Santiago para efectuar una reunión extraordinaria de carreras a beneficio de la Federación Chilena de Golf.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 20.2.74

D.L.
321

Deroga y modifica las disposiciones legales que expresa, relativas a la Corporación de Magallanes.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 20.2.74

D.L.
322

Autoriza a la Empresa de Comercio Agrícola para pagar, con cargo a sus propios recursos, la bonificación que indica a los industriales arroceros.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

323

D.O. 20.2.74

Modifica el presupuesto de la Subsecretaría del Ministerio de Tierras y Colonización.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

324

D.O. 19.2.74

Autoriza a la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública para efectuar el rescate de los Bonos de la Reconstrucción.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

325

D.O. 20.2.74

Autoriza a la Dirección General de Carabineros para reincorporar al servicio activo al personal que especifica.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 21.2.74

D.L.
326

Reemplaza el artículo 14 del decreto 1.272, de 7 de septiembre de 1961, de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 23.2.74

D.L.
327

Declara bien aplicado el reajuste de pensiones mínimas que indica, pagadas por el Servicio de Seguro Social en el período que señala para los efectos de la tributación a la renta de dichas pensiones.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 23.2.74

D.L.
328

Autoriza la libre importación exenta de gravámenes del vehículo que individualiza destinado al Asilo de Ancianos de Antofagasta.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

329

D.O. 23.2.74

Concede pensión, por gracia, a doña Clarisa María de las Mercedes y a doña Raquel Hyatt Tesche.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

330

D.O. 23.2.74

Desafecta del uso público al sector que señala de la Quinta Normal, comuna y departamento de Santiago.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

331

D.O. 23.2.74

Sustituye el texto de la ley 16.256, de 15 de mayo de 1965, e introduce modificaciones al decreto con fuerza de ley 175, de 1960.

Decreto ley N^o 1.277 (D.O. 17.12.75): Deroga el artículo 2^o.

D.L.

332

D.O. 25.2.74

Modifica el decreto con fuerza de ley 2, de 1968, de Interior.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

333

D.O. 25.2.74

Fija condiciones para que las empresas que indica normalicen su situación deudora con los organismos que señala.

Decreto ley N^o 430 (D.O. 27.4.74) art. 1^o: Concede un nuevo plazo para los efectos del artículo 3^o; art. 2^o: modifica el inciso 2^o del artículo 4^o.

Decreto ley N^o 1.022 (D.O. 17.5.75) art. 2^o, letra d): Aclara artículos 3^o y 4^o.

D.L.

334

D.O. 27.2.74

Fija, a contar de la fecha que señala, impuestos sustitutivos a los automóviles de fabricación o armadura nacional.

Ley N^o 18.899 (D.O. 30.12.89) art. 78, inc. 3^o: Derogó el decreto ley 154, que este complementa.

D.L.

335

D.O. 2.3.74

Modifica el decreto ley 175, de 1973.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

336

D.O. 5.3.74

Desafecta de su calidad de bien fiscal los terrenos en que se encuentra ubicado el "Cementerio Viejo", de la ciudad de Valdivia.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 6.3.74

D.L.
337

Establece normas especiales sobre organización, administración de fondos y régimen de bienes y servicios para el Departamento de Bienestar de Carabineros de Chile.

Decreto ley N° 543 (D.O. 4.7.74) art. 1°: Agrega artículos 11, 12, 13, 14, 15 y 16; art. 2°: suprime inciso 4° del artículo 2°.

Ley N° 18.713 (D.O. 4.6.88) art. 17: Lo deroga con excepción de su artículo transitorio.

D.O. 20.3.74

D.L.
338

Establece normas para el cálculo de la remuneración de los abogados integrantes de los tribunales superiores de justicia.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

339

D.O. 8.3.74

Reincorpora, por gracia, al servicio activo de Carabineros de Chile, al ex teniente don Luis Antonio Alvarez Carreño.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

340

D.O. 6.3.74

Faculta al Servicio de Prisiones para enterar en el Servicio de Seguro Social el valor de las imposiciones que adeuda por los conceptos que indica y le condona los intereses penales o multas en que hubiere incurrido por no haberlo hecho oportunamente.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

341

D.O. 6.3.74

Encomienda transitoriamente al Comité Ejecutivo que establece las funciones que la ley 13.908 otorga al Consejo de la Corporación de Magallanes.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

342

D.O. 7.3.74

Autoriza a la Dirección de Turismo para manejar fondos de operación, administración, mantenimiento y explotación de las Villas de Vacaciones, ex balnearios populares, a su cargo.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

343

D.O. 7.3.74

Suprime la repartición y unidades que indica del Servicio de Investigaciones, adscritas a los Ferrocarriles del Estado; deroga las disposiciones que señala.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

344

Este decreto ley tiene el carácter de "Reservado".

D.L.

345

D.O. 9.3.74

Establece montos definitivos de subvenciones para la enseñanza particular, otorgadas en conformidad con la ley 9.864.

Decreto ley N^o 456 (D.O. 22.5.74) art. 21: Deroga la ley 9.864.

D.L.

346

D.O. 7.3.74

Establece normas sobre fijación de remuneraciones para los trabajadores de la Gran Minería del Cobre.

Decreto ley N^o 854 (D.O. 11.1.75): Reemplaza inciso 2^o del artículo 4^o.

Decreto ley N^o 2.759 (D.O. 7.3.74) art. 13: **Lo deroga.**

D.L.

347

D.O. 11.3.74

Modifica el artículo 6^o de la ley 14.882.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

348

D.O. 13.3.74

Autoriza al Banco del Estado de Chile para que en representación del Fisco, adquiera en el exterior hasta 500 buses carrozados con sus repuestos y accesorios.

Decreto ley N^o 866 (D.O. 20.1.75) art. 1^o, letra a): Agrega inciso 3^o al artículo 1^o; letra b): agrega artículo nuevo.

Decreto ley N^o 1.295 (D.O. 26.12.75): Agrega artículo nuevo.

D.L.

349

D.O. 13.3.74

Prorroga el mandato de las directivas de Juntas de Vecinos, Centros de Madres y demás organizaciones comunitarias y funcionales.

Decreto ley N^o 461 (D.O. 27.5.74): Suprime el inciso 2^o del artículo 6^o.

Decreto ley N^o 474 (D.O. 31.5.74): Excluye al Colegio de Abogados de la aplicación de las normas de los artículos 2^o, 3^o, 4^o, 5^o y 6^o.

Decreto ley N° 897 (D.O. 27.2.75) art. único, letra A): Sustituye el artículo 2º; letra B): agrega nuevos artículos 7º y 8º, a continuación del 6º; letra C): modifica el inciso 1º del artículo 5º.

Decreto ley N° 911 (D.O. 4.3.75) art. 1º: Deroga el decreto ley 897, que lo modificó; art. 2º, letra a): sustituye el artículo 1º; letra b): reemplaza el artículo 2º.

Decreto ley N° 971 (D.O. 18.4.75) art. 1º: Deroga el decreto ley 474, que lo había modificado; art. 2º: excluye al Colegio de Abogados de la aplicación de sus normas.

Decreto ley N° 1.623 (D.O. 29.12.76) art. 1º, letra a): Modifica el inciso 1º del artículo 2º; letra b): modifica el inciso 1º del artículo 3º; art. 2º: declara que las alusiones que se hacen al Gobernador del departamento, deben entenderse referidas al Gobernador provincial respectivo.

Decreto ley N° 2.558 (D.O. 16.3.79): Excluye de la aplicación de sus normas a las corporaciones de carácter religioso.

Decreto ley N° 3.277 (D.O. 30.4.80): Excluye de la aplicación de sus normas al Instituto de Investigaciones Agropecuarias.

Ley N° 18.194 (D.O. 30.12.82): Excluye de la aplicación de sus normas al Instituto Nacional de Capacitación Profesional.

Ley N^o 18.309 (D.O. 17.5.84): Excluye de la aplicación de sus normas a las organizaciones deportivas.

Ley N^o 18.879 (D.O. 19.12.89): Lo deroga con sus modificaciones.

D.O. 18.3.74

D.L.
350

Reincorpora, por gracia, al ex Capellán de Carabineros don Florestán Pardo Salazar.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 9.3.74

D.L.
351

Amplía el plazo señalado en el artículo 21 de la ley 12.897, respecto de las imposiciones que indica.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

352

D.O. 23.3.74

Establece normas aclaratorias en relación con el funcionamiento de los establecimientos educacionales dependientes del Ministerio de Educación Pública, y sobre compatibilidad entre los cargos docentes y administrativos que señala.

Decreto ley N^o 479 (D.O. 29.5.74) art. 11: Hace extensiva al cargo que indica la incompatibilidad establecida en el inciso 2^o del artículo 2^o para el Director de la Escuela Básica Diurna.

D.L.

353

D.O. 15.3.74

Traspasa a las universidades chilenas la facultad de formar profesores y otorgar el título profesional habilitante para ejercer en todos los niveles del Sistema Nacional de Educación.

Decreto ley N^o 479 (D.O. 29.5.74) art. 13: Modifica la disposición 7^a transitoria.

Decreto ley N^o 1.564 (D.O. 18.10.76): Agrega letra c) al artículo 3^o.

D.O. 13.3.74

D.L.
354

Crea el Consejo Nacional para la Alimentación y Nutrición; determina sus funciones, establece su composición y fija normas para su funcionamiento.

Decreto ley N^o 636 (D.O. 4.9.74) art. 1^o: Aclara nombre del Consejo; art. 2^o: sustituye las locuciones que indica.

Decreto ley N^o 698 (D.O. 22.10.74): Fija ubicación en la Escala Unica para su personal.

Decreto ley N^o 1.933 (D.O. 14.10.77) art. 1^o: Reemplaza inciso final del artículo 10; art. 2^o: Modifica Planta del Personal, fijada por decreto ley 698.

Decreto ley N^o 2.341 (D.O. 7.10.78) art. 32, letra A): Reemplaza artículo 3^o; letra B): suprime el artículo 5^o.

Decreto con fuerza de ley N^o 1, de Hacienda, de 1979 (D.O. 5.5.79) art. 4^o: Deroga las franquicias y liberaciones aduaneras del artículo 9^o.

Ley N^o 18.191 (D.O. 31.12.82): **Lo deroga.**

D.O. 14.3.74

D.L.
355

Sustituye la letra b) del artículo 141 del decreto con fuerza de ley 1, de 1968, de Guerra.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

356

Este decreto ley tiene el carácter de "Reservado".

D.L.

357

D.O. 15.3.74

Autoriza al Presidente de la Junta de Gobierno para otorgar la garantía del Estado a las obligaciones que contraigan los organismos que señala, hasta por US\$ 600.000.000.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

358

D.O. 16.3.74

Modifica el artículo 12 de la ley 17.329 y libera del pago de gravámenes portuarios a la nave que señala.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 16.3.74

D.L.
359

Modifica, complementa o aclara, en su caso, los preceptos legales que señala.

Decreto ley N^o 1.294 (D.O. 23.12.75) art. 3^o: Aclara el artículo 10.

Decreto ley N^o 3.063 (D.O. 29.12.79) art. 65, inc. 2^o: Aclara vigencia del artículo 10.

D.O. 16.3.74

D.L.
360

Prorroga Estado de Sitio en todo el territorio de la República.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 16.3.74

D.L.
361

Modifica, complementa o aclara, en su caso, las disposiciones legales que señala.

Decreto ley N^o 450 (D.O. 4.5.74) art. 15: Aclara el artículo 7^o.

Decreto ley N^o 472 (D.O. 28.5.74) art. 7^o: Agrega inciso al artículo 14.

D.L.

362

D.O. 21.3.74

Establece normas sobre denominación de organizaciones comunitarias.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

363

D.O. 20.3.74

Autoriza por el año 1974 a la Dirección Nacional de Correos y Telégrafos para contratar trabajos de habilitación, ampliaciones, reparaciones e instalaciones, por el monto que indica.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 20.3.74

D.L.
364

Exime al personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros de la obligación de rendir fianza para desempeñar un cargo de Intendente o Gobernador, mientras permanezca en servicio activo en su respectiva institución.

(No modificado al 24.10.90).

D.O.18.3.74

D.L.
365

Fija el alcance de los artículos 6^o del decreto ley 234 y 1^o transitorio del decreto ley 260, ambos de 1974; modifica el decreto ley 255, de 1974.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 16.3.74

D.L.
366

Autoriza a las empresas o sociedades que mantengan en sus activos monedas extranjeras, para liquidarlas libremente, en el plazo y forma que indica.

Decreto ley N^o 509 (D.O. 10.6.74): Agrega inciso final al artículo único.

D.L.

367

D.O. 16.3.74

Sustituye por el tiempo que indica, las tasas porcentuales de la escala contemplada en la Ley de la Renta.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

368

D.O. 21.3.74

Declara de beneficio fiscal e ingresa al "Fondo de Reconstrucción Nacional" los depósitos que señala.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

369

D.O. 22.3.74

Crea la Oficina Nacional de Emergencia, dependiente del Ministerio del Interior, señala sus funciones y fija las plantas de su personal.

Decreto ley N^o 1.080 (D.O. 19.7.75) art. 7^o: Modifica artículo 2^o.

Decreto ley N^o 1.135 (D.O. 11.8.75): Agrega incisos al artículo 7^o.

Decreto ley N^o 3.001 (D.O. 27.12.79) art. 25: Deroga el artículo 9^o.

Ley N^o 18.827 (D.O. 28.8.89) art. 5^o: Sustituye la planta del personal.

Decreto con fuerza de ley N^o 4, de Interior, de 1990 (D.O. 21.4.90): Adecua plantas y escalafones al artículo 5^o de la ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

D.O. 23.3.74

D.L.
370

Declara exentas del impuesto de herencias, asignaciones y donaciones a los bienes quedados al fallecimiento de la persona que indica.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

371

D.O. 21.3.74

Dispone la realización anual de reuniones hípicas extraordinarias en días no festivos, cuyo producto líquido se destinará a los fines que señala.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

372

D.O. 25.3.74

Aprueba las plantas del personal de la Comisión Chilena de Energía Nuclear y fija la ubicación en la Escala Unica de los cargos que la componen; deroga el artículo 26 del decreto ley 316, de 1974.

Ley N° 18.827 (D.O. 28.8.89) art. 70: Sustituye la planta del personal.

Decreto con fuerza de ley N° 4, de Minería, de 1990 (D.O. 28.4.90): Adecua plantas y escalafones al artículo 5° de la ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

D.O. 30.3.74

D.L.
373

Autoriza al Ministerio de Obras Públicas y Transportes para pagar, dentro del límite que señala y con cargo a su presupuesto, los gastos corrientes que indica.

Decreto ley N^o 1.254 (D.O. 18.11.75) art. 20: **Lo deroga** a contar del 1^o.1.76.

D.O. 25.3.74

D.L.
374

Reemplaza el artículo 53 de la ley 15.840.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.
375

Este decreto ley tiene el carácter de "Reservado".

D.L.

376

D.O. 29.3.74

Deroga el artículo 4^o de la ley 17.680, de 24 de junio de 1972.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

377

D.O. 23.3.74

Modifica el decreto con fuerza de ley 290, de 1960.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

378

D.O. 25.3.74

Faculta al Subsecretario de Transportes para asignar los automóviles que indica, destinados al servicio de alquiler.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 23.3.74

D.L.
379

Autoriza a la Corporación de la Reforma Agraria para seleccionar a los postulantes a entrega de tierras, en el plazo y bajo las normas que señala.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 25.3.74

D.L.
380

Aclara aplicación del gravamen establecido en beneficio de las Municipalidades de El Tabo, Cartagena, San Antonio, y Navidad; concede la autorización que expresa a la Municipalidad de Viña del Mar y valida los acuerdos que indica, adoptados por dicha Corporación.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 23.3.74

D.L.
381

Libera del pago de los derechos y gravámenes que indica la importación que efectúe la Corporación de

Fomento de la Producción de los vehículos y chasis que señala.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

382

D.O. 23.3.74

Libera del pago de los derechos y gravámenes que indica a la importación que efectúe la Corporación de Fomento de la Producción de los vehículos y chasis que señala.

Decreto ley N^o 630 (D.O. 3.9.74) art. 1^o: Lo declara vigente y aclara artículo 1^o; art. 2^o: agrega nuevo inciso al artículo 3^o, a continuación del 1^o; art. 3^o: modifica artículo 5^o y le agrega inciso final.

D.L.

383

D.O. 29.3.74

Dispone que los funcionarios que señala del Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores gozarán de los derechos y beneficios que indica.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 28.3.74

D.L.
384

Declara de la exclusiva confianza de la Junta de Gobierno el cargo de Director General de Investigaciones.

Decreto ley N^o 2.460 (D.O. 24.1.79) art. 32: Deroga el artículo 1^o.

D.O. 27.3.74

D.L.
385

Sustituye la asimilación de los grados y empleos de la Dirección General de Investigaciones a la escala de rentas de Carabineros, dispuesta en el artículo 2^o del decreto con fuerza de ley 1, de 1970, de Interior.

Decreto ley N^o 876 (D.O. 22.1.75) art. 3^o: Modifica el artículo 5^o.

Decreto ley N^o 3.483 (D.O. 20.9.80): Modifica el artículo 5^o.

D.L.

386

D.O. 10.4.74

Modifica el decreto ley 113, de 1973, y la ley 17.377; fija normas para la formación de red nacional o parcial de televisión.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

387

D.O. 30.3.74

Incluye en el beneficio que señala al personal a contrata de Astilleros y Maestranzas de la Armada.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

388

D.O. 30.3.74

Suspende la incompatibilidad establecida en el artículo 26, inciso final, de la ley 6.037, para los oficiales jubilados que señala de la Marina Mercante Nacional.

Decreto ley N^o 1.510 (D.O. 9.7.76): Prorroga la vigencia del artículo 1^o, hasta el 31.12.77.

Decreto ley N^o 2.230 (D.O. 6.6.78) art. 1^o: Renueva su vigencia hasta el 31.12.79; art. 2^o: lo aclara.

Decreto ley N^o 3.146 (D.O. 23.1.80) art. 1^o: Renueva su vigencia hasta el 31.12.81; art. 2^o: lo aclara.

D.O. 30.3.74

D.L.
389

Reemplaza la letra a) del artículo 1^o del decreto con fuerza de ley RRA 10, de 1963.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 1^o.4.74

D.L.
390

Faculta al Tesorero General de la República para emitir, colocar y negociar, previo decreto del Ministerio de Hacienda, los valores que indica y en la forma que señala.

Decreto ley N^o 2.255 (D.O. 10.7.78): Modifica el artículo único y le agrega inciso 2^o.

Decreto ley N^o 3.477 (D.O. 2.9.80) art. 7^o: **Lo deroga.**

D.L.

391

D.O. 30.3.74

Suspende, por el término que señala, la aplicación de los incisos 2º y 3º del artículo 21 del decreto con fuerza de ley 338, de 1960, respecto de los nombramientos que indica.

Decreto ley N° 786 (D.O. 4.12.74) art. 22: Prorroga hasta el 31 de diciembre de 1975, la suspensión ordenada por el artículo único.

D.L.

392

D.O. 2.4.74

Fija, a contar del 1º de enero de 1974, las posiciones relativas del personal de las universidades chilenas dentro de la Escala Unica.

Decreto ley N° 652 (D.O. 21.9.74) art. 2º: Deroga el artículo transitorio.

Decreto ley N° 1.191 (D.O. 3.10.75): Modifica el artículo 1º.

Decreto con fuerza de ley N° 3, de Educación, de 1980 (D.O. 31.12.80) art. 3º: Lo deroga.

D.L.

393

D.O. 10.4.74

Declara inaplicable a los profesionales funcionarios del Servicio Médico Nacional de Empleados regidos por la ley 15.076, lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley 2, de 1970, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

394

D.O. 30.3.74

Prorroga hasta el 30 de abril de 1974 el plazo fijado en el N^o 1 del artículo 1^o del decreto ley 110, de 1973.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

395

D.O. 6.4.74

Deroga las disposiciones que indica.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

396

Este decreto ley tiene el carácter de "Reservado".

D.L.

397

D.O. 6.4.74

Crea la Superintendencia de la Industria Textil.

Decreto ley N^o 1.967 (D.O. 5.11.77) art. 4^o: Lo deroga.

D.L.

398

D.O. 6.4.74

Faculta al Ministro del Trabajo y Previsión Social para designar a los integrantes de la Honorable Junta Clasificadora de Empleados y Obreros, mientras permanezcan en receso los Consejos de las Instituciones de Previsión.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

399

D.O. 29.10.74

Fija normas de excepción para los nombramientos que señala.

Decreto ley N^o 715 (D.O. 29.10.74): Sustituye el artículo único.

D.O. 8.4.74

D.L.
400

Modifica la ley de bosques y el N^o 3 del artículo 476 del Código Penal.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 8.4.74

D.L.
401

Faculta al Ministerio de Educación Pública para otorgar fotocopias de documentos oficiales de su competencia, a través de su Unidad de Microfilm y Multicopias.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 8.4.74

D.L.
402

Autoriza a la Sociedad de Artesanos "La Unión" para ejecutar las inversiones que detalla con los fondos excedentes de la subvención fiscal aportada para el normal

funcionamiento del establecimiento denominado Universidad Popular "Fermín Vivaceta".

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

403

D.O. 6.4.74

Disuelve el Consejo Nacional de Educación y entrega sus funciones y atribuciones al Superintendente de Educación Pública.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

404

D.O. 5.6.74

Renueva la vigencia del decreto ley 177, de 1973, que declaró en receso el Consejo Coordinador de Adquisiciones y Enajenaciones de las Fuerzas Armadas.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

405

D.O. 8.4.74

Modifica el artículo 3º del decreto ley 193, de 1973.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 10.4.74

D.L.
406

Dispone modificación transitoria de la planta del Servicio Exterior, cuando fuere necesario efectuar los nombramientos que indica.

Decreto ley N^o 1.045 (D.O. 6.6.75) art. 2^o: Modifica artículo 1^o transitorio.

D.O. 24.4.74

D.L.
407

Declara legalmente efectuados los pagos hechos por la Caja de Previsión de Empleados Particulares por concepto de horas extraordinarias trabajadas por su personal en el lapso que señala.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

408

D.O. 10.4.74

Autoriza a las instituciones a que se refiere el decreto RRA 20, de 1963, para revalorizar, por una sola vez, su capital propio de acuerdo con las normas que establece.

Decreto ley N^o 1.681 (D.O. 26.1.77) art. 4^o, N^o 1: Deroga los incisos 4^o y 5^o del artículo único; N^o 2: agrega a continuación del inciso 3^o del artículo único los nuevos incisos que establece.

D.L.

409

D.O. 9.4.74

Fija la ubicación en la Escala Unica para los trabajadores de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y señala las asignaciones a percibir por este personal.

Decreto ley N^o 1.128 (D.O. 9.8.75) art. 17: Modifica el artículo 1^o.

Decreto ley N^o 3.529 (D.O. 6.12.80) art. 6^o: Aclara el artículo 2^o, letra k).

D.L.
410

Este decreto ley tiene el carácter de "Reservado".

D.O. 15.4.74

D.L.
411

Regulariza lo actuado y fija normas sobre cesación de funciones y rendición de cuentas de la Comisión Organizadora de los VII Juegos Panamericanos.

Decreto ley N^o 847 (D.O. 15.1.75): Modifica el inciso 1^o del artículo 7^o.

D.O. 11.4.74

D.L.
412

Aclara el sentido y alcance del decreto ley 249, de 1973.

Decreto ley N^o 2.100 (D.O. 16.1.78) art. 6^o: Dispone que a contar de la fecha que indica sus normas se aplicarán solamente para los efectos previsionales; manteniéndolo

plenamente vigente para el Poder Judicial y la Contraloría General de la República.

Decreto ley N^o 2.448 (D.O. 9.2.79) art. 17: Lo deroga.

D.L.

413

D.O. 11.4.74

Denomina "Capitán Arturo Prat Chacón" a la calle "Cementerio" de la comuna de Casablanca.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

414

D.O. 11.4.74

Modifica y complementa el decreto ley 187, de 1973; otras disposiciones.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

415

D.O. 11.4.74

Suplementa y crea los ítem que señala del presupuesto de 1974; deroga el artículo 2^o de la ley 16.768.

Decreto ley N^o 674 (D.O. 4.10.74) art. 4^o: Deroga inciso 2^o del ítem que indica creado por el artículo 2^o.

Decreto ley N^o 786 (D.O. 4.12.74) art. 11, letra c): Deroga incisos 2^o a 5^o del artículo 5^o.

D.O. 19.4.74

D.L.
416

Autoriza giro de saldos existentes en cuentas del ex Tribunal Constitucional para cancelar deudas impagas.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 18.4.74

D.L.
417

Dispone que la Corporación de Servicios Habitacionales otorgará viviendas a los familiares que señala del personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros fallecidos en actos del servicio con motivo de las acciones militares que indica.

Decreto ley N^o 1.336 (D.O. 14.2.76): Deroga inciso 2^o del artículo 1^o.

Ley N^o 18.043 (D.O. 20.10.81) art. 2^o: Interpreta el artículo 1^o.

D.L.

418

D.O. 19.4.74

Modifica la ley 11.860, que fijó el texto refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

419

D.O. 25.4.74

Aumenta, por gracia, la pensión de doña Vera Hermann Ramus.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 22.4.74

D.L.
420

Declara comprendidos en los beneficios de las leyes 6.174 y 6.501 a los funcionarios de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 19.4.74

D.L.
421

Otorga a los Rectores de las Universidades Católica de Chile y Católica de Valparaíso las facultades contenidas en el decreto ley 139, de 1973.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 20.4.74

D.L.
422

Concede franquicias a los adquirentes de vehículos de locomoción colectiva y de alquiler internados al amparo de los regímenes arancelarios de excepción que indica.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

423

D.O. 16.4.74

Fija la planta del personal de la Empresa Portuaria de Chile para el año 1974; faculta al Director de ese organismo para simplificar el sistema remuneracional de sus trabajadores, y para reglamentar sus derechos y obligaciones.

Decreto ley N^o 1.114 (D.O. 31.7.75): Modifica artículos 1^o, 4^o y 6^o.

Decreto ley N^o 2.061 (D.O. 16.12.77): Modifica artículo 1^o.

D.L.

424

D.O. 20.4.74

Aprueba las plantas y fija la ubicación en la Escala Unica del personal de la Empresa de Comercio Agrícola.

Decreto ley N^o 626 (D.O. 31.8.74) art. 15: Sustituye el artículo 1^o.

Decreto con fuerza de ley N^o 598, de Economía, de 1978 (D.O. 25.11.78): Modifica artículo 1^o.

D.O. 22.7.77

D.L.
425

Decreto ley (secreto) ordenado publicar en la parte que se inserta por el decreto ley (secreto) N^o 1.629, de 1977. Capítulo VII, sobre penalidad y procedimiento judicial aplicable por infracción a las normas sobre Movilización Nacional que establece.

Ley N^o 18.953 (D.O. 9.3.90) art. 27: **Lo deroga.**

D.O. 30.4.74

D.L.
426

Modifica la ley 15.840.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.
427

Este decreto ley tiene el carácter de "Reservado".

D.L.

428

D.O. 25.4.74

Abona tiempo de servicios a don Erwin Gundlach Pozo.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

429

D.O. 27.4.74

Incrementa, reduce y crea en el presupuesto los ítem que, en su caso, señala; faculta al Ministro de Hacienda para asumir y consolidar las deudas de los servicios fiscales que expresa con los Bancos Central, del Estado y comerciales; dicta normas sobre tenencia de vehículos por los organismos que indica del Sector Público.

Decreto ley N^o 1.254 (D.O. 18.11.75) art. 4^o: Agrega inciso 2^o al artículo 15.

Decreto ley N^o 2.398 (D.O. 1.12.78) art. 27: Sustituye el artículo 15.

Decreto ley N^o 3.529 (D.O. 6.12.80) art. 23: Modifica el artículo 5^o.

D.O. 27.4.74

D.L.
430

Concede nuevo plazo para los efectos del artículo 3^o del decreto ley 333, de 1974.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 7.5.74

D.L.
431

Hace extensivo el seguro obligatorio de accidentes de pasajeros a los servicios especiales de movilización colectiva.

Ley N^o 18.679 (D.O. 31.12.87) art. 13: Lo deroga.

D.O. 30.4.74

D.L.
432

Fija normas sobre la utilización de la producción de trigo nacional y sus subproductos.

Decreto ley N^o 940 (D.O. 27.3.75): Lo deroga.

D.L.

433

D.O. 4.5.74

Declara a los Servicios Nacional de Salud y Médico Nacional de Empleados, exentos de las disposiciones del decreto con fuerza de ley 336, de 1953, en lo concerniente a la exclusión y enajenación de bienes muebles de su propiedad, y fija normas sobre la materia.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

434

D.O. 4.5.74

Aclara el texto de la ley 17.963, de 29 de agosto de 1973.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

435

D.O. 4.5.74

Modifica el decreto con fuerza de ley 2, de 17 de octubre de 1968, Estatuto del Personal de Carabineros de Chile.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

436

D.O. 10.5.74

Agrega artículo 3^o al decreto ley 78, de 10 de mayo de 1974.

Decreto ley N^o 1.697 (D.O. 12.3.77) art. 5^o: **Deroga el decreto ley 78, de 1973, y sus modificaciones.**

D.L.

437

D.O. 4.5.74

Modifica el decreto con fuerza de ley 223, de 1953; fija normas respecto del personal de Fábricas y Maestranzas del Ejército.

Decreto ley N^o 1.443 (D.O. 13.5.76): Intercala inciso 3^o en el artículo 4^o.

Decreto ley N^o 2.067 (D.O. 22.12.77) art. 1^o, letra A): Sustituye el artículo 4^o; letra B): reemplaza el artículo 4^o transitorio; letra C): agrega artículo 5^o transitorio; arts. 2^o y 3^o: aclaran artículo 4^o.

D.L.

438

D.O. 9.5.74

Exceptúa a la Dirección General de Obras Públicas de las disposiciones de control establecidas en el artículo 78 de la ley 17.699, y restablece la vigencia de las normas que indica.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

439

D.O. 9.5.74

Fija tarifa de recargo de las cobranzas a domicilio de la Dirección de Obras Sanitarias.

Decreto ley N^o 925 (D.O. 24.5.75): Modifica el artículo único y le agrega inciso final.

D.L.

440

D.O. 9.5.74

Deroga el artículo 2^o de la ley 17.811.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 15.5.74

D.L.
441

Declara de utilidad pública y autoriza la expropiación por la Corporación de la Vivienda, de los terrenos ubicados en el sector que indica de Viña del Mar.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 7.5.74

D.L.
442

Concede a la Empresa de Comercio Agrícola la facultad de otorgar subsidios a los bienes y servicios que indica.

Decreto ley N^o 3.529 (D.O. 6.12.80) art. 33: **Lo deroga.**

D.O. 7.5.74

D.L.
443

Modifica el artículo 1^o del decreto ley 249, de 1974, y fija ubicación en la Escala Unica para los trabajadores de la Fiscalía para la Defensa de la Libre Competencia.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

444

D.O. 4.5.74

Dispone que Carabineros de Chile dependerá del Ministerio de Defensa Nacional y crea en dicho Ministerio la Subsecretaría de Carabineros.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

445

D.O. 9.5.74

Modifica el decreto con fuerza de ley R.R.A. 20, de 1963.

Decreto ley N^o 831 (D.O. 2.1.75) art. 1^o: Deroga el N^o 21 del artículo único.

Decreto ley N^o 1.681 (D.O. 26.1.77) art. 5^o: Aclara el N^o 9 del artículo único.

D.O. 2.5.74

Reajusta, a contar del 1º de mayo de 1974, los sueldos de los trabajadores de los sectores público y privado.

Decreto ley N° 535 (D.O. 22.6.74): Reemplaza el inciso 4º del artículo 5º.

Decreto ley N° 550 (D.O. 29.6.74) art. 19: Interpreta el artículo 11; art. 39: eleva monto de la asignación fijada por el artículo 43.

Decreto ley N° 676 (D.O. 9.10.74) art. 9º: Deroga el artículo 13.

Decreto ley N° 786 (D.O. 4.12.74) art. 19: Modifica el inciso 2º del artículo 43.

Decreto ley N° 958 (D.O. 5.5.75) art. 18: Aclara inciso 2º del artículo 30.

Decreto ley N° 1.753 (D.O. 19.3.77): Reduce sobretasa transitoria del inciso 2º del artículo 43.

Decreto ley N° 1.607 (D.O. 7.12.76) art. 12: Incrementa las pensiones mínimas especiales a que se refiere el inciso 2º del artículo 30.

Véanse además:

Decreto ley 2.448 (D.O. 9.2.79) art. 14; **decreto ley 2.547** (D.O. 9.2.79) art. 2^o; **ley N^o 18.987** (D.O. 11.7.90) art. 4^o.

D.L.

447

D.O. 11.5.74

Determina fecha de vigencia de la planta del personal de Línea Aérea Nacional-Chile correspondiente al año 1973, y fija normas tendientes a racionalizar su sistema remuneracional.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

448

D.O. 15.5.74

Fija diversas normas en relación con la regalía máxima otorgada por tonelada de mineral producida en los yacimientos de hierro que indica.

Ley N^o 18.248 (D.O. 14.10.83) art. 244, N^o 10: Lo deroga.

D.O. 7.5.74

D.L.
449

Fija la renta máxima legal de arrendamiento de los bienes raíces regidos por la ley 11.622, y sus modificaciones.

Decreto ley N^o 964 (D.O. 12.4.75) art. 59: Deroga ley 11.622.

D.O. 4.5.74

D.L.
450

Fija ubicación en la Escala Unica para los trabajadores de las entidades que indica; modifica diversos preceptos legales; otras disposiciones.

Decreto ley N^o 546 (D.O. 29.6.74) art. 5^o: Modifica el artículo 19.

Decreto ley N^o 614 (D.O. 19.8.74) art. 8^o: Sustituye el artículo 18.

Decreto ley N^o 626 (D.O. 31.8.74) art. 19: Sustituye el artículo 30; art. 21: sustituye el artículo 21; art. 22: sustituye el artículo 3^o; art. 24: sustituye el artículo 32; art. 25: sustituye el artículo 1^o; art. 26: sustituye el artículo 2^o; art. 36: sustituye el artículo 17; art. 49: sustituye el artículo

27; art. 58: sustituye el **artículo 19**; art. 74: sustituye el **artículo 31**.

Decreto ley N^o 1.128 (D.O. 9.8.75) art. 16: Modifica el **artículo 17**.

Decreto ley N^o 1.192 (D.O. 7.11.75): **Modifica el artículo 6^o**.

D.L.

451

D.O. 25.7.74

Modifica el decreto con fuerza de ley 1, de 1968, de Guerra, sobre Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas.

Decreto ley N^o 1.134 (D.O. 11.8.75): Reemplaza el **artículo 2^o**.

D.L.

452

D.O. 18.5.74

Modifica el decreto 68, de 12 de febrero de 1965, de Previsión Social, que aprobó los Estatutos para la Caja de Previsión de los Obreros Municipales de la República.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 18.5.74

D.L.
453

Aprueba la Convención Internacional que señala.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 20.5.74

D.L.
454

Autoriza a la Dirección General de Investigaciones para contratar directamente obras, ampliaciones, reparaciones e instalaciones.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 25.5.74

D.L.
455

Fija normas respecto de las operaciones de crédito de dinero.

Decreto ley N^o 910 (D.O. 1.3.75) art. 8^o: Aclara artículo 4^o.

Decreto ley N^o 1.533 (D.O. 29.7.76) art. 1^o, N^o 1: Sustituye los incisos 2^o y 3^o del **artículo 4^o** N^o 2: agrega **artículo 4^o bis**; N^o 3: intercala letra e) en el **artículo 5^o**, pasando a ser f) la actual letra e); N^o 4: modifica el **artículo 7^o**; N^o 5: reemplaza el **artículo 16**; N^o 6: modifica el inciso 2^o del **artículo 17**; N^o 7: modifica el inciso 2^o del **artículo 19**; N^o 8: modifica el **artículo 20**; N^o 9: reemplaza el inciso 2^o del **artículo 21**.

Decreto ley N^o 1.638 (D.O. 30.12.76) art. 2^o: Modifica el inciso 1^o del **artículo 3^o transitorio**.

Decreto ley N^o 3.345 (D.O. 29.4.80) art. 10, letra a): Modifica inciso 2^o del **artículo 19**; letra b): agrega **artículo 19 bis**.

Ley N^o 18.010 (D.O. 27.6.81) art. 28: **Lo deroga**.

D.L.

456

D.O. 22.5.74

Legisla sobre otorgamiento de subvención fiscal a los establecimientos particulares gratuitos de enseñanza.

Decreto ley N^o 1.131 (D.O. 5.8.75) art. 1^o, letra a): Intercala incisos 2^o y 3^o al **artículo 3^o**; letra b): agrega inciso al **artículo 5^o**; letra c): modifica inciso 1^o del **artículo 16**; letra d): modifica inciso 2^o del **artículo 16**; art. 1^o transitorio: interpreta su sentido y alcance; art. 2^o transitorio: aclara la letra c) del **artículo 2^o**.

Decreto ley N^o 1.285 (D.O. 13.12.75) art. 10: Aclara inciso 3^o del artículo 3^o.

Decreto ley N^o 2.438 (D.O. 23.12.78) art. 22: **Lo deroga.**

D.O. 20.5.74

D.L.
457

Autoriza al Hipódromo Chile para efectuar la reunión extraordinaria que señala en pro del Consejo Nacional del Colegio de Periodistas.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 20.5.74

D.L.
458

Autoriza el procedimiento de microfilmación en el Ejército y demás instituciones armadas que indica.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

459

D.O. 23.5.74

Fija las plantas del personal del Instituto Antártico Chileno.

Decreto ley N° 626 (D.O. 31.8.74) art. 11: Sustituye el artículo 1°.

Decreto ley N° 648 (D.O. 23.9.74) art. 1°: Agrega inciso al artículo 2°.

Decreto con fuerza de ley N° 62, de Relaciones Exteriores, de 1979 (D.O. 17.3.79): Modifica artículo 1°.

Ley N° 18.827 (D.O. 28.8.89) art. 7°: Sustituye la planta del personal.

Decreto con fuerza de ley N° 166, de Relaciones Exteriores, de 1990 (D.O. 26.4.90): Adecúa plantas y escalafones del Instituto Antártico Chileno, al artículo 5° de la ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

D.O. 18.5.74

D.L.
460

Crea el Comité Asesor de la Junta de Gobierno.

Decreto ley N^o 991 (D.O. 3.1.76) art. 31: Deroga el artículo 4^o.

Ley N^o 18.061 (D.O. 13.11.81) art. 11: **Lo deroga.**

D.O. 27.5.74

D.L.
461

Modifica el decreto ley 349. de 1974.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 30.5.74

D.L.
462

Crea los cargos que indica en la planta del personal del Consejo de Defensa del Estado.

Decreto ley N^o 1.031 (D.O. 30.5.75) art. 6^o, letra a): Modifica artículo 1^o; letra b): modifica el artículo 2^o.

D.L.

463

D.O. 30.5.74

Dispone que las instituciones de los sectores público y privado, incluidas las municipalidades, deberán solicitar los documentos que indica directamente a la Oficina Central de Identificación.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

464

D.O. 29.5.74

Concede pensión a doña Elvira Rosa Brito Escobar.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

465

D.O. 29.5.74

Reconoce el tiempo servido que señala a don José Humberto Vásquez Ferreira.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 11.6.74

D.L.
466

Modifica la ley N^o 12.041, sobre Fomento de la Marina Mercante Nacional, estableciendo nuevas franquicias, exenciones y beneficios tributarios para dicha actividad.

Decreto ley N^o 3.059 (D.O. 22.12.79) art. 19: **Lo deroga.**

D.O. 29.5.74

D.L.
467

Aumenta la pensión de gracia de doña Prosperina Hanneike Villanueva.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 29.5.74

D.L.
468

Concede pensión a doña Ana Rosa Mercedes Sotomayor Sotomayor.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

469

D.O. 29.5.74

Concede pensión a don Juan Luis Bacigaluppi Villar.
(No modificado al 24.10.90).

D.L.

470

Este decreto ley tiene el carácter de "Reservado".

D.L.

471

D.O. 29.5.74

Crea los ítem que señala en el presupuesto vigente.
(No modificado al 24.10.90).

D.L.

472

D.O. 28.5.74

Modifica, complementa y aclara disposiciones de orden previsional contenidas en los decretos leyes 307, 314 y 361, de 1974.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 31.5.74

D.L.
473

Suspende por el año 1974 la vigencia de la declaración escrita ordenada por el artículo 60 de la ley 11.704.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 31.5.74

D.L.
474

Excluye al Colegio de Abogados de la aplicación de las normas que menciona del decreto ley 349, de 1974.

Decreto ley N^o 971 (D.O. 18.4.75) art. 1^o: Lo deroga.

D.O. 30.5.74

D.L.
475

Fija la planta y la ubicación en la escala única de los trabajadores de la Empresa Marítima del Estado.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

476

D.O. 5.6.74

Deroga, a contar del 1º de mayo de 1974, el N° 9 del artículo 191 del Código del Trabajo.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

477

D.O. 6.6.74

Concede nuevo plazo a la Caja de Previsión de la Defensa Nacional para que dé cumplimiento a la disposición que señala.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

478

D.O. 29.5.74

Faculta a los Departamentos y Subdepartamentos de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas para programar, coordinar, controlar, contratar y ejecutar planes habitacionales para sus asociados.

Decreto ley N° 2.874 (D.O. 3.11.79): Lo complementa.

Ley N° 18.712 (D.O. 4.6.88) art. 19: Lo deroga.

D.O. 29.5.74

D.L.
479

Introduce modificaciones al decreto ley 249, de 1973, y para los efectos de la asignación de antigüedad establecida en el artículo 6º, reconoce a los personales que indica el tiempo servido que señala; asignación profesional y otras remuneraciones adicionales a trabajadores del sector público; modifica varios preceptos legales.

Decreto ley Nº 652 (D.O. 21.9.74) art. 1º: Aclara el artículo 3º.

Decreto ley Nº 758 (D.O. 21.11.74) art. 3º: Reemplaza el inciso 4º del artículo 3º.

Decreto ley Nº 924 (D.O. 19.3.75) art. 5º: Aclara el artículo 1º.

Decreto ley Nº 1.607 (D.O. 7.12.76) art. 3º: Sustituye, a contar del 1º.1.77, el inciso 2º del artículo 3º.

Decreto ley Nº 1.927 (D.O. 16.9.77): Interpreta el inciso 3º del artículo 3º.

Decreto ley Nº 2.056 (D.O. 7.12.77) art. 3º: Modifica inciso 1º y deroga inciso 3º del artículo 3º.

Decreto ley Nº 2.223 (D.O. 25.5.78) art. 20: Aclara el artículo 3º.

Decreto ley N^o 3.058 (D.O. 29.12.79) art. 8^o, inc. 2^o: Deroga, a contar del 1^o.1.80, el inciso final del **artículo 3^o**.

Decreto ley N^o 3.529 (D.O. 6.12.80) art. 6^o: Aclara el **artículo 3^o**.

D.L.

480

D.O. 29.5.74

Reemplaza la glosa que señala del arancel aduanero y exime del impuesto que indica a las mercancías que menciona.

Decreto ley N^o 1.478 (D.O. 14.6.76): Modifica el artículo 1^o.

D.L.

481

D.O. 29.5.74

Modifica y deroga disposiciones contenidas en el decreto ley 298, de 1974, y en la ley 17.073, sobre impuesto al patrimonio.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

482

D.O. 29.5.74

Establece disposiciones de orden tributario y modifica los preceptos que señala.

Decreto ley N^o 728 (D.O. 5.11.74) art. 3^o: Deroga, a contar del 1^o.2.74, la exención establecida en el artículo 9^o, respecto de las especies referidas en el N^o 3 del artículo 1^o transitorio del decreto ley 292, de 1974.

D.L.

483

D.O. 4.6.74

Complementa el decreto ley N^o 193, de 1973, en lo que respecta al conocimiento de los reclamos que interpongan las personas que sean despedidas de la Empresa de Ferrocarriles del Estado, en virtud de las normas que señala.

Decreto ley N^o 673 (D.O. 5.10.74): Modifica el inciso 2^o del artículo 1^o.

Decreto ley N^o 930 (D.O. 19.3.75) art. 1^o, inc. final: Deroga el decreto ley 193 y sus modificaciones posteriores.

D.L.

484

D.O. 1^o.6.74

Autoriza a la Municipalidad de Chillán para modificar el plan de inversiones que señala.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

485

D.O. 3.6.74

Fija las plantas y establece ubicación en la Escala Unica para el personal de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Relaciones Exteriores.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

486

D.O. 1.6.74

Faculta al Servicio de Cooperación Técnica para enajenar el activo y pasivo de las empresas industriales que señala.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.
487

Este decreto ley no ha sido publicado en el Diario Oficial.

D.O. 4.6.74

D.L.
488

Sustituye el artículo 10^o de la ley 17.277, precepto que fijó la composición del Consejo Coordinador entre el Gobierno y el Poder Judicial.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 5.6.74

D.L.
489

Modifica el artículo 59 del decreto supremo 880, de 18 de abril de 1963, de Obras Públicas, que fijó el texto definitivo de la ley 6.071.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

490

D.O. 4.6.74

Dispone que la Fundación "Consejo de Defensa del Niño" se relacionará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Justicia.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

491

D.O. 31.5.74

Modifica las normas que indica sobre incompatibilidad de remuneraciones.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

492

D.O. 11.6.74

Modifica el artículo 71 del decreto con fuerza de ley 2, de 1959.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

493

D.O. 4.6.74

Prorroga la vigencia y aclara la aplicabilidad de los artículos 1º y 2º del decreto ley 139, de 1973.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

494

D.O. 4.6.74

Concede amnistía a don Juan Jorge Rodríguez Aliaga.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

495

D.O. 4.6.74

Denomina "General Manuel Belgrano" la Escuela N° 387 del departamento de Santiago.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

496

D.O. 8.6.74

Suspende por 90 días los cobros de patentes que señala.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

497

D.O. 8.6.74

Traspasa a la Municipalidad de Valparaíso las facultades que corresponden a la Subsecretaría de Transportes, en relación con los servicios de ascensores de esa ciudad.

(No modificado al 24.10.90).

D.L.

498

D.O. 10.6.74

Regulariza la situación de tránsito de trabajadores bolivianos en la zona fronteriza de El Loa.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 6.6.74

D.L.
499

Deroga el inciso 4^o del artículo 2^o de la ley 14.971.

(No modificado al 24.10.90).

D.O. 7.6.74

D.L.
500

Establece el régimen de operación de los barcos pesqueros extranjeros en aguas territoriales chilenas.

Decreto ley N^o 1.363 (D.O. 18.3.76): Renueva su vigencia, a contar del 7.12.75 y hasta el 31.12.76.

Decreto ley N^o 1.627 (D.O. 21.12.76) art. 1^o: Renueva su vigencia desde el 1^o de enero al 31 de diciembre de 1977.

Decreto ley N^o 1.679 (D.O. 11.1.77): Agrega inciso nuevo al artículo 7^o.